

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado, 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas

Depósito Legal M.1-1958

Año XXIV

Martes 14 de abril de 1959

Núm. 89

SUMARIO

I. Disposiciones generales

	PÁGINA		PÁGINA
MINISTERIO DE HACIENDA		MINISTERIO DE TRABAJO	
Organización. —Orden por la que se crea, afecta a la Dirección General de Aduanas, una Comisión del Ministerio de Hacienda para estudiar, conjuntamente con otra del de Comercio, las normas relativas al sistema de valoraciones de mercancías en Aduana y posterior liquidación de derechos arancelarios	5598	Mutualismo Laboral. —Orden por la que se eleva la cuantía del Crédito Laboral de Viviendas, fijada por el artículo 128 del Reglamento General	5599
		Seguros sociales. —Orden por la que se aprueban los Estatutos del Montepío Nacional del Servicio Doméstico	5599

II. Autoridades y Personal

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		MINISTERIO DE LA GOBERNACION	
Ascensos. —Resolución por la que se promueve a don Manuel Matres Ruiz a Ayudante militar del Gobierno General de la Provincia de Guinea	5606	Escalafones. —Resolución por la que se hace público el del personal perteneciente al Cuerpo Técnico de Funcionarios Administrativos Sanitarios, rectificado en 31 de diciembre de 1958	5608
Recursos. —Orden por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo	6606	Jubilaciones. —Resoluciones por las que se disponen las de los funcionarios del Cuerpo General de Policía que se relacionan	5611
Situaciones. —Corrección de erratas de la Orden de 7 de abril de 1959, que concedía la de «Reemplazo voluntario» en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles al personal que se relacionaba	6606	Nombramientos. —Orden por la que se resuelve el concurso de méritos convocado en 29 de mayo último para proveer la plaza de Ayudante de Desinfección del Hospital del Rey, con el sueldo anual de 10.560 pesetas, y nombrando a don Clemente Olier Masa	5611
MINISTERIO DE JUSTICIA		Recursos. —Orden por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo	5611
Ascensos. —Resolución por la que se promueve a las categorías que se indican a los Oficiales de la Administración de Justicia, Rama de Juzgados, que se relacionan	6606	Reingresos. —Orden por la que se concede la vuelta al servicio activo a una Matrona del «Grupo especial a extinguir de Matronas de Aduanas procedentes de la Zona Norte de Marruecos», que se hallaba en situación de excedente voluntaria	5611
Excedencias. —Resoluciones por las que se concede la voluntaria a los señores que se citan	6607	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	
Resolución por la que se dispone el pase a la situación indicada a don Teodoro Merino Megaña	6607	Jubilaciones. —Orden por la que se dispone la de don Ramón Paus Alsina	5612
Otra por la que se concede la voluntaria a don José Rancoño Gómez, Médico del Registro Civil	5607	Rehabilitaciones. —Orden por la que se deja sin efecto la sanción de inhabilitación para puestos de mando de confianza impuesta en expediente de depuración al Ayudante de Obras Públicas don Emilio Sanz Fernández	5612
Jubilaciones. —Resolución por la que se dispone la de don Antonio Martínez Albadaejo	5607	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Prórroga de servicio activo. —Resolución por la que se prorroga la edad para la jubilación forzosa a doña Francisca Nadal Juan	5607	Ascensos. —Resolución por la que se efectúa corrida de escalas en el Cuerpo de Inspectores de Enseñanza Primaria como consecuencia de la Ley de 20	
MINISTERIO DE HACIENDA			
Recursos. —Corrección de erratas de la Orden de 28 de febrero de 1959, que disponía el cumplimiento de la sentencia que se citaba, dictada por el Tribunal Supremo	5607		

PAGINA

PAGINA

de diciembre de 1957, que incrementa la plantilla de dicho Cuerpo en 31 dotaciones para el año 1959 ... 5612

Jubilaciones.—Resolución por la que se dispone la de don Gonzalo Ortiz Montalban ... 5613

Nombramientos.—Orden por la que se dispone, en virtud de oposición libre, el de los señores que se citan para plazas de Catedráticos numerarios de «Contabilidad» de Escuelas de Comercio ... 5613

III. Otras resoluciones administrativas

MINISTERIO DE HACIENDA

Sanciones.—Anuncios por los que se hacen públicas las que se citan ... 5614

Seguros.—Corrección de erratas (rectificada) de la Orden de 19 de abril de 1958, que autorizaba la inclusión en la Lista Oficial de Valores de 200.000 obligaciones emitidas en enero de 1955 por Unión Española de Explosivos, S. A. ... 5614

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Autorizaciones.—Resolución por la que se transcribe relación nominal de comerciante e industriales autorizados, a efectos exclusivamente sanitarios para exportación y manipulación de trapos ... 5615

Sentencias.—Orden por la que se dispone el cumplimiento de la que se cita, dictada por el Tribunal Supremo ... 5619

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Autorizaciones.—Resolución por la que se autoriza a don Esteban Azcunaga y Lepe para encauzar y cubrir un tramo del río Artigas, en el término municipal de Bermeo (Vizcaya) ... 5620

Concesiones de aguas.—Resoluciones por las que se conceden aprovechamientos de agua a diversos señores ... 5620

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Centro Coordinador de Bibliotecas.—Orden por la que se dispone la constitución del Patronato del indicado Centro ... 5621

Clasificaciones.—Orden por la que se clasifica como Centro no oficial «Reconocido» de Formación Profesional Industrial la Escuela de Formación Profesional «Virgen del Carmen», de Puerto Real (Cádiz) ... 5622

Otra por la que se clasifica como Centro no oficial «Reconocido» de Formación Profesional Industrial la Escuela de Formación Profesional del «Sagrado Corazón de Jesús», de Barcelona ... 5622

Otra por la que se clasifica como Centro no oficial «Reconocido» de Formación Profesional Industrial la Escuela de Formación Profesional del Reformatorio de Amurrio (Alava) ... 5623

Otra por la que se clasifica como Centro no oficial autorizado de Formación Profesional Industrial la Escuela de Formación Profesional Industrial «San Francisco», de Medina de Rioseco (Valladolid) ... 5623

Declaración de interés nacional.—Orden por la que se declara en el sentido indicado el Colegio «Nuestra Señora del Rosario», de Ribadesella (Oviedo) ... 5623

Otra por la que se declara en el sentido indicado el Colegio de «Nuestra Señora del Castañar», en Béjar (Salamanca) ... 5624

Otra por la que se declaran en el sentido indicado las obras de ampliación y reforma del Colegio «San Antonio de Padua», en Carcagente (Valencia) ... 5624

Otra por la que se declaran en el sentido indicado las obras de construcción e instalación de la Casa de Estudios en Lujúa (Vizcaya) ... 5624

Otra por la que se declaran como tales las obras de construcción del nuevo Colegio de Enseñanza Primaria y Media de las RR. Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús, en Cádiz ... 5625

Otra por la que se declaran como tales las obras de construcción del Colegio Teológico de Santo Tomás de Villanueva, en Salamanca ... 5625

Orden por la que se declaran como tales las obras de reforma, consolidación y ampliación del Colegio «Nuestra Señora del Carmen», de Benicarlup (Valencia) ... 5625

Otra por la que se declara en el sentido indicado el Colegio «Nuestra Señora de la Consolación», de Valladolid ... 5626

Otra por la que se declaran como tales las obras de ampliación y reforma del Colegio «San José Oriol» en Barcelona ... 5626

Otra por la que se declaran como tales las obras de construcción (en dos fases) de los nuevos edificios para instaurar el Colegio «Sagrados Corazones» de Madrid ... 5626

Otra por la que se declaran en el sentido indicado las obras de construcción de un nuevo edificio para instalar la «Casa de Santa Clotilde», en Palau Sacosta (Gerona) ... 5627

Fianzas.—Resolución por la que se dispone la devolución de la depositada por la Empresa «Vicente Alfonso Tortosa» para responder del suministro de mil pupitres unipersonales con sus correspondientes sillas destinados a los Centros de Enseñanza Media y Profesional y cuyo suministro se fué adjudicado mediante concurso y por Orden ministerial de 5 de julio de 1957 ... 5627

Obras.—Orden por la que se aprueba la adjudicación definitiva de la ejecución de las de reparación y mejora de varias instalaciones deportivas en el Colegio Mayor Universitario de San Pablo de Madrid con cargo a los fondos presupuestarios de la Junta Nacional de Educación Física Universitaria ... 5627

MINISTERIO DE TRABAJO

Seguros sociales.—Orden por la que se aprueba a «Mutua General Industrial y Agrícola P. A. O. I.», domiciliada en Madrid, su nuevo modelo de póliza de seguro de Accidentes de Trabajo ... 5628

Otra por la que se aprueba a «La Fraternidad Mutua Nacional, Sociedad Mutua de Previsión Social», domiciliada en Madrid, su nuevo modelo de póliza de seguro de Accidentes de Trabajo ... 5628

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Sentencias.—Ordenes por las que se dispone el cumplimiento de las que se citan, dictadas por el Tribunal Supremo ... 5628

Vías pecuarias.—Orden por la que se aprueba la clasificación de las existentes en el término municipal de Valtorres, provincia de Zaragoza ... 5628

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

Agencias de Viajes.—Orden por la que se concede el título-licencia indicado del Grupo A a favor de «Viajes Deluis», con domicilio social en Barcelona ... 5629

Otra por la que se concede el título-licencia indicado del Grupo A a favor de «Viajes Europa» con domicilio social en Barcelona ... 5629

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Obras.—Resolución por la que se transcribe relación de asuntos sometidos al excelentísimo señor Ministro de la Vivienda con fecha 16 de marzo de 1959, con indicación de la decisión recaída en cada caso ... 5630

IV. Oposiciones y concursos

	PÁGINA		PÁGINA
MINISTERIO DE JUSTICIA			
Visecretarios de Audiencias Provinciales. —Resolución por la que se declara desierto el concurso anunciado para proveer las plazas indicadas en las de Bilbao y Cádiz	5631	Secretarios administradores del Servicio Nacional del Trigo. —Anuncio por el que se transcribe relación de solicitudes admitidas y desestimadas para tomar parte en el concurso-oposición convocado en 21 de enero de 1959 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 12 de febrero de 1959) para cubrir vacantes de las indicadas plazas	5633
MINISTERIO DE MARINA			
Escuela Naval Militar. —Orden por la que se amplía la convocatoria de ingreso en la citada Escuela.	5631		
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL			
Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos. —Resolución por la que se rectifica error de copia en la de 4 de marzo de 1959, que convocaba oposiciones a ingreso en el Cuerpo Facultativo indicado	5631		
Maestros nacionales. —Resolución por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de Escuelas maternas y de párvulos en la provincia de Navarra	5631		
Profesores de Escuelas del Magisterio. —Resolución por la que se publica relación definitiva de aspirantes admitidos a las oposiciones para proveer plazas de Profesores numerarios de «Matemáticas» en los indicados Centros	5632		
Regencias de Escuelas Graduadas de Niños. —Resolución por la que se publica la relación de admitidos a tomar parte en la oposición restringida a Regencias de graduadas anejas a las Escuelas del Magisterio	5632		
MINISTERIO DE AGRICULTURA			
Guardas Forestales. —Anuncio del Distrito Forestal de Santander por el que se transcribe relación de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Guardería Forestal del Estado, convocadas en 24 de febrero de 1959	5632		
Otro del Distrito Forestal de Cáceres por el que se transcribe relación de aspirantes admitidos al concurso convocado para la provisión de una plaza	5633		
Mecanógrafas del Servicio de Concentración Parcelaria. —Anuncio por el que se transcribe relación de las señoritas admitidas al concurso-oposición para proveer plazas de la indicada especialidad	5633		
ADMINISTRACION LOCAL			
Arquitecto-Jefe del Ayuntamiento de Bilbao. —Anuncio por el que se convoca oposición para la provisión de la indicada plaza			
Capellán de la Casa de Beneficencia de la Diputación Provincial de Cuenca. —Anuncio por el que se hace pública la convocatoria para proveer la plaza indicada.			
Conservador del Museo Arqueológico de la Diputación Provincial de Barcelona. —Anuncio por el que se convoca concurso de méritos para la provisión de la plaza indicada			
Ingeniero Director de Vías y Obras Provinciales de la Diputación de Oviedo. —Anuncio por el que se hace público el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios del concurso de méritos para la provisión de indicada plaza			
Ingeniero Industrial del Ayuntamiento de Algeciras (Cádiz). —Anuncio por el que se hace pública la oposición convocada para la provisión de una plaza de la indicada especialidad			
Médico de la Beneficencia en la especialidad de Analista y Anatomopatólogo de la Diputación Provincial de Alicante. —Anuncio por el que se transcribe relación de aspirantes admitidos al concurso para la provisión de la indicada plaza			
Inspector Farmacéutico Director del Laboratorio Municipal de Higiene del Ayuntamiento de Tarrasa. —Anuncio por el que se convoca concurso libre para la provisión en propiedad de la indicada plaza			

V. Otros anuncios y convocatorias oficiales

MINISTERIO DEL EJERCITO			
Juntas de Adquisiciones y Enajenaciones. —Lérida	5635		
MINISTERIO DE MARINA			
Ayudantías Militares. —Garrucha	5635		
Comandancias Militares. —Vigo	5635		
MINISTERIO DE HACIENDA			
Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas. —Caja General de Depósitos	5635		
Delegaciones. —Madrid, Guipúzcoa y Valencia	5635		
Intervención de Hacienda. —Valencia	5636		
MINISTERIO DE LA GOBERNACION			
Dirección General de Correos y Telecomunicación. —Anunciando concurso para contratar las obras de renovación y aclimatación de aire en la Sala de Aparatos de la Central de Telégrafos de Madrid	5636		
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS			
Dirección General de Obras Hidráulicas. —Anunciando concurso de las obras de conducción del abastecimiento de aguas a Getafe, Leganés, Ciudad del Aire y Cerro de los Angeles (Madrid)	5636		
Anunciando subasta de las obras de distribución de aguas y de saneamiento de Aguaviva (Teruel)	5637		
Anunciando subasta de las obras de estación de afloros de Pontero (León), en el río Torio	5637		
Jefaturas de Obras Públicas. —Cáceres			
Jefatura de Puentes y Estructuras. —Madrid			
Confederaciones Hidrográficas. —Guadalquivir y Pirineo Oriental			
Servicios Hidráulicos. —Norte de España (La Coruña).			
Mancomunidad de los Canales del Taibilla			
MINISTERIO DE INDUSTRIA			
Dirección General de Industria. —Relación de certificados de productor nacional (Continuación a la publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 13 de abril de 1959.)			
Delegaciones. —Madrid, Barcelona, Badajoz, Castellón de la Plana, Jaén, La Coruña, Palencia, Santa Cruz de Tenerife y Valencia			
Subdelegaciones. —Vigo			
Dirección General de Minas y Combustibles. —Distritos Mineros			
MINISTERIO DE AGRICULTURA			
Jefaturas Agronómicas. —Baleares			
Jefaturas de Ganadería. —Palencia, Salamanca y Toledo			
Servicio Nacional del Trigo. —Teruel			
MINISTERIO DEL AIRE			
Servicio de Transmisiones. —Junta Económica Central			
Regiones Aéreas. —Atlántica			

	PÁGINA		PÁGINA
MINISTERIO DE COMERCIO		SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO	
Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.		Jefaturas Provinciales.—Oviedo	5646
Servicio de Automóviles	5644	Organización Sindical.—Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura	5646
MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO		ADMINISTRACION LOCAL	
Orden por la que se convocan exámenes que habiliten en el ejercicio de la profesión libre de Correos de Turismo	5644	Diputaciones.—Logroño	5646
MINISTERIO DE LA VIVIENDA		Ayuntamientos. — Jaén, Soria, Abarán y Cieza (Murcia)	5647
Delegaciones.—Vizcaya	5646		
VI.—Administración de Justicia			5649
VII.—Anuncios particulares			5651

INDICE POR DEPARTAMENTOS

	PÁGINA		PÁGINA
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		MINISTERIO DE LA GOBERNACION	
Orden de 21 de marzo de 1959 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo	6606	Orden de 17 de marzo de 1959 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo	5611
Corrección de erratas de la Orden de 7 de abril de 1959, que concedía la situación de «Reemplazo voluntario» en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles al personal que se relacionaba	6606	Orden de 30 de marzo de 1959 por la que se resuelve el concurso de méritos convocado en 29 de mayo último para proveer la plaza de Ayudante de Desinfección del Hospital del Rey, con el sueldo anual de pesetas 10.560, y nombrando a don Clemente Ollar Masa.	5611
Resolución de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se asciende a don Manuel Matres Ruiz a Ayudante militar del Gobierno General de la Provincia de Guinea	5606	Orden de 6 de abril de 1959 por la que se concede la vuelta al servicio activo a una Matrona del «Grupo especial a extinguir de Matronas de Aduanas procedentes de la Zona Norte de Marruecos», que se hallaba en situación de excedente voluntaria	5611
MINISTERIO DE JUSTICIA		Orden de 7 de abril de 1959 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo	5619
Resolución de la Dirección General de Justicia por la que se promueve a las categorías que se indican a los Oficiales de la Administración de Justicia, Rama de Juzgados, que a continuación se relacionan	6608	Resolución de la Dirección General de Correos y Telecomunicación por la que se anuncia concurso para contratar las obras de renovación y aclimatación de aire en la Sala de Aparatos de la Central de Telégrafos de Madrid	5636
Resoluciones de la Dirección General de Justicia por la que se concede la excedencia voluntaria a los señores que se citan	5607	Resolución de la Dirección General de Sanidad por la que se hace público el Escalafón del personal perteneciente al Cuerpo Técnico de Funcionarios Administrativos Sanitarios, rectificado en 31 de diciembre de 1958	5608
Resolución de la Dirección General de Justicia por la que se declara desierto el concurso anunciado para proveer las plazas de Vicesecretario de las Audiencias Provinciales de Bilbao y Cádiz	5631	Resolución de la Dirección General de Sanidad por la que se transcribe relación nominal de comerciantes e industriales autorizados, a efectos exclusivamente sanitarios, para exportación y manipulación de trapos.	5615
Resolución de la Dirección General de Prisiones por la que se dispone el pase a la situación de excedencia voluntaria de don Teodoro Merino Megaña	5607	Resoluciones de la Dirección General de Seguridad por la que se jubila a los funcionarios del Cuerpo General de Policía que se relacionan	5611
Resolución de la Dirección General de Prisiones por la que se jubila a don Antonio Martínez Albadalejo	5607	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	
Resolución de la Dirección General de Prisiones por la que se prorroga la edad para la jubilación forzosa a doña Francisca Nadal Juan	5607	Orden de 2 de abril de 1959 por la que se deja sin efecto la sanción de inhabilitación para puestos de mando de confianza impuesta en expediente de depuración al Ayudante de Obras Públicas don Emilio Sanz Fernández	5612
Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado por la que se concede la excedencia voluntaria a don José Rancaño Gómez, Médico del Registro Civil	5607	Orden de 6 de abril de 1959 por la que se jubila don Ramón Paus Alsina	5612
MINISTERIO DE MARINA		Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se autoriza a don Esteban Azcunaga y Leps para encauzar y cubrir un tramo del río Artigas, en el término municipal de Bermeo (Vizcaya).	5620
Orden de 9 de abril de 1959 por la que se amplía la convocatoria de ingreso en la Escuela Naval Militar	5631	Resoluciones de la Dirección General de Obras Hidráulicas por las que se conceden aprovechamientos de agua a diversos señores	5620
MINISTERIO DE HACIENDA		Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se anuncia concurso de las obras de conducción del abastecimiento de aguas a Getafe, Leganés, Ciudad del Aire y Cerro de los Angeles (Madrid)	5636
Orden de 7 de abril de 1959 por la que se crea, afecta a la Dirección General de Aduanas, una Comisión del Ministerio de Hacienda para estudiar, conjuntamente con otra del de Comercio, las normas relativas al sistema de valoraciones de mercancías en Aduana y posterior liquidación de derechos arancelarios	5598	Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se anuncia subasta de las obras de distribución de aguas y de saneamiento de Aguaviva (Teruel)	5637
Corrección de erratas de la Orden de 28 de febrero de 1959, que disponía el cumplimiento de la sentencia que se citaba, dictada por el Tribunal Supremo	5607	Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se anuncia subasta de las obras de estación de aforos de Pontero (León), en el río Torio.	5637
Corrección de erratas (rectificada) de la Orden de 19 de abril de 1958, que autorizaba la inclusión en la Lista Oficial de Valores de 200.000 obligaciones emitidas en enero de 1955 por Unión Española de Explosivos, S. A.	5614		
Anuncios del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Madrid por los que se hacen públicas determinadas sanciones	5614		

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

	PAGINA
Orden de 31 de diciembre de 1958 por la que se aprueba la adjudicación definitiva de la ejecución de las obras de reparación y mejora de varias instalaciones deportivas en el Colegio Mayor Universitario de San Pablo, de Madrid, con cargo a los fondos resupuestarios de la Junta Nacional de Educación Física Universitaria.	2627
Orden de 11 de marzo de 1959 por la que se dispone el Patronato del Centro Coordinador de Bibliotecas de Palencia	5621
Orden de 11 de marzo de 1959 sobre declaración de interés social del Colegio «Nuestra Señora del Rosario», de Ribadesella (Oviedo)	5623
Orden de 11 de marzo de 1959 sobre la declaración de interés social del Colegio «Nuestra Señora del Castaño» en Béjar (Salamanca)	5624
Orden de 11 de marzo de 1959 sobre la declaración de interés social para las obras de ampliación y reforma del Colegio «San Antonio de Padua», en Carcagente (Valencia)	5624
Orden de 11 de marzo de 1959 sobre la declaración de interés social para las obras de construcción e instalaciones de la Casa de Estudios en Lujua (Vizcaya)	5624
Orden de 11 de marzo de 1959 sobre la declaración de interés social para las obras de construcción del nuevo Colegio de Enseñanza Primaria y Media de las RR. Escuelas del Sagrado Corazón de Jesús, en Cádiz	2625
Orden de 12 de marzo de 1959 por la que se clasifica como Centro no oficial «reconocido» de Formación Profesional Industrial la Escuela de Formación Profesional «Virgen del Carmen», de Puerto Real (Cádiz).	5622
Orden de 12 de marzo de 1959 por la que se clasifica como Centro no oficial «reconocido» de Formación Profesional Industrial la Escuela de Formación Profesional del «Sagrado Corazón de Jesús», de Barcelona.	5622
Orden de 12 de marzo de 1959 por la que se clasifica como Centro no oficial «reconocido» de Formación Profesional Industrial la Escuela de Formación Profesional del Reformatorio de Amurrio (Alava)	5623
Orden de 13 de marzo de 1959 sobre la declaración de interés social para las obras de construcción del Colegio Teológico de Santo Tomás de Villanueva, en Salamanca	2626
Orden de 14 de marzo de 1959 sobre la declaración de interés social para las obras de reforma, consolidación y ampliación del Colegio «Nuestra Señora del Carmen», de Benicarlup (Valencia)	2625
Orden de 16 de marzo de 1959 sobre la declaración de interés social del Colegio «Nuestra Señora de la Consolación», de Valladolid	5626
Orden de 20 de marzo de 1959 sobre la declaración de interés social para las obras de ampliación y reforma de Colegio «San José Oriol», en Barcelona	5626
Orden de 20 de marzo de 1959 sobre la declaración de interés social para las obras de construcción (en dos fases) de los nuevos edificios para instalar el Colegio «Sagrados Corazones», de Madrid	5626
Orden de 25 de marzo de 1959 por la que se clasifica como Centro no oficial autorizado de Formación Profesional Industrial la Escuela de Formación Profesional Industrial «San Francisco», de Medina de Rioseco (Valladolid)	5623
Orden de 30 de marzo de 1959 sobre declaración de interés social para las obras de construcción de un nuevo edificio para instalar la «Casa de Santa Clotilde», en Palau Sacosta (Gerona)	5627
Orden de 31 de marzo de 1959 por la que se nombra, en virtud de oposición libre, Catedráticos numerarios de «Contabilidad» de Escuelas de Comercio a los señores que se citan	5613
Resolución de la Subsecretaría por la que se jubila a don Gonzalo Ortiz Montalbán	5613
Resolución de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas por la que se rectifica error de copia en la de 4 de marzo de 1959, que convocaba oposiciones a ingreso en el Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos	5631
Resolución de la Dirección General de Enseñanza Laboral por la que se dispone la devolución de la fianza depositada por la Empresa «Vicente Alfonso Tortosa» para responder del suministro de 1.000 pupitres unipersonales con sus correspondientes sillas, destinados	

	PAGINA
a los Centros de Enseñanza Media y Profesional, y cuyo suministro le fué adjudicado mediante concurso y por Orden ministerial de 5 de julio de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 25)	2627
Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se efectúa corrida de escalas en el Cuerpo de Inspectores de Enseñanza Primaria como consecuencia de la Ley de 26 de diciembre de 1957, que incrementa la plantilla de dicho Cuerpo en 31 dotaciones para el año 1959	5612
Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de Escuelas maternales y de párvulos en la provincia de Navarra	5631
Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se publica relación definitiva de aspirantes admitidos a las oposiciones para proveer plazas de Profesores numerarios de «Matemáticas» de Escuelas del Magisterio	5632
Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se publica la relación de admitidos a tomar parte en la oposición restringida a regencias de graduadas anejas a las Escuelas del Magisterio	5632
MINISTERIO DE TRABAJO	
Orden de 31 de marzo de 1959 por la que se eleva la cuantía del Crédito Laboral de Vivienda, fijada por el artículo 128 del Reglamento General	5599
Orden de 6 de abril de 1959 por la que se aprueban los Estatutos del Montepío Nacional del Servicio Doméstico	5599
Orden de 8 de abril de 1959 por la que se aprueba a «Mutua General Industrial y Agrícola P. A. C. I.», domiciliada en Madrid, su nuevo modelo de póliza de seguro de Accidentes del Trabajo	2628
Orden de 8 de abril de 1959 por la que se aprueba a «La Fraternidad Mutua Nacional, Sociedad Mutua de Previsión Social», domiciliada en Madrid, su nuevo modelo de póliza de seguro de Accidentes del Trabajo.	5628
MINISTERIO DE AGRICULTURA	
Ordenes de 6 de abril de 1959 por las que se dispone el cumplimiento de las sentencias que se citan, dictadas por el Tribunal Supremo	5628
Orden de 6 de abril de 1959 por la que se aprueba la clasificación de vías pecuarias existentes en el término municipal de Valtorres, provincia de Zaragoza	5628
Anuncio del Distrito Forestal de Santander por el que se transcribe relación de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Guardería Forestal del Estado, convocadas en 24 de febrero de 1959	5632
Anuncio del Distrito Forestal de Cáceres por el que se transcribe relación de aspirantes admitidos al concurso convocado para la provisión de una plaza de Guarda forestal	5633
Anuncio del Servicio de Concentración Parcelaria por el que se transcribe relación de las señoritas admitidas al concurso-oposición para proveer plazas de Mecanógrafas	5632
Anuncio del Servicio Nacional del Trigo por el que se transcribe relación de solicitudes admitidas y desestimadas para tomar parte en el concurso-oposición convocado en 21 de enero de 1959 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 12 de febrero de 1959) para cubrir plazas vacantes de Secretarios administrativos	5633
MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO	
Orden de 6 de abril de 1959 por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo A a favor de «Viajes Deluis», con domicilio social en Barcelona	5629
Orden de 6 de abril de 1959 por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo A a favor de «Viajes Europa», con domicilio social en Barcelona.	5629
Orden de 6 de abril de 1959 por la que se convocan exámenes que habiliten en el ejercicio de la profesión libre de Correos de Turismo	5644
MINISTERIO DE LA VIVIENDA	
Resolución de la Dirección General de Urbanismo por la que se transcribe relación de asuntos sometidos al Excmo. Sr. Ministro de la Vivienda, con fecha 16 de	

	PÁGINA		PÁGINA
marzo de 1959, a propuesta de esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen del Suelo, de 12 de mayo de 1956, y Decreto de 28 de junio de 1957, con indicación de la decisión recaída en cada caso	5630	que se hace pública la convocatoria para proveer la plaza de Capellán de la Casa de Beneficencia	5634
ADMINISTRACION LOCAL		Anuncio de la Diputación Provincial de Oviedo por el que se hace público el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios del concurso de méritos para la provisión de la plaza de Ingeniero-director de Vías y Obras Provinciales	5634
Anuncio de la Diputación Provincial de Alicante por el que se transcribe relación de aspirantes admitidos al concurso para la provisión de una plaza de Médico de la Beneficencia en la especialidad de Analista y Anatomopatólogo	5634	Anuncio del Ayuntamiento de Bilbao por el que se convoca oposición para la provisión de una plaza de Arquitecto-jefe	5633
Anuncio de la Diputación Provincial de Barcelona por el que se convoca concurso de méritos para la provisión de una plaza de Conservador del Museo Arqueológico	5634	Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras (Cádiz) por el que se hace pública la oposición convocada para la provisión de una plaza de Ingeniero Industrial	5634
Anuncio de la Diputación Provincial de Cuenca por el		Anuncio del Ayuntamiento de Tarrasa por el que se convoca concurso libre para la provisión en propiedad de la plaza de Inspector-farmacéutico Director del Laboratorio Municipal de Higiene	5634

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 7 de abril de 1959 por la que se crea, afecta a la Dirección General de Aduanas, una Comisión del Ministerio de Hacienda para estudiar, conjuntamente con otra del de Comercio, las normas relativas al sistema de valoraciones de mercancías en Aduana y posterior liquidación de derechos arancelarios.

Ilustrísimo señor:

De la marcha de los trabajos que se llevan a cabo por la Junta Revisora del Arancel de Aduanas que, por virtud del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 24 de julio de 1957, funciona en el Ministerio de Comercio, se deduce la posibilidad de implantación del sistema «ad valorem» para la liquidación de los derechos.

Ello, de ser así, ha de traer consigo la aparición, en el campo de la gestión de tales derechos, que al Ministerio de Hacienda incumbe de una figura nueva, cual es el llamado «Valor en Aduana» de las mercancías, como base determinante de la liquidación y consiguiente recaudación del respectivo concepto presupuestario, a diferencia de la sola estimación de la especie a gravar, sistema hasta ahora aplicado en España, si bien es verdad que la base valor tiene ya cierto antecedente en los Impuestos sobre el Gasto, que por las Aduanas se liquidan a la imposición.

Las razones de política económica que hayan presidido la confección de las tarifas arancelarias resultarían inaplicadas o desatendidas si, por parte de este Departamento, no se estudiaran y fijaran unas normas que tiendan a asegurar la correcta perfección de los derechos en cada caso fijados, consigan la evitación de posibles situaciones desventajosas de unos importadores con otros y eliminen la posibilidad de injustificadas deficiencias en la recaudación de los ingresos pertenecientes al Tesoro.

Por otra parte, con el nuevo sistema se abre camino a una diferente concepción del dispositivo de comprobación, inspección y consiguiente rectificación o represión de errores o fraudes, ya que la justificación del valor declarado en Aduana presenta al respecto situaciones muy diferentes de las que son inherentes al modo específico.

Se hace preciso, pues, que con la necesaria antelación se proceda a estudiar el sistema a implantar para el mejor cumplimiento de aquellas finalidades, de tal modo que, establecida legalmente la reforma, su puesta en ejecución por parte de este Ministerio pueda efectuarse de forma inmediata y con el mayor grado de garantías, fruto de un meditado estudio previo.

Ahora bien, es indudable que la misión a cumplir en dicho sentido ha de tener conexión con la que es peculiar del Departamento de Comercio, por lo cual inicialmente es a todas luces aconsejable una actuación conjunta y coordinada, de

manera que, una vez fijados los principios generales que, en orden a la política comercial y arancelaria, resulten de aplicación, se disponga del obligado punto de partida para mejor establecer las reglamentaciones adecuadas referentes a la práctica de los despachos y demás operaciones subsiguientes.

En atención a todo ello, he dispuesto lo siguiente:

1.º Dentro del Ministerio de Hacienda, y afuera a la Dirección General de Aduanas, se crea una Comisión integrada por los siguientes funcionarios:

Ilustrísimo señor don Gabriel del Valle Alonso, Abogado del Estado e Inspector de los Servicios del Ministerio de Hacienda.

Don Eduardo Ronzano Barroso, Jefe de Administración de primera clase del Cuerpo Técnico de Aduanas; y

Don Luis Ruiz de Velasco Toledo, Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo Técnico de Aduanas.

2.º Las funciones que se encomiendan a dicha Comisión son las siguientes:

A) Establecer la necesaria coordinación con la Comisión que asimismo ha sido designada por el Ministerio de Comercio, con el fin de estudiar y proponer las medidas a adoptar, en orden a las peculiares competencias de ambos Departamentos referidas a la posible aplicación del sistema de valoración de mercancías en Aduana para la posterior liquidación de derechos arancelarios.

B) Proponer las normas de detalle que permitan que por los Servicios de Aduanas se admitan o estimen conveniente los valores que hayan de servir de base para la liquidación de los derechos a recaudar en correcta aplicación de las tarifas arancelarias así como las modificaciones que hayan de introducirse en la legislación aduanera actual y en los modelos de documentación a utilizar en relación con el futuro sistema.

C) Estudio de las siguientes cuestiones:

a) Creación, dentro de la Dirección General del Ramo, de un Servicio de Valoración en Aduana, que centralice las cuestiones inherentes a la materia, señalando su cometido y actuación en relación con las oficinas locales de otros órganos.

b) Posibilidades de actuación en orden a utilización de sistemas y datos que puedan aprovechar conjuntamente a la Renta de Aduanas y a los Impuestos sobre el Gasto que gravan las mercancías a su importación, en tanto estos últimos se hallen establecidos sobre la base del valor.

c) Establecimiento de los adecuados medios de revisión, comprobación a inspección, sistema sancionador y coordinación con la comprobación a investigación de los demás Impuestos de Estado, así como con los Servicios de Estadística de la Renta de Aduanas.

d) Procedimiento administrativo en relación con las controversias que se deriven de la aplicación del nuevo sistema.

e) Fijación de normas prácticas y eficaces que aseguren la uniforme determinación del valor en Aduana para los casos de importación de mercancías sujetas al régimen de declaración verbal o análogo, tales como viajeros, paquetes postales y de etiqueta verde, etc.

f) Cualesquiera otras que, sin estar especificadas en la pre-

sente Orden ministerial, guarden relación con la materia de que en ella se trata y le sean conferidas por la Dirección General de Aduanas.

3.º Los informes o propuestas elaborados por la Comisión gerencial sometidos al Director general de Aduanas para su posterior tramitación por conducto reglamentario.

4.º Por la Dirección General de Aduanas, y para el caso de que en marcha de los trabajos así lo aconsejen, podrán adscribirse al órgano que se crea otros funcionarios afectos al mismo Centro.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 7 de abril de 1959.

NAVARRO

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

• • •

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 31 de marzo de 1959 por el que se eleva la cuantía del Crédito Laboral de Vivienda fijada por el artículo 128 del Reglamento General

Ilustrísimo señor:

La frecuencia con que los mutualistas se ven obligados a abandonar la vivienda que ocupan en virtud de las facultades que a la propiedad confieren las Disposiciones de Arrendamientos Urbanos sobre venta por pisos, así como las aportaciones iniciales que a los trabajadores les exigen diversas entidades para la adjudicación de viviendas por ellas construidas, obliga a los mismos a solicitar créditos laborales de vivienda de su respectiva Mutualidad, los que en la práctica resultan insuficientes, dado el que la cantidad que precisan dichos mutualistas es superior a la fijada para dicha prestación por el artículo 128 del Reglamento General del Mutualismo Laboral.

Ello ha motivado el que Asambleas Generales de las Mutualidades y una gran parte de sus Juntas Rectoras se hayan dirigido al Servicio de Mutualidades Laborales en solicitud de que se eleve la cuantía máxima del Crédito Laboral de Vivienda, equiparándola, como mínimo, a la establecida para el Crédito Laboral Productivo, petición a la que no se oponen las normas dictadas en materia de inversiones.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer

Artículo único.—Con efectos a partir de primero de enero de 1959 se eleva la cuantía del Crédito Laboral de Vivienda, fijada por el artículo 128 del Reglamento General, a la cantidad de 50.000 pesetas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1959.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Director general del Servicio de Mutualidades Laborales.

• • •

ORDEN de 6 de abril de 1959 por la que se aprueban los Estatutos del Montepío Nacional del Servicio Doméstico.

Ilustrísimo señor:

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 17 de marzo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 24 del mismo mes).

Este Ministerio se ha servido aprobar los adjuntos Estatutos del Montepío Nacional del Servicio Doméstico.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 6 de abril de 1959.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión,

ESTATUTOS DEL MONTEPIO NACIONAL DEL SERVICIO DOMESTICO

CAPITULO PRIMERO

Naturaleza y fines del Montepío

Artículo 1.º El Montepío Nacional del Servicio Doméstico se constituye con carácter obligatorio, en cumplimiento del Decreto 385/1959, de 17 de marzo, y tiene por fin proporcionar a los servidores domésticos las prestaciones establecidas en la Ley de 19 de julio de 1944, en los conceptos, forma y cuantía que se determinan en los presentes Estatutos y las que en lo sucesivo puedan acordarse.

Art. 2.º La Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S. tendrá a su cargo la orientación social del Montepío. Asimismo, por su condición de institución protectora, desempeñará las funciones que en los presentes Estatutos se le atribuyen y prestará al Montepío la ayuda que aquél requiera para el mejor desenvolvimiento de sus actividades y cumplimiento de sus fines.

El Instituto Nacional de Previsión realizará la gestión y administración del Montepío, con su personal propio, pero con separación completa de bienes y administración.

El Montepío podrá concertarse con otras instituciones religiosas y civiles que deseen coadyuvar en la realización de sus fines. Los convenios habrán de ser aprobados por el Ministerio de Trabajo, previo informe del Instituto Nacional de Previsión y de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Art. 3.º El Montepío se regirá por los presentes Estatutos, y en lo no previsto en los mismos, por la Ley de Mutualidades y Montepíos de 6 de diciembre de 1941, y Reglamento para su aplicación, de 26 de mayo de 1943, y, en cuanto no se opongan al Decreto de su creación, de 17 de marzo de 1959, por todas las demás disposiciones dictadas para instituciones de la misma naturaleza.

Art. 4.º El Montepío tendrá personalidad jurídica propia y, en consecuencia, gozará de capacidad plena para adquirir, poseer, gravar y enajenar bienes, así como realizar toda clase de actos y contratos relacionados con sus fines. Igualmente, podrá promover y seguir los procedimientos que fueran oportunos y ejercitar los derechos y acciones que le correspondan ante los Juzgados y Tribunales de Justicia ordinarios y especiales y organismos y dependencias de la Administración Pública.

El Montepío Nacional del Servicio Doméstico tendrá ámbito nacional y su domicilio social radicará en Madrid, en las oficinas del Instituto Nacional de Previsión.

Art. 5.º La duración de la entidad será indefinida y su disolución sólo podrá acordarse mediante disposición expresa, en la que se determinará la forma de llevarla a cabo, de acuerdo con las disposiciones de carácter general de la vigente Ley de Mutualidades y Montepíos.

CAPITULO II

De los socios y beneficiarios

Art. 6.º Los socios del Montepío se clasifican en socios protectores y socios beneficiarios.

SECCION PRIMERA

DE LOS SOCIOS PROTECTORES

Art. 7.º Los socios protectores podrán ser:

- a) Socios protectores obligatorios.
- b) Socios protectores voluntarios.

Art. 8.º Serán socios protectores obligatorios los amos o dueños de casa, cabezas de familia, en que exista persona del servicio doméstico.

Art. 9.º Serán socios voluntarios aquellas personas naturales o jurídicas que, por donaciones al Montepío o servicios prestados al mismo, se consideren con méritos suficientes para ser así conceptuados.

El título de socio protector voluntario será honorífico.

La concesión del título de socio protector voluntario corresponderá a la Asamblea General, a propuesta de la Junta Rectora.

Art. 10. Los socios protectores obligatorios vendrán obligados:

- a) A cotizar en favor del Montepío su cuota correspondiente
- b) A cumplir los preceptos de estos Estatutos y los acuerdos que se dicten para su aplicación por los órganos de gobierno del Montepío.

Art. 11. Los socios protectores obligatorios tendrán derecho a formar parte de los órganos de gobierno del Montepío, cuando fueren elegidos para ello.

Art. 12. Los socios protectores voluntarios estarán facultados para asistir, con derecho a voz, a las reuniones que la Asamblea General celebre, a cuyo efecto deberán ser citados oportunamente.

SECCION SEGUNDA

DE LOS SOCIOS BENEFICIARIOS

Art. 13. Tendrán la consideración de socios beneficiarios obligatorios de este Montepío quienes se dediquen única y exclusivamente a la prestación del servicio doméstico, entendiéndose por tal el que se presta mediante jornal, sueldo o salario, o remuneración de otro género, y que sea contratado por un amo de casa, cabeza de familia, sin ánimo de lucro, para tareas de carácter exclusivamente doméstico dentro de la casa que habite con sus familiares dicho amo o dueño de casa, bien se albergue el servidor dentro o fuera de ella.

Las servidoras domésticas deberán ser solteras o viudas.

Excepcionalmente, las servidoras domésticas caídas que estén separadas de hecho o de derecho del marido por causas no imputables a las mismas, y aquellas otras cuyo marido esté incapacitado de manera permanente y absoluta para todo trabajo, deberán ser afiliadas en el Montepío.

Art. 14. Están comprendidos en los beneficios de los presentes Estatutos todos los servidores domésticos de nacionalidad española que presten servicio en España para amos de casa de cualquier nacionalidad, y los servidores extranjeros cuando sea de aplicación el principio de reciprocidad o se establezca por tratados o convenios internacionales.

Los súbditos portugueses, filipinos, andorranos, hispanoamericanos y brasileños quedan equiparados a los españoles a todos los efectos.

Art. 15. Quedan excluidos del concepto de servidor doméstico, y por tanto, exceptuados de la aplicación de estos Estatutos:

- Los ascendientes, descendientes, colaterales hasta el cuarto grado e hijos adoptivos del dueño de la casa o de su esposa.
- Los prohijados o acogidos de hecho o de derecho.
- Las personas ligadas con el cabeza de familia por vínculos distintos a los de subordinación propios del servicio doméstico.
- Los que presten servicios amistosos, benévolos o de buena vecindad.
- Los servidores domésticos que se alberguen fuera del domicilio del amo de casa y presten servicios de análoga naturaleza a otros amos de casa.

Art. 16. Los socios beneficiarios tendrán las siguientes obligaciones:

- Solicitar la afiliación en el Montepío.
- Extender la declaración de afiliación individual y consignar en la misma, con absoluta veracidad, los datos personales, familiares y profesionales que se exijan.
- Notificar al Montepío las variaciones de orden personal, familiar o profesional que puedan modificar su situación como afiliado o beneficiario del mismo.
- Abonar las cuotas correspondientes.
- Cumplir los preceptos de estos Estatutos y los acuerdos que se dicten para su aplicación por los órganos de gobierno de la Institución.

Art. 17. Los socios beneficiarios tendrán los siguientes derechos:

- Percibir los beneficios y causar las prestaciones que les correspondan con arreglo a lo regulado en los presentes Estatutos.
- Recurrir contra los acuerdos de los órganos de gobierno del Montepío.
- Formar parte de los órganos de gobierno del Montepío.
- Elevar a los órganos de gobierno sus aspiraciones y las sugerencias que estimen convenientes para el cumplimiento de los fines de la Institución.

CAPITULO III

De la afiliación

Art. 18. La afiliación inicial al Montepío es obligatoria para todos los servidores domésticos de uno y otro sexo que reúnan las condiciones establecidas en los presentes Estatutos, con edades comprendidas entre los catorce y los cincuenta y cinco años.

Los amos de casa que tengan servidores domésticos respon-

derán, en los términos y en la medida a que hubiere lugar en derecho, de la afiliación del personal a su servicio.

Art. 19. La afiliación se efectuará mediante solicitud del servidor doméstico, avalada por el dueño o amo de la casa en que preste sus servicios. De igual forma, el servidor doméstico está obligado a comunicar la baja ocasionada por el cese del servicio.

Si el servidor no cumpliera con dichas obligaciones, el dueño o amo de la casa deberá comunicar directamente al Montepío el alta o baja de su servidor.

Art. 20. La admisión de la solicitud dará lugar a la expedición de los documentos siguientes:

- Cartilla de Previsión Social del Servicio Doméstico.
- Título de socio protector obligatorio del Montepío.

Art. 21. Se establece la Cartilla de Previsión Social del personal del Servicio Doméstico a los siguientes efectos:

A) Para acreditar el carácter de socio-beneficiario del titular, así como la fecha de inscripción y tiempo de su permanencia en el Montepío.

B) Para justificar el pago de las cuotas reglamentarias.

Se establece el título de socio protector obligatorio del Montepío a los efectos de acreditar su condición de amo de casa y como documento necesario para proveerse, periódicamente, de los cupones de cotización.

Art. 22. La presentación de la solicitud de afiliación habrá de producirse dentro del plazo de ocho días, a partir de la fecha de colocación del petionario, y se retrotraerán sus efectos, siempre que no se superpongan a los de otra afiliación, al día 1 del mes correspondiente.

Art. 23. La falta de afiliación implicará en todo caso el pago de las cuotas que debieron satisfacerse, incrementadas con el recargo por mora, cuyo abono lo efectuará el amo o dueño de la casa, sobre el que recaerá íntegramente el importe del recargo, y no tendrá efecto retroactivo alguno.

CAPITULO IV

De la cotización

Art. 24. El importe de las cuotas reglamentarias se hará efectivo, por medio de cupones mensuales, que serán abonados en la siguiente forma: tres cuartas partes, por el amo de casa, y el resto, por el servidor asegurado.

El importe global de la cuota mensual será de 40 pesetas, revisable anualmente por el Ministerio de Trabajo, teniendo en cuenta los informes emitidos por el Montepío y el Instituto Nacional de Previsión en vista de los resultados económicos del ejercicio anterior.

Art. 25. Los cupones serán abonados por meses, dentro del siguiente al en que corresponda el pago.

El derecho al cobro de las cuotas prescribe a los cinco años, contados a partir de la finalización del plazo en que reglamentariamente procedía su abono.

Art. 26. Los dueños de casa presentarán en las oficinas o establecimientos que señale el Montepío, por sí o por medio de tercero, el título de socio protector obligatorio para retirarlo, previo pago de su importe, los cupones de cotización correspondientes. No obstante, los dueños de casa que lo deseen podrán retirar anticipadamente los cupones de meses sucesivos.

En el mismo momento de hacer efectivos los sueldos o salarios, los dueños de casa adherirán, mes a mes, en el lugar habilitado al efecto en las hojas de cotización de la Cartilla de Previsión Social del Servidor Doméstico, el cupón correspondiente.

Los servidores domésticos presentarán cada seis meses en el Montepío su cartilla de Previsión Social, a efectos de comprobación de las cotizaciones efectuadas, de cuyo requisito les servirá como justificante el sellado de la cartilla por la oficina correspondiente.

Art. 27. Los cupones que no sean abonados dentro del plazo señalado en el artículo 25 devengarán un recargo automático por mora del 20 por 100, que será a cargo exclusivo de los amos de casa.

Las cuotas abonadas con recargo por mora, por falta de afiliación, a que se refiere el artículo 23 de estos Estatutos, no se computarán a efectos de cubrir los períodos de carencia requeridos para tener derecho a las prestaciones del Montepío.

A las cuotas abonadas con recargo por mora, correspondientes a pagos retrasados, supuesta la afiliación previa al Montepío, no se les dará retroactividad superior a seis meses.

CAPITULO V

De las prestaciones

SECCION PRIMERA

DE SUS CLASES

Art. 28. El Montepío concederá a sus socios beneficiarios las siguientes prestaciones:

Pensión por vejez.
Pensión por invalidez.
Asistencia sanitaria.
Dote por matrimonio o por profesar en Religión.
Ayuda familiar.
Auxilio por defunción.

Prestaciones especiales:

A) Premios de constancia.
B) Mejora de la pensión de vejez.

Art. 29. Las prestaciones que concede el Montepío tienen carácter personal e intransferible, y, en consecuencia, no podrán ser embargadas, objeto de cesión total o parcial ni servir de garantía de ninguna obligación contraída fuera de este Montepío.

SECCION SEGUNDA

DE LAS PRESTACIONES EN PARTICULAR

Pensión de vejez

Art. 30. Se concederá una pensión vitalicia por vejez a los socios beneficiarios que reúnan las condiciones siguientes:

- Haber cumplido sesenta y cinco años de edad.
- Ser socio activo del Montepío o que su baja en el mismo se haya producido como máximo dentro de los cinco años anteriores a la fecha de solicitud de la pensión.
- Hallarse al corriente en el pago de cuotas o haber abonado las que hubieran correspondido hasta su baja en el Montepío.
- Acreditar una cotización al Montepío, al menos, de ciento veinte mensualidades dentro de los quince años inmediatamente anteriores a la fecha del hecho causante.

Art. 31. La cuantía de la pensión de vejez se establecerá en relación con los periodos de cotización computables, y su importe mensual será el siguiente:

- De 400 pesetas cuando se hayan cotizado 120 mensualidades.
- De 600 pesetas cuando se hayan cotizado 180 mensualidades.
- De 800 pesetas cuando se hayan cotizado 240 mensualidades.
- De 1.000 pesetas cuando se hayan cotizado 300 mensualidades.

Art. 32. La pensión de vejez se devengará desde el día 1 del mes siguiente al de presentación de la solicitud en las oficinas del Montepío.

Art. 33. Los socios beneficiarios que alcancen la edad de sesenta y cinco años sin tener derecho a la pensión de vejez podrán seguir afiliados al Montepío siempre que continúen prestando servicios domésticos, viniendo, en consecuencia, obligados, tanto el dueño o amo de casa como el servidor doméstico, a abonar la parte de cuota que les corresponda.

Invalidez

Art. 34. Tendrán derecho a pensión por invalidez los socios beneficiarios que quedasen incapacitados absoluta y permanentemente para todo trabajo, como consecuencia de enfermedad manifestada o de lesiones producidas, precisamente, con posterioridad a su afiliación al Montepío.

Art. 35. Para tener derecho a la pensión por invalidez será preciso que se cumplan los siguientes requisitos:

- Ser socio activo del Montepío.
- Hallarse al corriente en el pago de cuotas.
- Haber sido asistido durante el proceso de la enfermedad o lesiones causantes de la invalidez por la asistencia sanitaria del Montepío.
- No haber provocado ni mantenido intencionadamente las lesiones o la enfermedad que den lugar a la invalidez.

e) Tener cubierto un periodo mínimo de cotización de seis meses.

Art. 36. La declaración de invalidez, así como la recuperación para el trabajo, en su caso, se dictaminará previo reconocimiento del socio beneficiario por un Tribunal médico de especialistas designado por el Montepío.

Art. 37. La cuantía de la pensión por invalidez será de 400 pesetas mensuales, y comenzará a devengarse el día 1 del mes siguiente al en que sea declarada la invalidez.

Art. 38. Extinguirá el derecho a la pensión por invalidez:

- El fallecimiento del socio beneficiario.
- La recuperación del pensionista de su enfermedad o lesiones, con aptitud suficiente para el trabajo.

Art. 39. El Montepío se reserva el derecho de practicar las investigaciones y promover los reconocimientos facultativos que estime convenientes.

Asistencia sanitaria

Art. 40. Los amos de casa tienen el cristiano deber de prestar a sus servidores domésticos la debida asistencia en los casos de enfermedad, por lo que, respetando, además, costumbre tan tradicional, quedará a su cargo la de enfermedades de carácter leve que no precisen especiales cuidados y cuyo proceso, incluida la total recuperación del enfermo, no exceda de siete días. No obstante, el Montepío atenderá esta semana de prestación cuando el amo de casa, por alguna circunstancia específica, no pueda prestarla.

En todos los demás casos, la asistencia sanitaria por enfermedad o lesiones correrá a cargo del Montepío, en los términos que se fijan en los artículos siguientes.

Art. 41. La asistencia sanitaria estará constituida por las siguientes prestaciones:

a) Asistencia médica, incluso hospitalización, cuando proceda.

b) Asistencia farmacéutica.

Art. 42. El Montepío prestará a sus beneficiarios una asistencia médica, con la limitación del párrafo primero del artículo 40 en los servicios de medicina general y completa en los de especialidades, excepto en odontología, que solamente incluirá extracciones, curas de afecciones bucales y limpieza de boca.

En los servicios que a continuación se relacionan se procurará la máxima colaboración de la Sanidad Nacional y de las Luchas Sanitarias dependientes de la misma:

- Tuberculosis
- Enfermedades infecciosas.
- Asistencia psiquiátrica.
- Oncología.

Esta asistencia será prestada a domicilio, cuando proceda, o en los consultorios o clínicas, laboratorios y establecimientos o sanatorios que se señalen por el Montepío.

La asistencia en domicilio se efectuará en el que el servidor doméstico preste servicio, si permaneciere en el mismo, o en otro, dentro de la misma localidad. En determinados casos y con la debida autorización del Montepío, la asistencia sanitaria podrá prestarse en domicilio de localidad distinta.

Art. 43. La asistencia médico-farmacéutica se prestará desde el día en que se notifiquen al Montepío la enfermedad o lesiones sufridas, con una duración de veintiséis semanas por año natural.

El plazo de duración de la asistencia médica podrá ser ampliado cuando las circunstancias del enfermo así lo aconsejen y la Junta rectora lo acuerde. En ningún caso el plazo de asistencia médica, con las prórrogas concedidas, podrá ser superior a dos años.

El servicio de hospitalización tendrá una duración máxima de doce semanas por año natural.

Art. 44. El Montepío proporcionará a sus socios beneficiarios la asistencia farmacéutica que proceda mientras dure la asistencia médica, facilitándole al beneficiario las fórmulas magistrales y las especialidades farmacéuticas que sean prescritas por los facultativos correspondientes.

El 50 por 100 del coste de las especialidades farmacéuticas será abonado por el socio beneficiario, salvo las que se les prescriban estando hospitalizado, que le serán entregadas sin desembolso alguno por su parte.

Art. 45. Para tener derecho a la asistencia sanitaria será preciso que se cumplan los siguientes requisitos:

- Ser socio activo del Montepío.
- Observar estrictamente durante el curso de su dolencia las prescripciones de los facultativos que le asistan.
- Hallarse al corriente en el pago de cuotas.
- Tener cubierto un periodo mínimo de cotización de seis meses.

Art. 46. Los socios beneficiarios que cesen en sus servicios por causas ajenas a su voluntad conservarán, sin embargo, durante un mes, el derecho a la asistencia sanitaria.

Art. 47. El Montepío podrá organizar la asistencia sanitaria directamente o a través de los concertos generales o particulares que estime convenientes para la prestación total o parcial de tal asistencia a sus socios beneficiarios.

Dote por matrimonio o profesar en Religión

Art. 48. Los socios beneficiarios, solteros o viudos, sin distinción de sexo, tendrán derecho a una dote por matrimonio, siempre que reúnan las siguientes condiciones:

a) Ser socio activo del Montepío o que su baja se haya producido como máximo dentro de los seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud del beneficio.

b) Hallarse al corriente en el pago de cuotas o haber abonado las que le hubieran correspondido hasta su baja en el Montepío.

c) Que los futuros cónyuges tengan en la fecha fijada para la celebración del matrimonio menos de cuarenta años los varones y de treinta y cinco las mujeres.

d) Tener cubierto el período de cotización que se preceptúa en el artículo siguiente de estos Estatutos.

Art. 49. La cuantía de la dote por matrimonio se establecerá en relación con los períodos de cotización computables, y su importe será el siguiente:

a) De 6.000 pesetas si se hubiesen cotizado 120 mensualidades.

b) De 3.000 pesetas si se hubiesen cotizado 60 mensualidades.

c) De 1.500 pesetas si se hubiesen cotizado 36 mensualidades.

Art. 50. La dote por matrimonio deberá solicitarse dentro del mes inmediatamente anterior a la fecha de su celebración, y podrá hacerse efectiva dentro de los sesenta días naturales siguientes a dicha fecha.

Las edades de los contrayentes se acreditarán con las correspondientes certificaciones del Registro Civil, y la celebración de matrimonio mediante el Libro de Familia.

Art. 51. Los socios beneficiarios que profesen en Religión tendrán derecho al hacer los votos, y por una sola vez, a una dote de 3.000 pesetas, siempre que, teniendo cubierto un período de cotización de sesenta mensualidades, reúnan las condiciones que se fijan en los apartados a) y b) del artículo 48.

Ayuda Familiar

Art. 52. Los socios beneficiarios con hijos legítimos, legítimos naturales o adoptivos, menores de dieciocho años, o mayores de dicha edad incapacitados para el trabajo y que vivan exclusivamente a cargo de aquéllos, tendrán derecho, en concepto de ayuda familiar, a una indemnización mensual de 75 pesetas por hijo, si reúnan las siguientes condiciones:

a) Ser socio activo del Montepío

b) Hallarse al corriente en el pago de cuotas.

c) Tener cubierto un período mínimo de cotización de seis meses.

Auxilio por defunción

Art. 53. Al ocurrir el fallecimiento de un socio beneficiario en activo que se halle al corriente en el pago de cuotas y tenga abonado un período mínimo de cotización de seis meses, o el de un pensionista por jubilación o invalidez, se concederá un auxilio para gastos de entierro y sufragios, en la cuantía que con arreglo al lugar en que el hecho se produzca, permita realizar aquéllos con decoro, hasta un máximo de 3.000 pesetas.

Art. 54. La cantidad señalada anteriormente se entregará inmediatamente después de ocurrido el fallecimiento a los familiares más próximos o al amo o dueño de la casa en que el afiliado prestase servicios que hubiesen sufragado los gastos. Si no existiera ninguna de las personas señaladas anteriormente o no pudieran atender al sepelio, el Órgano provincial del Montepío designará a alguno de sus miembros para que se encargue de la organización del entierro y de los sufragios por el alma del fallecido.

SECCION TERCERA

DE LAS PRESTACIONES ESPECIALES

Art. 55. El Montepío concederá a sus socios beneficiarios en activo, en razón a los servicios prestados, ininterrumpidamente a una misma familia, con posterioridad a la iniciación del Mon-

tepio, y por los que se hubiese efectuado la correspondiente cotización, las siguientes prestaciones:

a) Premios de constancia.

b) Mejora de la pensión de vejez.

A estos efectos, los períodos de permanencia-cotización que correspondan no se considerarán interrumpidos en los casos de enfermedad del servidor doméstico mientras reciba la asistencia del Montepío, o de vacaciones de una duración máxima de un mes por año natural.

Los períodos de permanencia-cotización cumplidos por el socio beneficiario con anterioridad a su incorporación al Servicio Militar, y los cumplidos con posterioridad a la reanudación de sus servicios, si ésta tuviese lugar dentro de los dos meses inmediatamente siguientes a la fecha de su licenciamiento se computarán como si se hubiesen realizado sin solución de continuidad.

Premios de constancia

Art. 56. Los premios de constancia serán de la siguiente cuantía:

a) De 1.000 pesetas a los 5 años de permanencia-cotización.

b) De 2.000 pesetas a los 10 años de permanencia-cotización.

c) De 3.000 pesetas a los 15 años de permanencia-cotización.

d) De 4.000 pesetas a los 20 años de permanencia-cotización.

e) De 5.000 pesetas a los 25 años de permanencia-cotización.

f) De 6.000 pesetas a los 30 años de permanencia-cotización.

Los plazos de permanencia-cotización señalados anteriormente se reducirán en un 25 por 100 para los servidores domésticos que presten sus servicios a familias numerosas de primera categoría, y en un 50 por 100, para los que sirvan a familias numerosas de las restantes categorías.

Mejora de la pensión de Vejez

Art. 57. La cuantía de la pensión de vejez, regulada en el artículo 31 de estos Estatutos, será mejorada en 100 pesetas mensuales cuando el socio beneficiario acredite que los períodos de cotización necesarios para tener derecho a aquella prestación los ha cubierto ininterrumpidamente prestando servicio a una misma familia, o a dos familias, como máximo, pero en este último caso ambas familias deberán tener el título de familia numerosa.

CAPITULO VI

Del régimen económico y financiero

Art. 58. Los recursos económicos del Montepío son los siguientes:

1.º Las cuotas satisfechas por los socios protectores y por los socios beneficiarios.

2.º Las rentas de sus bienes propios.

3.º Las donaciones o legados que, con destino a los fines del Montepío se le otorguen y sean admitidos por acuerdo de la Asamblea General.

4.º Los recursos que en su día puedan autorizarse por el Gobierno, mediante Decreto, a propuesta del Ministerio de Trabajo.

Art. 59. El régimen financiero del Montepío será, inicialmente, el de reparto simple, sin perjuicio de que a la vista de los resultados obtenidos, puedan adoptarse las modificaciones que se consideren convenientes.

Art. 60. Los gastos de administración no excederán de los límites aprobados por la Dirección General de Previsión, a propuesta conjunta del Montepío y del Instituto Nacional de Previsión.

Los fondos que constituyan las reservas del Montepío estarán invertidos en la forma que previenen las disposiciones vigentes para las Entidades de Previsión Social Obligatoria, con el asesoramiento técnico del Instituto Nacional de Previsión.

Art. 61. Anualmente la Junta rectora del Montepío formulará su balance-memoria, que someterá a la aprobación de la Asamblea General.

Cada cuatro años, el Montepío formulará un balance actuarial, y como consecuencia de su examen podrá proponer la variación de las bases técnicas o modificación de las cuotas y la revisión o aumento de las prestaciones previstas en estos Estatutos o reconocidas a sus pensionistas.

Art. 62. Los excedentes que puedan producirse se destinarán íntegramente a la mejora de los beneficios que el Montepío conceda a sus afiliados.

Se tenderá preferentemente a la creación de Centros de Formación Profesional, donde los beneficiarios puedan perfeccionar sus conocimientos, y al establecimiento de residencias de Vejez

para acoger a sus pensionistas por vejez y por invalidez, que carezcan de hogar y soliciten su ingreso en las mismas, previo cumplimiento de las condiciones que en su día se señalen.

La Dirección y orientación social de tales Centros y Residencias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º de los presentes Estatutos, será encomendada a la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S.

CAPITULO VII

Del Gobierno y Administración

SECCION PRIMERA

De los órganos de gobierno: su composición y funciones.

Art. 63. Los órganos de gobierno del Montepío serán los siguientes:

- a) La Asamblea General.
- b) La Junta Rectora.
- c) Las Comisiones Provinciales.

Asamblea General

Art. 64. La Asamblea General estará constituida por un Presidente, dos Vicepresidentes, ocho Vocales natos y treinta Vocales electivos.

Será Presidente de la Asamblea General el que lo sea del Consejo de Administración del Instituto Nacional de Previsión o el Vicepresidente de dicho Consejo en quien delegue.

Serán Vicepresidentes los que designe la Asamblea General entre sus Vocales electivos residentes en Madrid, uno en representación de los socios protectores, y el otro, de los socios beneficiarios.

Serán Vocales natos:

La Delegada nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S., o jerarquía de la Sección Femenina en quien delegue.

El Asesor nacional Religioso de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S.

La Regidora central de Trabajo de la Sección Femenina.

La Regidora central de Escuelas de Hogar de la Sección Femenina.

Un Asesor Religioso de la Asesoría Eclesiástica de la Organización Sindical

El Delegado general del I. N. P. o funcionario de dicho organismo en quien delegue.

El Director del Montepío.

El Secretario general del Montepío.

Serán Vocales electivos:

Veinte socios beneficiarios.

Diez socios protectores.

Art. 65. Para ser elegido Vocal de los órganos de gobierno del Montepío se precisa reunir los siguientes requisitos:

Ser socio activo, mayor de edad, estar en pleno disfrute de sus derechos civiles y, por lo que se refiere a los socios beneficiarios, acreditar una antigüedad mínima de cinco años en la prestación de servicios domésticos como actividad única y exclusiva, contados ininterrumpidamente en el período inmediatamente anterior a la fecha de la elección.

A estos solos efectos tendrán la condición de socio protector tanto el amo o dueño de casa, cabeza de familia, como su cónyuge.

Art. 66. Los Vocales electivos serán designados conforme a las normas que, a propuesta de la Comisión Gestora a que se refiere el artículo 10 del Decreto 385/1959, de 17 de marzo, se establezcan.

Los cargos de Vocales electivos serán obligatorios, y la asistencia a las reuniones reglamentarias convocadas tendrán la consideración de cumplimiento de deber inexcusable de carácter público.

Art. 67. Los Vocales electivos serán renovables cada tres años por mitad dentro de su grupo. La determinación de los que en su caso hubiesen de cesar se hará por sorteo en la primera convocatoria, siguiendo en las sucesivas el sistema de rotación. Todos los Vocales a que se refiere este artículo serán reelegibles.

Art. 68. A la Asamblea General le corresponden las siguientes facultades y funciones:

1.ª Designar de entre sus miembros residentes en Madrid los que hayan de desempeñar los cargos de Vicepresidentes de la propia Asamblea y los Vocales electivos que hayan de formar parte de la Junta Rectora

2.ª Conocer la actuación de la Junta Rectora en relación con el ejercicio de sus funciones.

3.ª El examen y aprobación de la Memoria, cuentas, inventarios y balances y de los presupuestos anuales de ingresos y gastos que, previo dictamen del Instituto Nacional de Previsión, le someta la Junta Rectora.

4.ª Estudiar, bien a propuesta de la Junta Rectora o por iniciativa propia, la reforma de los Estatutos y las modificaciones parciales que sobre cotización, prestaciones establecidas o concesión de nuevos beneficios, acuerde elevar al Ministerio de Trabajo.

5.ª Resolver sobre las propuestas de carácter general que, siendo de su competencia, le someta la Junta Rectora y los organismos provinciales, por mediación de aquélla.

6.ª Dictar las instrucciones necesarias para la aplicación de los Estatutos y su interpretación.

7.ª Acordar la inversión de sus fondos, la aceptación de legados, donaciones y cuantos actos impliquen la libre disposición de sus bienes.

8.ª Resolver los recursos presentados contra los acuerdos de la Junta Rectora.

9.ª Elevar a la aprobación del Ministerio de Trabajo, previo informe del Instituto Nacional de Previsión y de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S., los convenios con otras Instituciones religiosas y civiles que estime beneficiosos para la realización de los fines del Montepío.

10. Resolver los expedientes de sanción que se instruyan a los Vocales de los órganos de gobierno del Montepío.

Art. 69. La Asamblea celebrará sesión ordinaria una vez al año, y extraordinarias cuando lo acuerde la Junta Rectora o por solicitarlo, al menos, la tercera parte de los Vocales.

La convocatoria de la Asamblea se hará por el Presidente con una antelación mínima de ocho días.

A la convocatoria deberá acompañarse el orden del día de la sección correspondiente.

Art. 70. En la sesión de su constitución, la Asamblea General designará de entre sus miembros residentes en Madrid los que hayan de desempeñar los cargos de Vicepresidente de la propia Asamblea y los Vocales electivos que hayan de formar parte de la Junta Rectora

Art. 71. Para que la Asamblea General se considere válidamente constituida, será necesaria la asistencia de la mitad más uno de sus componentes en primera convocatoria, no precisándose mínimo alguno en segunda convocatoria.

Desde el momento en que debiera celebrarse la primera convocatoria al señalado para la segunda mediarán, por lo menos, dos horas.

Art. 72. Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría de votos entre los que se hallen presentes.

Cuando resulte empate en una votación, decidirá el Presidente.

Art. 73. De cada sesión que celebren la Asamblea General y los restantes órganos de gobierno se extenderá la correspondiente acta, que será firmada por el Secretario y visada por el Presidente.

Junta Rectora

Art. 74. La Junta Rectora estará constituida por un Presidente, dos Vicepresidentes, cuatro Vocales natos y seis Vocales electivos.

Serán Presidente y Vicepresidentes los mismos de la Asamblea General.

Serán Vocales natos:

La Regidora central de Trabajo de la Sección Femenina.

El Asesor Religioso de la Asesoría Eclesiástica de la Organización Sindical que forme parte de la Asamblea General del Montepío.

El Director del Montepío.

El Secretario general del Montepío.

Serán Vocales electivos:

Cuatro socios beneficiarios, elegidos de entre los que sean Vocales de la Asamblea General.

Dos socios protectores, elegidos igualmente de entre los que sean Vocales de la Asamblea General.

Art. 75. A la Junta Rectora le corresponden las siguientes facultades y funciones:

1.ª Cumplir y hacer cumplir los preceptos contenidos en estos Estatutos y los de carácter general aplicables al Montepío.

2.ª Proponer a la Asamblea General la reforma de los Estatutos del Montepío o de cualquier otra disposición que le afecta.

3.ª La resolución de los expedientes de prestaciones de las siguientes clases:

- a) Pensiones de Invalidez.
- b) Prórroga de la asistencia sanitaria.
- c) Prestaciones especiales.

4.ª Resolver los recursos interpuestos en los expedientes de las prestaciones cuya concesión corresponda a las Comisiones Provinciales.

5.ª Informar en los recursos contra las resoluciones de la propia Junta Rectora.

6.ª Vigilar el ejercicio de las facultades resolutorias atribuidas a las Comisiones Provinciales.

7.ª Elevar a la Dirección General de Previsión, en propuesta conjunta con el Instituto Nacional de Previsión, los porcentajes de los fondos del Montepío que se destinan a gastos de administración, dando cuenta a la Asamblea General en la primera sesión que celebre.

8.ª Estudiar y someter a la aprobación de la Asamblea General los Presupuestos anuales de ingresos y gastos.

9.ª Someter a la Asamblea General la Memoria anual, cuentas, inventarios y balances.

10. Establecer los conciertos generales o particulares que estime oportuno para la prestación de la asistencia sanitaria, de los que dará cuenta a la Asamblea General en la primera sesión que celebre.

11. Acordar las adquisiciones, dentro de la competencia que a estos efectos le haya sido atribuida por la Asamblea General, para el desarrollo del Plan de Inversiones aprobado por ésta.

12. Resolver los expedientes de sanción que se instruyan a los socios protectores y beneficiarios.

13. Resolver las suspensiones de los acuerdos de las Comisiones Provinciales cuando el Director del Montepío confirme lo actuado en tal sentido por los Delegados provinciales.

14. Adoptar, en general, aquellas medidas que no requieran la aprobación previa de la Asamblea y sean convenientes para el mejor servicio del Montepío.

Art 76. La Junta Rectora se reunirá reglamentariamente una vez al mes.

La Junta Rectora celebrará sesión extraordinaria siempre que lo ordene su Presidente, bien por propia iniciativa o a propuesta del Director del Montepío y cuando lo solicite la tercera parte de sus miembros componentes.

Art. 77. Para que la Junta Rectora se considere válidamente constituida, será necesaria la asistencia de la mitad más uno de sus componentes en primera convocatoria y, en la segunda, que podrá celebrarse una hora después del momento en que debiera haberse celebrado la primera, será suficiente que asistan tres de sus miembros.

Art. 78. Los acuerdos de la Junta Rectora se adoptarán por mayoría de votos entre los que se hallen presentes.

Cuando resulte empate en una votación, decidirá el Presidente.

Art. 79. Actuará de Secretario de actas de la Asamblea General y de la Junta Rectora el que lo sea del Montepío.

Art. 80. El Presidente de los órganos de gobierno centrales del Montepío ostentará la superior representación de la Institución y le corresponderán las siguientes facultades y funciones:

1.ª Convocar y presidir las reuniones de los órganos de gobierno central y dirigir sus debates, y decidir las votaciones en caso de empate.

2.ª Fijar el orden del día de las sesiones a celebrar, a propuesta del Director del Montepío.

3.ª Ejercitar funciones de fiscalización en todos los servicios y actividades de la Institución, cuando lo considere oportuno, asistido por el Director, si le requiere para ello.

Art. 81. Los Vicepresidentes sustituirán al Presidente en caso de ausencia o cuando mediare delegación, según el turno que se establezca.

SECCION SEGUNDA

DEL DIRECTOR Y SECRETARIO GENERAL DEL MONTEPIO

Art. 82. El Director del Montepío será nombrado por el Ministro de Trabajo, a propuesta del Instituto Nacional de Previsión, oída la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Art. 83. El Director del Montepío tiene atribuidas las siguientes facultades y funciones:

1.ª Representar a la Institución en todos los contratos que se celebren, así como ante las Autoridades, Tribunales, Juzgados, centros de Administración Pública y cualesquiera otros organismos, entidades, oficinas y personas.

2.ª Ejecutar los acuerdos de los órganos de gobierno centrales.

3.ª Promover las reuniones de dichos órganos y proponer al Presidente el orden del día de las sesiones a celebrar.

4.ª Velar por el exacto cumplimiento de las disposiciones legales que afecten a la Institución.

5.ª Informar a los órganos de gobierno centrales de la gestión del Montepío y de los problemas técnicos que se planteen dentro de la Institución, con la propuesta de solución o medidas que a su juicio sean preciso adoptar.

6.ª Ostentar la Jefatura directa de los servicios administrativos de la Institución y responder de su eficiencia.

7.ª Revocar o confirmar lo actuado por los Delegados provinciales en orden a la suspensión de acuerdos adoptados por las Comisiones Provinciales. En caso de confirmar la suspensión, elevará el asunto, con su informe, a la Junta Rectora, en la primera sesión que se celebre.

8.ª Redactar el proyecto de presupuesto de gastos de administración y ordenar los gastos y pagos correspondientes a la aplicación de los distintos conceptos presupuestarios y los derivados de los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno.

9.ª Todas las demás atribuciones de dirección y gestión que no estén específicamente reservadas a los órganos de gobierno.

Art. 84. El Secretario general del Montepío será nombrado por el Delegado general del Instituto Nacional de Previsión de entre los funcionarios de éste, a propuesta del Director del Montepío.

Art. 85. Serán funciones del Secretario general:

a) Actuar como Secretario de la Asamblea General y de la Junta Rectora.

b) Auxiliar en sus funciones al Director del Montepío, así como sustituirle en los casos de enfermedad o ausencia.

c) Organizar los servicios de Secretaría y aquellos otros que le estén encomendados por el Director del Montepío.

SECCION TERCERA

DE LAS COMISIONES PROVINCIALES

Art. 86. Las Comisiones Provinciales estarán integradas por un Presidente, tres Vocales natos y seis Vocales electivos.

Será Presidente el del Consejo Provincial del Instituto Nacional de Previsión.

Serán Vocales natos:

Una representante de la Sección Femenina.

Un miembro del Consejo Provincial del Instituto Nacional de Previsión.

El Director provincial del Instituto Nacional de Previsión como Delegado del Montepío en la provincia.

Serán Vocales electivos:

Cuatro socios beneficiarios.

Dos socios protectores.

Actuará de Secretario, sin voz ni voto, el que lo sea del Consejo Provincial del Instituto Nacional de Previsión.

Art. 87. Son funciones y facultades de las Comisiones Provinciales:

a) *Informativas:*

1.ª Cuidar y mantener la relación directa con los afiliados para lograr el más cierto conocimiento de sus aspiraciones y necesidades y orientarles en sus derechos y obligaciones.

2.ª Informar a los órganos superiores del Montepío de los defectos que observen o comprueben en el desarrollo de sus fines, así como las medidas que las circunstancias aconsejen para remediarlos.

3.ª Informar los expedientes de prestaciones cuya concesión está reservada a la Junta Rectora.

4.ª Informar los recursos presentados contra resoluciones por ellas dictadas.

b) *De vigilancia:*

1.ª Velar por el cumplimiento de los preceptos contenidos en el presente Estatuto, los de carácter general aplicables al Montepío y los acuerdos de la Asamblea General y la Junta Rectora.

2.ª Cuidar de la inmediata entrega a los beneficiarios de las prestaciones aprobadas.

3.ª Vigilar el estado de enfermedad o invalidez de aquellos afiliados a quienes se hubiesen concedido prestaciones por estas causas.

c) *Resolutivas:*

Conceder las prestaciones reglamentarias siguientes:

Pensiones de Vejez.

Asistencia sanitaria.

Dotes por matrimonio o por profesar en Religión.

Auxilio por defunción.

Ayuda Familiar

Art. 88. Las Comisiones Provinciales celebrarán, como máximo, dos sesiones ordinarias al mes.

Con carácter extraordinario celebrarán sesión cuando la Junta Rectora proponga a su examen asuntos de carácter urgente.

Art. 89. Para las sesiones que celebren las Comisiones Provinciales registrarán las mismas normas de funcionamiento que para la Junta Rectora del Montepío.

Art. 90. El Presidente de las Comisiones Provinciales ostentará la superior representación del Montepío en la provincia, y le coresponderán las siguientes facultades y funciones:

1.ª Convocar y presidir las reuniones de la Comisión Provincial, dirigir sus debates y decidir las votaciones en caso de empate.

2.ª Fijar el orden del día de las sesiones a celebrar, a propuesta del Director provincial del Instituto Nacional de Previsión.

3.ª Ejercitar funciones de fiscalización en todos los servicios y actividades de la Institución en la provincia, cuando lo considere oportuno, asistido por el Director provincial del Instituto Nacional de Previsión, si le requiese para ello.

Art. 91. Los Directores provinciales del Instituto Nacional de Previsión ejercerán en general las funciones delegadas de gestión y administración del Montepío en el ámbito provincial y, de modo concreto, las siguientes:

1.ª Ejecutar los acuerdos de los órganos de gobierno provinciales en materia de su competencia, o suspenderlos cuando los considere antirreglamentarios o lesivos a la Institución o a sus afiliados.

2.ª Promover las reuniones de la Comisión Provincial y proponer al Presidente el orden del día de las sesiones a celebrar.

3.ª Tramitar los expedientes de prestaciones y formular la oportuna propuesta, que elevará a la Comisión Provincial para su aprobación.

Art. 92. En el supuesto de que el Director provincial del Instituto Nacional de Previsión suspenda un acuerdo de la Comisión Provincial, se observará lo siguiente:

1.º La suspensión deberá formularse por el Director provincial durante la sesión en que se adopte el acuerdo que la motive.

2.º El Director provincial remitirá una copia del acta de la sesión, acompañada de un informe exponiendo las razones en que fundamenta la suspensión, al Director del Montepío.

Art. 93. Los cargos de los órganos de gobierno son gratuitos.

SECCION CUARTA

DE LAS VISITADORAS SOCIALES

Art. 94. Las funciones de orientación y tutela social que el artículo 2.º de los presentes Estatutos confían a la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S. serán desarrolladas por las Visitadoras sociales de dicha organización que sean adscritas al Montepío, designadas por el Director de la Institución, a propuesta de la Delegada nacional de la Sección Femenina.

Art. 95. Las Visitadoras sociales a que se refiere el artículo anterior tendrán las siguientes funciones:

1.ª Asesorar y orientar a los socios protectores y beneficiarios sobre cuantos extremos puedan ser de interés para el mejor cumplimiento de los fines perseguidos por el Montepío.

2.ª Informar, por propia iniciativa o a requerimiento de los servicios centrales y provinciales del Montepío, sobre problemas generales o concretos relacionados con la gestión y administración del Montepío.

3.ª Velar por el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias del Montepío y fomentar el espíritu mutualista de sus afiliados.

CAPITULO VIII

De las faltas y sus sanciones

Art. 96. Las acciones u omisiones que causen perjuicio a la Institución serán sancionadas en la forma que se establece en este capítulo.

A estos efectos, darán lugar a la imposición de sanción los siguientes hechos, cuando fueren imputables tanto a los miembros de los órganos de gobierno como a los socios protectores y a los beneficiarios.

1.º Defraudar los intereses del Montepío o poner voluntariamente los medios que conduzcan a tal fin.

2.º Falsear las declaraciones que se formulen ante el Montepío o aportar datos inexactos, bien en orden a la concesión de prestaciones o con respecto a otra manifestación mutualista.

3.º Realizar actos perjudiciales para el buen crédito del Montepío

4.º Incumplir la obligación de comunicar al Montepío, inmediatamente después de producirse, aquellos hechos que originen, extingan, suspendan o varien la situación como afiliado o beneficiario de aquél.

5.º Entorpecer maliciosamente la actividad del Montepío.

6.º Incumplir las disposiciones legales, así como los acuerdos emanados de los órganos competentes del Montepío, relativos al cumplimiento de sus fines o al buen desarrollo y orden de su actividad.

Art. 97. El Montepío podrá imponer las siguientes sanciones:

1.ª Apercibimiento privado, consistente en comunicación escrita al sancionado.

2.ª Apercibimiento público. El grado de publicidad que proceda dar a esta sanción se determinará en cada caso por la Junta Rectora.

3.ª Inhabilitación temporal o permanente para formar parte de los órganos de gobierno de la Institución u ocupar cargos en la misma.

4.ª Pérdida total o parcial de las prestaciones económicas que tenga derecho a percibir personalmente el interesado.

5.ª Multa de 100 a 5.000 pesetas.

Art. 98. El procedimiento para la imposición de sanciones se ajustará a las siguientes normas:

a) Se iniciará por denuncia formal o de oficio, cuando el Montepío tuviera conocimiento a través de su documentación de un posible hecho sancionable.

b) El Director del Montepío o el Delegado provincial correspondiente formulará pliego de cargos, que trasladará al presunto infractor, quien deberá contestarlo por escrito en el plazo de quince días naturales, a contar de la fecha de su recepción.

c) Ambos escritos, con los antecedentes reunidos, serán sometidos a la Junta Rectora o a la Comisión Provincial que corresponda, según proceda.

d) El Director del Montepío o las Comisiones Provinciales, según proceda, previas las investigaciones que consideren preciso realizar para el esclarecimiento de los hechos, redactarán un informe con propuesta de sanción o sobreseimiento y elevarán el expediente completo a la Junta Rectora, para que dicte la resolución oportuna en la primera reunión que celebre.

En los casos en que se proponga la sanción de pérdida total o parcial de una prestación, quedará suspendido provisionalmente su percibo, en la cuantía propuesta, hasta la resolución del expediente.

Art. 99. Cuando se trate de faltas cometidas por un Vocal de los órganos de gobierno, se acomodará el procedimiento a la norma del artículo anterior, pero entendiéndose referidas a la Junta Rectora y a su Presidente las funciones de los apartados b), c) y d), correspondiendo a la Asamblea General la resolución de los expedientes.

No obstante, la Junta Rectora podrá decretar la suspensión en sus funciones del Vocal sometido a expediente hasta la resolución definitiva del mismo.

Art. 100. Las sanciones establecidas en el presente capítulo se entenderán con independencia de las responsabilidades de carácter civil o penal a que hubiere lugar.

CAPITULO IX

De los recursos de alzada

Art. 101. Los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno del Montepío podrán ser recurridos.

A estos efectos, al notificarse a los interesados un acuerdo, se les hará saber el derecho que les asiste y plazo para interponer el recurso.

Art. 102. Los acuerdos adoptados por las Comisiones Provinciales en materia de su competencia podrán ser recurridos ante la Junta Rectora, y los de ésta, ante la Asamblea General.

Contra las resoluciones de la Junta Rectora y los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General podrá recurrirse ante la Dirección General de Previsión.

Art. 103. Podrán interponer recurso los Vocales de los órganos de gobierno y los socios protectores y beneficiarios que estimen lesivo a sus intereses un acuerdo o resolución que por su naturaleza sea recurrible.

Art. 104. La interposición del recurso se efectuará en todo caso ante el órgano de gobierno que hubiera adoptado el acuerdo, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de su notificación, mediante escrito en el que el interesado fundamente su petición, y al que acompañará los justificantes que estime necesarios.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.—Excepcionalmente, los servidores domésticos que se encuentren prestando servicio en la fecha inicial de afiliación con edades comprendidas entre los cincuenta y cinco y los sesenta y cinco años de edad, que no tengan ingresos por ningún otro concepto, tendrán derecho a los beneficios del Montepío y serán admitidos siempre que además de reunir las restantes condiciones señaladas en estos Estatutos, cumplan al menos los siguientes requisitos:

1.º Acreditar una antigüedad mínima de diez años en la prestación de servicios domésticos dentro de los quince últimos.

2.º Justificar en la forma que el Montepío establezca que su estado de salud y condiciones físicas corresponden a las mínimas exigibles para el desempeño del servicio doméstico.

En todo caso, sólo se aceptará la afiliación de los servidores domésticos a que se hace referencia anteriormente, si aquélla se

solicita dentro de los tres meses siguientes a la fecha inicial que se determine para ello.

Los servidores domésticos que se afilien al Montepío, al amparo de esta disposición, podrán consolidar el derecho a una pensión de vejez de 200 pesetas mensuales, cuando hayan cubierto un período de cotización que en relación a su edad se determina en la siguiente escala:

Con edad de cincuenta y cinco años cumplidos a cincuenta y nueve, sesenta mensualidades de cotización.

Con edad de cincuenta y nueve años cumplidos a sesenta y tres, treinta y seis mensualidades de cotización.

Con edad de sesenta y tres años cumplidos o más, veinticuatro mensualidades de cotización.

Segunda.—Con el mismo carácter de excepción, los servidores domésticos que se encuentren prestando servicios en la fecha inicial de afiliación y que se afilien al Montepío dentro de los tres meses siguientes a dicha fecha, tendrán derecho a una dote por matrimonio de 1.500 pesetas, siempre que, además de reunir las condiciones establecidas en los tres primeros apartados del artículo 48 de estos Estatutos, cumplan los siguientes requisitos:

a) Que el matrimonio se celebre dentro de los tres años siguientes a la fecha de entrada en vigor del Montepío.

b) Tener cubierto un período de cotización de un año.

c) Acreditar una antigüedad de cinco años en la prestación de servicios domésticos.

Aprobados por Orden ministerial de esta fecha e inscritos en el Registro Especial de Montepíos y Mutualidades de esta Dirección General con el número 2.480.

Madrid, 6 de abril de 1959.—El Director general, M. Amblés.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

RESOLUCION de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se asciende a don Manuel Matres Ruiz, Ayudante militar del Gobierno General de la Provincia de Guinea.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25, en relación con el séptimo del Estatuto del Personal al servicio de la Administración de la Provincia de Guinea, y a propuesta de V. I.,

Esta Dirección General ha tenido a bien ascender a los efectos de la determinación de sus haberes de cualquier clase y mientras se halle al servicio de aquella Administración a don Manuel Matres Ruiz a Ayudante militar del Gobierno General de la Provincia de Guinea, con el sueldo anual de 27.000 pesetas y antigüedad del día 30 de marzo último, abonándosele la diferencia de haberes con cargo al correspondiente crédito del presupuesto de dicha Provincia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1959.—El Director general, José Díaz de Villegas.

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Presidencia del Gobierno.

ORDEN de 21 de marzo de 1959 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita dictada por el Tribunal Supremo

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala tercera del Tribunal Supremo en el pleito contencioso-administrativo número 8.466, promovido por don Luis Clemente de Diego González contra Orden de la Presidencia del Gobierno de 29 de marzo de 1957 cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos absolver y absolvemos a la Administración General del Estado de la demanda presentada por don Luis Clemente de Diego y González, en su propio nombre,

contra la Orden de la Presidencia del Gobierno de veintinueve de marzo de mil novecientos cincuenta y siete sobre negativa a seguir acreditándole haberes a partir de primero de abril de mil novecientos cincuenta y siete como Oficial administrativo del extinguido Tribunal de Garantías Constitucionales; Orden que, por estar ajustada a Jerecho, declaramos firme y subsistente, sin hacer expresa orden de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Madrid, 30 de marzo de 1959.

CORRECCION de erratas de la Orden de 7 de abril de 1959 que concedía la situación de «Reemplazo Voluntario» en la Agrupación Temporal Militar para servicios civiles al personal que se relacionaba.

Padecido error en dicha Orden, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 86, de 10 de abril de 1959, página 5443, se transcribe a continuación el párrafo afectado, debidamente corregido:

«Brigada de Infantería don Juan Vázquez Millán, de la Dirección General de Correos y Telecomunicación de Málaga. Fija su residencia en Málaga.

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se promueve a las categorías que se indican a los Oficiales de la Administración de Justicia, Rama de Juzgados, que a continuación se relacionan.

De conformidad con lo prevenido en la Ley de 22 de diciembre de 1955 y Reglamento Orgánico de 9 de noviembre de 1956;

Esta Dirección General acuerda promover a las categorías que se indican y en corrida natural de escalas por fallecimiento de don Eusebio Alvarez Victoria, Oficial de la Administración de Justicia de tercera categoría, de la Rama de Juzgados, a los funcionarios del expresado Cuerpo que a continuación se relacionan:

A Oficial de la Administración de Justicia de tercera categoría, Rama de Juzgados, dotada con el haber anual de 23.280 pesetas y gratificaciones en vigor, a don Amadeo Mosquera Leirado, Oficial de cuarta categoría, de la expresada Rama, con destino en la Audiencia Territorial de Barcelona:

A Oficial de la Administración de Justicia de cuarta categoría, Rama de Juzgados, dotada con el haber anual de 19.440 pesetas y gratificaciones en vigor, a don Marimb Badesa Delgado, Oficial de quinta categoría de la expresada Rama, con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ateca (Zaragoza).

Estas promociones se entenderán retrotraídas a todos los efectos legales al día 31 de marzo del corriente año.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1959.—El Director general, Esteban Samaniego.

Sr. Jefe de la Sección tercera de esta Dirección General.

• • •

RESOLUCIONES de la Dirección General de Justicia por las que se concede la excedencia voluntaria a los señores que se citan.

Accediendo a lo solicitado por don Francisco Javier Mendiuchia Quijada, Médico Forense de tercera categoría, con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Villarcayo, y de conformidad con lo prevenido en el párrafo primero del artículo 54 del Reglamento Orgánico del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, aprobado por Decreto de 8 de junio de 1956.

Esta Dirección General ha acordado concederle la excedencia voluntaria en el expresado cargo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de abril de 1959.—El Director general, Esteban Samaniego.

Sr. Jefe de la Sección segunda de la Dirección General de Justicia.

• • •

Accediendo a lo solicitado por don Antonio Martín Peinado, Agente Judicial Mayor con destino en la Audiencia Territorial de Granada, y de conformidad con lo prevenido en las disposiciones orgánicas vigentes.

Esta Dirección General ha tenido a bien declarar al interesado en situación de excedencia voluntaria en el expresado cargo, por tiempo no inferior a un año.

Madrid, 8 de abril de 1959.—El Director general, Esteban Samaniego.

Sr. Jefe de la Sección Tercera de esta Dirección General.

• • •

Ilmo. Sr.: Con esta fecha se declara en situación de excedencia voluntaria, apartado B), a don Antonio Herrera Velázquez, Agente de la Justicia Municipal con destino en el Juzgado Comarcal de Villamartin (Cádiz).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1959.—El Director general, Esteban Samaniego.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Prisiones por la que se dispone el pase a la situación de excedencia voluntaria de don Teodoro Merino Magaña.

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer que don Teodoro Merino Magaña, Auxiliar penitenciario de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, y destino en la Prisión Provincial de Bilbao, pase a la situación de excedencia voluntaria, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 363, grupo b), del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de abril de 1959.—El Director general, José María Herreros de Tejada.

Sr. Jefe de la Sección de Personal de este Centro.

RESOLUCION de la Dirección General de los Registros y del Notariado por la que se concede la excedencia voluntaria a don José Rancoño Gómez, Médico del Registro Civil.

Vista la instancia que formula a este Centro don José Rancoño Gómez, Médico del Registro Civil con destino en el Juzgado Municipal número 4 de Madrid, el cual solicita le sea concedida la excedencia en su cargo.

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 392 del Reglamento del Registro Civil y el único, número 2, letra c), del Decreto de 12 de diciembre de 1958, ha acordado declarar a don José Rancoño Gómez en situación de excedencia voluntaria por un tiempo no inferior a un año.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1959.—El Director general, José Alonso.

Sr. Jefe de la Sección del Registro Civil de esta Dirección General.

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Prisiones por la que se jubila a don Antonio Martínez Albaladejo.

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer que don Antonio Martínez Albaladejo, Jefe de Administración Civil de segunda clase del Cuerpo Especial de Prisiones con 27.000 pesetas de sueldo anual y destino en la Prisión de partido de Orihuela, pase en el día de la fecha a la situación de jubilado, por cumplir la edad reglamentaria y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de abril de 1959.—El Director general, José María Herreros de Tejada.

Sr. Jefe de la Sección de Personal de este Centro.

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Prisiones por la que se proroga la edad para la jubilación forzosa a doña Francisca Nadal Juan.

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer que a doña Francisca Nadal Juan, Auxiliar penitenciario de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, Sección Femenina, le sea prorrogada la edad para la jubilación forzosa por un año más, o sea hasta el 24 de abril de 1960.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de abril de 1959.—El Director general, José María Herreros de Tejada.

Sr. Jefe de la Sección de Personal de este Centro.

• • •

MINISTERIO DE HACIENDA

CORRECCION de erratas de la Orden de 28 de febrero de 1959 que disponia el cumplimiento de sentencia dictada por el Tribunal Supremo.

Habiéndose padecido error en la inserción de la misma, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 65, de 17 de marzo de 1959, a continuación se rectifica como sigue:

En la página 4244, segunda columna, en la línea quinta, donde dice: «don Miguel Ortiz Cañabate y Puiz Mauri...», debe decir: «don Miguel Ortiz Cañabate y Puiz Mauri...».

En la línea séptima, donde dice: «... dirigida por su prolo abogado...», debe decir: «... dirigida por su propio Abogado...».

En el segundo párrafo de dicha Orden, primera línea, donde dice: «Fallamos que desestimado...», debe decir: «Fallamos que desestimané...».

En la segunda línea, donde dice: «... don Angle López Gómez...», debe decir: «... don Angel López Gómez...».

En la línea 12, donde dice: «... sin especial condena de costas», debe decir: «... sin especial condena en costas.».

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se hace público el Escalafón del personal perteneciente al Cuerpo Técnico de Funcionarios Administrativos Sanitarios, rectificado en 31 de diciembre de 1958.

Clases, nombres y apellidos	Fecha de nacimiento			Tiempo de servicios						Destinos que desempeñan
				En propiedad en la clase			En propiedad en Sanidad			
	D.	M.	A.	A.	M.	D.	A.	M.	D.	
2 Jefes Superiores de Administración Civil										
1. D. Ramiro Mallagray, Rodríguez	28	6	1901	2	1	3	31	7	0	Dirección General de Sanidad. Secretario de los Servicios de Sanidad de Torrevieja.
2. D. César Mateo Cid	27	11	1897	1	6	18	37	6	25	
2 Jefes de Administración Civil de primera clase, con ascenso										
1. D. Antonio Roig Quetglas	8	11	1898	2	1	3	37	6	25	Secretario de los Servicios de Sanidad de Ibiza.
2. D. Julio Díaz Amigo	21	7	1898	1	6	18	34	4	8	Secretario de los Servicios de Sanidad Exterior de Valencia.
3 Jefes de Administración Civil de primera clase										
1. D. Faustino Sánchez Pérez	4	4	1908	3	7	3	34	4	8	Dirección General de Sanidad. Secretario de los Servicios de Sanidad de Mahón. Secretario de los Servicios de Sanidad de Cádiz.
2. Ricardo Quadrado Alberti	27	10	1897	2	1	3	37	6	25	
3. D. Feliciano Boto Lafuente	21	5	1902	1	6	18	34	4	8	
4 Jefes de Administración Civil de segunda clase										
1. D. Pedro Gerez García	2	5	1900	3	11	16	37	6	25	Secretario de los Servicios de Sanidad de Almería.
2. D. José Benítez de Uzaola	23	7	1891	3	7	3	37	6	25	Secretario de los Servicios de Sanidad de Tarragona.
3. D. ^a Josefina Borra Barasoain	24	4	1904	2	1	3	34	4	8	Dirección General de Sanidad.
4. D. Francisco Cañellas Domenech ...	20	7	1897	1	6	18	34	4	8	Dirección General de Sanidad.
4 Jefes de Administración Civil de tercera clase										
1. D. ^a María de la Paz Sáenz Muñoz ...	14	1	1897	3	11	16	31	8	24	Dirección General de Sanidad. Secretario de los Servicios de Sanidad de Denia. Administrador de los Servicios de Higiene Infantil. Administrador del Instituto Español de Hematología y Hemoterapia.
2. D. Manuel Domínguez Grimaldi	20	11	1890	3	7	3	37	6	25	
3. D. Enrique Bravo Sánchez del Peral.	9	10	1910	1	6	18	29	5	11	
4. D. Julio Mazariegos Cojo	18	3	1898	1	4	22	29	5	11	
6 Jefes de Negociado de primera clase										
1. D. Gerardo Robles Baonza	11	10	1902	3	11	16	27	11	0	Administrador del Instituto Leprológico y Leprosaría Nacional de Trillo. Administrador del Centro Técnico de Farmacobiología. Administrador del Centro de Higiene Rural de El Escorial. Secretario de los Servicios de Sanidad de Bilbao. En comisión, en el Consejo de Economía Nacional. Dirección General de Sanidad.
2. D. Francisco de Posada y de Castro.	4	10	1902	3	10	26	27	4	19	
3. D. ^a Ana Gil Cañamaque	7	3	1905	3	7	3	27	4	19	
4. D. José Antonio García Asensio	17	2	1905	2	1	3	27	4	19	
5. D. Ramón Vereá Rial	9	2	1897	1	6	18	27	4	19	
6. D. ^a María Ana Hurtado López	1	8	1908	1	4	22	27	11	0	
8 Jefes de Negociado de segunda clase										
1. D. ^a María Luisa Irisarri Díaz	22	11	1909	5	1	5	27	4	19	Dirección General de Sanidad. Administrador del Centro de Higiene Rural de Vallecas. Administrador sanitario interno de los Servicios de Sanidad de Avila.
2. D. ^a Margarita Mallol Villaseñor	13	11	1902	4	0	6	27	4	19	
3. D. José García Páramo	1	10	1909	3	11	16	27	11	0	

Clases, nombres y apellidos	Fecha de nacimiento			Tiempo de servicios									Destinos que desempeñan
				En propiedad en la clase			En propiedad en Sanidad						
	D.	M.	A.	A.	M.	D.	A.	M.	D.				
4. D. Severiano Martínez Fernández ...	31	3	1900	3	10	26	31	7	3	Habilitado de personal de la Dirección General de Sanidad.			
5. D. Juan Martínez Fernández	7	8	1907	3	7	3	31	7	3	Dirección General de Sanidad.			
6. D. ^a María Teresa Pastor Ximénez ...	23	7	1901	2	1	3	27	5	23	Dirección General de Sanidad.			
7. D. Rafael Cepas González	2	3	1917	1	6	18	13	11	0	Administrador de la Escuela Nacional de Sanidad.			
8. D. José de la Peña Matos	16	4	1894	1	4	22	18	0	0	Dirección General de Sanidad.			
<i>10 Jefes de Negociado de tercera clase</i>													
1. D. Francisco Bocanegra Maroto ...	3	8	1920	5	11	16	11	7	24	Escuela Nacional de Sanidad.			
2. D. ^a Margarita Martín Rodríguez ...	11	8	1914	5	11	11	18	0	0	Dirección General de Sanidad.			
3. D. José María Cortezo Martínez Junquera	30	8	1921	5	1	5	13	11	0	Al servicio del Patronato Nacional Antituberculoso.			
4. D. ^a Luisa Reyes Ramírez	27	8	1925	4	0	6	10	1	0	Dirección General de Sanidad.			
5. D. ^a Natividad Isabel Gómez del Barco	25	12	1902	3	10	26	17	7	11	Dirección General de Sanidad.			
6. D. Daniel Palanca Morales	26	2	1916	3	5	24	3	5	24	Administrador de los Servicios Provinciales de Sanidad de Zaragoza.			
7. D. Adolfo Tirado Guervós	5	2	1901	2	1	3	16	10	19	Secretario de los Servicios de Sanidad de Las Palmas de Gran Canaria.			
8. D. Carlos Blasco Oneca	28	6	1927	1	6	18	10	1	0	Administrador de los Servicios Centrales de la Lucha Antivenérea Nacional.			
9. D. Peblo Veiga González	16	1	1915	1	4	22	11	7	5	Administrador de los Servicios Provinciales de Sanidad de Lugo.			
10. D. Emilio García López	9	12	1920	1	0	13	11	8	0	Dirección General de Sanidad.			
<i>7 Oficiales de Administración Civil de primera clase</i>													
1. D. ^a Victoria Vidal Díaz	12	12	1920	1	7	19	11	7	5	Dirección General de Sanidad.			
2. D. Antonio Martín Martín	8	1	1929	1	7	19	1	7	19	Secretario de los Servicios de Sanidad Exterior de Barcelona.			
3. D. Federico Sánchez de la Vega	29	8	1929	1	7	19	1	7	19	Secretario de los Servicios de Sanidad de Vigo.			
4. D. Francisco Martín Rodríguez	1	11	1907	0	1	19	0	1	19	Secretario de los Servicios de Sanidad de Gijón.			
5. Vacante.													
6. Idem.													
7. Idem.													
<i>Funcionarios en situación de excedencia</i>													
D. ^a Juana Margarita Priego López.													
D. José María Pastor Bueno.													
D. ^a Amalia Malvar Vázquez.													
D. Pedro de las Casas Pérez.													
D. Florencio Luis Fernández Blanco.													
D. ^a María del Pilar López Perrín.													
D. José de las Casas Acevedo.													

ESCALA AUXILIAR

<i>1 Auxiliar Mayor Superior</i>												
1. D. José Fuertes Huelgas	18	7	1899	0	1	27	18	0	0	Secretario de los Servicios de Sanidad de Sevilla.		
<i>4 Auxiliares Mayores de primera clase</i>												
1. D. Juan Zaragoza Cardona (1)	13	7	1887	10	0	0	18	0	0	Secretario de los Servicios de Sanidad de Barcelona.		
2. D. Manuel López Arroyo (1)	14	12	1883	10	0	0	18	0	0	Secretario de los Servicios de Sanidad de Málaga.		
3. D. ^a Manuela Navarro Ruesta (1)	6	7	1889	4	6	27	18	0	0	Dirección General de Sanidad.		
4. D. ^a Consuelo Iturriaga Manzano	9	3	1906	4	3	18	18	0	0	Dirección General de Sanidad.		
<i>6 Auxiliares Mayores de segunda clase</i>												
1. D. ^a Concepción Santamaría Susó	29	10	1908	10	0	0	18	0	0	Dirección General de Sanidad.		
2. D. ^a María Gil Fontcuberta	24	4	1890	10	0	0	18	0	0	Dirección General de Sanidad.		
3. D. ^a Amelia Fernández Cappús	16	9	1914	4	6	27	18	0	0	Instituto Español de Hematología y Hemoterapia.		
4. D. Juan Fernández Colom	2	6	1890	4	4	27	18	0	0	Dirección General de Sanidad.		

(1) Funcionarios acogidos al artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918.

Clases, nombres y apellidos	Fecha de nacimiento			Tiempo de servicios						Clases, nombres y apellidos
				En propiedad en la clase			En propiedad en Sanidad			
	D.	M.	A.	A.	M.	D.	A.	M.	D.	
5. D. ^a Eloísa González Torrejimeno	1	12	1898	4	3	18	18	0	0	Dirección General de Sanidad.
6. D. ^a Carmen Ara Sarriá	28	6	1901	2	9	13	18	0	0	Dirección General de Sanidad.
7 Auxiliares Mayores de tercera clase										
1. D. Jerónimo Palacios Palacios	20	9	1904	10	0	0	18	0	0	A las órdenes del Patronato Nacional Antituberculoso.
2. D. Esteban Martín Tembléque	25	8	1915	9	6	23	18	0	0	Dirección General de Sanidad.
3. D. ^a Benita Gómez López	22	10	1916	4	11	17	18	0	0	Dirección General de Sanidad.
4. D. ^a Ana Santamaría Susó	1	4	1901	4	6	27	18	0	0	Dirección General de Sanidad.
5. D. ^a Angeles Sánchez Más	18	3	1912	4	4	27	18	0	0	Secretario de los Servicios de Sanidad de Cartagena
6. D. Tomás Llaguno Calvo	2	5	1917	4	3	18	18	0	0	Dirección General de Sanidad.
7. D. ^a María Dolores Ruiz Calvache	17	11	1917	2	9	13	18	0	0	Dirección General de Sanidad.
9 Auxiliares de primera clase										
1. D. ^a Victorina Massoti Costas	1	4	1907	10	0	0	18	0	0	Dirección General de Sanidad.
2. D. ^a Dolores Fernández López	27	8	1914	10	0	0	18	0	0	Dirección General de Sanidad.
3. D. ^a Plácida Mercedes Puig Moreno	5	10	1904	10	0	0	18	0	0	Dirección General de Sanidad.
4. D. Angel Martínez Chacón	4	5	1914	9	6	23	18	0	0	A las órdenes del Patronato Nacional Antituberculoso.
5. D. ^a María Ponce de León Aguilera	3	3	1908	4	11	17	18	0	0	Escuela Nacional de Sanidad.
6. D. ^a María Rosario Martínez Méndez	7	8	1912	4	6	27	18	0	0	Dirección General de Sanidad.
7. D. Gonzalo Meirás Otero	25	11	1896	4	3	18	16	3	4	Secretario de los Servicios de Sanidad de El Ferrol.
8. D. ^a Pilar Uceda Gascón	29	8	1910	2	9	13	13	11	0	Dirección General de Sanidad.
9. D. ^a Pilar Sanz D'Anglada	25	12	1919	0	3	9	10	1	7	Dirección General de Sanidad.
10 Auxiliares de segunda clase										
1. D. ^a Dolores Victoria Arjona Júlvez	4	5	1918	9	6	23	14	11	0	Dirección General de Sanidad
2. D. ^a Margarita Vázquez Blanco	25	2	1924	7	8	8	7	8	8	Dirección General de Sanidad
3. D. ^a Soledad Manchado Delgado	2	8	1926	5	8	4	5	8	4	Dirección General de Sanidad
4. D. ^a María Luisa Brotóns Ramóns	20	9	1911	4	11	17	4	11	17	Dirección General de Sanidad
5. D. Primitivo Requena Asensio	2	3	1930	1	7	19	5	1	15	Dirección General de Sanidad
6. D. Julio Verdura de Gregorio	8	2	1919	1	7	19	1	7	19	Dirección General de Sanidad
7. D. ^a Carmen Sanmiguel Cardenosa	24	10	1926	1	7	19	1	7	19	Dirección General de Sanidad.
8. D. Fernando Mora Carrascosa	20	9	1928	1	7	19	1	7	19	Dirección General de Sanidad.
9. D. ^a María García de Lario	4	12	1917	0	3	9	1	7	19	Dirección General de Sanidad.
10. D. ^a María Luisa González Pérez	5	1	1922	0	1	27	1	7	19	Secretario de la Jefatura Provincial de Sanidad de Valencia (en comisión, en la Dirección General de Sanidad)
3 Auxiliares de tercera clase										
1. D. Manuel Aparicio de la Peña	17	4	1936	1	7	19	1	7	19	Dirección General de Sanidad (destino interino).
2. D. ^a Emilia Cadenas Romero	30	4	1936	0	3	9	0	3	9	Dirección General de Sanidad (destino interino).
3. D. ^a Matilde López Merino	22	4	1921	0	1	27	0	1	27	Dirección General de Sanidad.

Funcionarios en situación de excedencia:

D. Enrique Murillo Góthaf.
D.^a Clotilde García Agut.
D.^a Adela del Yelmo Muñoz.
D.^a Justa Ribota Bernao.
D.^a Carmen Cbil Soriano.
D.^a María Antonia Díaz Irisarri.
D.^a Carmen Gutiérrez Ríos.
D.^a Amparo Belmonte Morella.
D.^a Francisca Torres Cuesta.
D. Luis Domínguez Gemara.

Funcionarios en expectativa:

D.^a Milagros del Olmo Ramos.
D. Santiago Alarcón Mateo.
D. Agustín Sánchez García.
D.^a Esperanza de las Parras Escribano.
D. Manuel Yunta Maceda

Los funcionarios comprendidos en este Escalafón dispondrán del plazo de un mes a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO para fundamentar reclamaciones o solicitar la corrección de supuestos errores. Madrid 3 de abril de 1959.—El Director general, Jesús García Orcoyen

RESOLUCIONES de la Dirección General de Seguridad por la que se jubila a los funcionarios del Cuerpo General de Policía que se relacionan.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento a lo establecido en los artículos 49 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926, y 44 del Reglamento para su aplicación, de 21 de noviembre de 1927,

Esta Dirección General ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al ex Agente de primera clase del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, hoy General de Policía, don Federico Rodríguez Deigado, que cumplió la edad reglamentaria el día veintidós de julio de mil novecientos cincuenta y siete, desde cuya fecha se le considerará jubilado y que se hallaba separado del Cuerpo, en virtud de disposición de fecha 16 de noviembre de 1936 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 18 del mismo mes y año), en la que se acordó la separación y baja definitiva en el Cuerpo á que pertenecía.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1959.—El Director general, Carlos Arias.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Seguridad.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento a lo establecido en los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, y 44 del Reglamento para su aplicación, de 21 de noviembre de 1927, y Ley de 25 de julio de 1957.

Esta Dirección General ha tenido a bien declarar jubilados, con el haber pasivo que por clasificación les corresponda, a los funcionarios del Cuerpo General de Policía que a continuación se relacionan y que cumplen la edad reglamentaria en el próximo mes de mayo, en las fechas que se indican:

Día 16. Comisario Principal, don Pascual González Arroyo.

Día 20. Comisario de segunda clase, don Julián Castaño Suero.

Día 21. Comisario Principal, don Indalecio Díaz Sánchez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 3 de abril de 1959.—El Director general, Carlos Arias.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Seguridad.

ORDEN de 30 de marzo de 1959 por la que se resuelve el concurso de méritos convocado en 29 de mayo último para proveer la plaza de Ayudante de Desinfección del Hospital del Rey, con el sueldo anual de 10.560 pesetas, y nombrando a don Clemente Olier Masa.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para resolver el concurso de méritos convocado en 29 de mayo último para proveer la plaza de Ayudante de Desinfección del Hospital del Rey, dotadas con el sueldo anual de 10.560 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo en julio y diciembre;

Resultando que constituido el Tribunal juzgador designado al efecto, después de estudio y valoración de los méritos aportados por los aspirantes admitidos al mismo, eleva la consiguiente propuesta de nombramiento para la provisión de la vacante anunciada;

Vistos la Orden de convocatoria, la petición formulada por los aspirantes admitidos al concurso, la propuesta de resolución formulada por el Tribunal, el Reglamento de Personal de 30 de marzo de 1951 y el informe favorable al efecto emitido por el Consejo Nacional de Sanidad;

Considerando que al quedar cumplidos todos los requisitos legales prevenidos al efecto procede aceptar la propuesta del Tribunal juzgador y, en su consecuencia, nombrar a don Clemente Olier Masa para ocupar la plaza de Ayudante de Desinfección del Hospital del Rey.

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por el Consejo Nacional de Sanidad y la propuesta formulada por el Tribunal juzgador, ha tenido a bien resolver el presente concurso de méritos, nombrando Ayudante de Desinfección del Hospital del Rey a don Clemente Olier Masa, con el sueldo anual

de 10.560 pesetas más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo en julio y diciembre, que se le acreditarán del capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, concepto 16, de la Sección sexta del presupuesto vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1959.—P. D., Jesús García Orcoven.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 17 de marzo de 1959 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo

En el recurso contencioso-administrativo número 310, interpuesto por don Jaime Iglesias Romero, representado por el Procurador don Carlos de Zulueta y Cebrián, contra la Orden de este Ministerio de 8 de julio de 1958, que dejó sin efecto el concurso local de traslado para provisión en propiedad de la vacante de Cirujano del Hospital Municipal de La Coruña la Sala quinta del Tribunal Supremo ha dictado con fecha 30 de enero último sentencia, en cuyo fallo se dice lo siguiente:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso interpuesto por la representación de don Jaime Iglesias Romero, debemos declarar y declaramos hallarse ajustada a Derecho por lo que la confirmamos en todos sus aspectos, la Orden del Ministerio de la Gobernación de ocho de julio de mil novecientos cincuenta y ocho, que, al rechazar la alzada deducida, ratificó la resolución de la Dirección General de Sanidad de veintidós de abril de igual año, mediante la cual se dejó de proveer la plaza de Cirujano del Hospital Municipal de La Coruña, y se adoptó la determinación de cubrirla interinamente; todo ello sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, publicándose en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para general conocimiento.

Madrid, 17 de marzo de 1959.

ALONSO VEGA

ORDEN de 6 de abril de 1959 por la que se concede la vuelta al servicio activo a una Matrona del «Grupo especial a extinguir de Matronas de Aduanas procedentes de la Zona Norte de Marruecos», que se hallaba en situación de excedente voluntaria.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto de 27 de diciembre de 1929 («Gaceta» núm. 10 de 1930), se concede la vuelta al servicio activo y se la destina a la 137.^a Comandancia de la Guardia Civil a la Matrona del «Grupo especial a extinguir de Matronas procedentes de las Aduanas de la Zona Norte de Marruecos», en situación de excedente voluntaria, doña María Galindo Jerez, en vacante producida por pase a esta situación de la del mismo empleo y procedencia doña María Josefa Delgado Fernández.

La interesada deberá verificar su presentación en la Jefatura de la Comandancia del Cuerpo de la Guardia Civil de la provincia de su residencia, en el plazo de cuarenta y cinco días, a partir de la publicación de la presente Orden, para cumplir los trámites del artículo 12 del capítulo II del vigente Reglamento para el Reclutamiento, disciplina y servicios de las Matronas del Cuerpo de la Guardia Civil, aprobado por Decreto de 14 de julio de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 237).

Al cumplir los anteriores requisitos surtirá efectos administrativos su alta y será pasaportada para el destino que se le adjudica.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 6 de abril de 1959.

ALONSO VEGA

Excmo. Sr. Teniente General Director general de la Guardia Civil.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

ORDEN de 6 de abril de 1959 por la que se jubila a don Ramón Paus Alsina.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 49 del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, en la Ley de 27 de diciembre de 1934 y Orden Circular de la Presidencia del Gobierno de 5 de octubre de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 8), relativa a normas de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, texto refundido de 26 de julio del mismo año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 31),

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Delineante Superior de primera clase de Obras Públicas, con el sueldo anual de 32.880 pesetas, afecto a la Dirección Facultativa del Puerto de Castellón, don Ramón Paus Alsina, que cumplió la edad reglamentaria el día 5 del actual, fecha de su cese en la citada Dirección Facultativa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de abril de 1959.—P. D., A. Plana.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

• • •

ORDEN de 2 de abril de 1959 por la que se deja sin efecto la sanción de inhabilitación para puestos de mando de confianza impuesta en expediente de depuración al Ayudante de Obras Públicas don Emilio Sanz Fernández.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido por el Consejero Inspector General del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos don Antonio Fernández de Navarrete de Rada, para revisar el que, en su día, se incoó al Ayudante de Obras Públicas don Emilio Sanz Fernández, por virtud del cual se acordó, en 27 de mayo de 1940, imponerle las sanciones de traslado forzoso con prohibición de solicitar cargos vacantes durante un período de cinco años, postergación por igual período de tiempo, con arreglo al cupo fijado por Orden de 30 de abril de 1940 e inhabilitación para el desempeño de puestos de mando o de confianza, en cuyo expediente se han observado todas las prescripciones legales de aplicación,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Subsecretaría del mismo, que hace suya la del Instructor, ha resuelto anular y dejar sin efecto la única sanción subsistente, reabilitando al interesado en la plenitud de atribuciones y facultades con arreglo al Reglamento Orgánico del Cuerpo de Ayudantes de Obras Públicas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1959.—P. D., A. Plana.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

• • •

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se efectúa corrida de escalas en el Cuerpo de Inspectores de Enseñanza Primaria como consecuencia de la Ley de 26 de diciembre de 1957, que incrementa la plantilla de dicho Cuerpo en 31 dotaciones para el año 1959.

El artículo quinto de la Ley de 26 de diciembre de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 28 del mismo mes) preceptúa que la plantilla del Cuerpo de Inspectores de Enseñanza Primaria se incrementará en el año 1959 con 31 dotaciones, las cuales han de ser distribuidas entre las diversas categorías, en virtud de la Orden de 26 de febrero de 1959 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 27 del mismo mes) del Ministerio de

Hacienda, en la siguiente forma: una de 40.200 pesetas, dos de 38.520, tres de 35.880, cuatro de 33.480, cinco de 30.960, cinco de 28.200, cinco de 26.640 y seis de 21.480, por lo que, y en su virtud,

Esta Dirección General ha dispuesto otorgar, con efectos económicos y administrativos de 1 de enero de 1959, los siguientes ascensos:

A la primera categoría, con el sueldo anual de 40.200 pesetas:

Doña Carmen de la Torre Gómez, Inspectora de Enseñanza Primaria de La Coruña.

A la segunda categoría, con el sueldo anual de 38.520 pesetas:

Doña Victoria Santamaría Santos, Inspectora de Enseñanza Primaria de Ciudad Real.

Doña María Mercedes Cantón Salazar O'Dena, Inspectora de Enseñanza Primaria de Madrid.

Doña Carmen Isern Galcerán, Inspectora de Enseñanza Primaria de Barcelona.

A la tercera categoría, con el sueldo anual de 35.880 pesetas:

Doña Francisca González Rivero, Inspectora de Enseñanza Primaria de Valladolid.

Doña Luisa Hornillos Escribano, Inspectora de Enseñanza Primaria de Granada.

Doña Julia Brieva Latorre, Inspectora de Enseñanza Primaria de Granada.

Doña Isabel Muñoz-Delgado Murcia, Inspectora de Enseñanza Primaria de Castellón.

Doña María Desamparados Monderys Tatay, Inspectora de Enseñanza Primaria de Valencia.

Don Ubaldo Ruiz Tablado, Inspector de Enseñanza Primaria de Lugo.

A la cuarta categoría, con el sueldo anual de 33.480 pesetas:

Doña María Esperanza Rubio González, Inspectora de Enseñanza Primaria de Toledo.

Don Fermín García Ezpeleta, Inspector de Enseñanza Primaria de Vizcaya.

Doña María Bedate Bedate, Inspectora de Enseñanza Primaria de Zamora.

Don Miguel Baena Rodríguez, Inspector de Enseñanza Primaria de Guadalajara.

Doña Juliana de Pablos Cerezo, Inspectora de Enseñanza Primaria de Segovia.

Don Francisco Rodríguez Gómez, Inspector de Enseñanza Primaria de Toledo.

Don Ramiro Sabell Mosquera, Inspector de Enseñanza Primaria de Pontevedra.

Don Olimpio Liste Naveira, Inspector de Enseñanza Primaria de Pontevedra.

Don Gervasio Ramos Álvarez, Inspector de Enseñanza Primaria de Oviedo.

Don Genadio Gavilanes Núñez, Inspector de Enseñanza Primaria de Almería.

A la quinta categoría, con el sueldo anual de 30.960 pesetas:

Don Juan Fernández Herrón, Inspector de Enseñanza Primaria de Avila.

Doña Isidora Riestra Peinador, Inspectora de Enseñanza Primaria de Pontevedra.

Don Julio Gúrpide Beope, Inspector de Enseñanza Primaria de Navarra.

Doña María Teresa Ruiz López, Inspectora de Enseñanza Primaria de Guadalajara.

Don Juan Manuel Fernández Fernández, Inspector de Enseñanza Primaria de Sevilla.

Doña Gregoria Collado Alonso, Inspectora de Enseñanza Primaria de Cáceres.

Don José Blat Gimeno, Inspector de Enseñanza Primaria, excedente activo, de Sevilla.

Don Antonio Ibares Sanz, Inspector de Enseñanza Primaria de Valladolid.

Doña María Luisa Vallejo Guijarro, Inspectora de Enseñanza Primaria de Cuenca.

Don León Minondo Elizondo, Inspector de Enseñanza Primaria de Navarra.

Doña María de la Paz Sáenz de Tejera, Inspectora de Enseñanza Primaria de Las Palmas.

Don Juan Antonio González Sánchez, Inspector de Enseñanza Primaria de Murcia.

Don José María Barriuso Herrería, Inspector de Enseñanza Primaria de Santander.

Don Rafael Pardo Ballester, Inspector de Enseñanza Primaria de Barcelona.

Doña Julia de Juana Villazán, Inspectora de Enseñanza Primaria de Burgos.

A la sexta categoría, con el sueldo anual de 28.200 pesetas:

Don Emilio Nogueira Dacosta, Inspector de Enseñanza Primaria de Orense.

Doña Eugenia Marco López, Inspectora de Enseñanza Primaria de Lérida.

Don Juan Navarro Higuera, Inspector de Enseñanza Primaria de Castellón.

Doña María del Pilar Fernández Fernández, Inspectora de Enseñanza Primaria de Guadalajara.

Don Francisco Bescós Puértolas, Inspector de Enseñanza Primaria de Huesca.

Doña Antolina Vila Puga, Inspectora de Enseñanza Primaria de Orense.

Doña Constantina Abella Rodríguez, Inspectora de Enseñanza Primaria de Orense.

Doña Fermina Arias Andréu, Inspectora de Enseñanza Primaria de La Coruña.

Doña María Galiana Serra, Inspectora de Enseñanza Primaria de Cádiz.

Don Francisco López Ortega, Inspector de Enseñanza Primaria de Almería.

Don Julio Herrera López, Inspector de Enseñanza Primaria de Salamanca.

Doña Petra María Dolores Marijuán Zamora, Inspectora de Enseñanza Primaria de Logroño.

Don Angel Pérez Rodrigo, Inspector de Enseñanza Primaria de Castellón.

Doña María Asunción Arbiza Echeveste, Inspectora de Enseñanza Primaria de Jaén.

Don José Sánchez Ramos, Inspector de Enseñanza Primaria de Palencia.

Don José María Gutiérrez del Castillo, Inspector de Enseñanza Primaria, excedente especial, de Burgos.

Doña Socorro Rodríguez Bescansa, Inspector de Enseñanza Primaria de Vizcaya.

Doña Josefina Baró Soler, Inspectora de Enseñanza Primaria de Almería.

Don Víctor Sáenz Sáenz, Inspector de Enseñanza Primaria de La Coruña.

Don Luis Bastons Plana, Inspector de Enseñanza Primaria de Gerona.

A la séptima categoría, con el sueldo anual de 26.640 pesetas:

Doña María del Pilar Ramos Guerrero, Inspectora de Enseñanza Primaria, excedente activa, de Málaga.

Don Victorino Palacios Sáenz de Urturi, Inspector de Enseñanza Primaria de La Coruña.

Don Arturo de la Orden Hoz, Inspector de Enseñanza Primaria de Jaén.

Doña Rita Heras Ros, Inspectora de Enseñanza Primaria de Cádiz.

Don Benito Alberó Gotor, Inspector de Enseñanza Primaria de Huesca.

Don Feliciano Piorno Cristóbal, Inspector de Enseñanza Primaria de Córdoba.

Don Angel Bueno Roldán, Inspector de Enseñanza Primaria de Guipúzcoa.

Don Arturo Calsina Majó, Inspector de Enseñanza Primaria de Cádiz.

Doña Rosario Villegas Martínez, Inspectora de Enseñanza Primaria de Teruel.

Don Santiago Debón Tortosa, Inspector de Enseñanza Primaria de Jaén.

Don Gerardo Alonso Fernández, Inspector de Enseñanza Primaria de León.

Don Cecilio Teruel Montoya, Inspector de Enseñanza Primaria de Málaga.

Doña Ana González Gisbert, Inspectora de Enseñanza Primaria de Sevilla.

Don Ramiro Castro Santamaria, Inspector de Enseñanza Primaria de Salamanca.

Don Gabriel Salom Calafell, Inspector de Enseñanza Primaria de Baleares.

Doña Piedad Pérez Díez de Baldeón, Inspectora de Enseñanza Primaria de León.

Don Pablo Rubies Baldomá, Inspector de Enseñanza Primaria de Teruel.

Don José María de Marcos Abajo, Inspector de Enseñanza Primaria de Lugo.

Doña Carmen Mir Sans, Inspectora de Enseñanza Primaria de Pontevedra.

Don Andrés Bravo Izquierdo, Inspector de Enseñanza Primaria de Huelva.

Don Mariano Ojuel Gómez, Inspector de Enseñanza Primaria de León.

Doña Angela Coronado Pont, Inspectora de Enseñanza Primaria de Cáceres.

Don Bartolomé Nieto Baena, Inspector de Enseñanza Primaria de Santa Cruz de Tenerife.

Doña Julia de Pablos Villacierto, Inspectora de Enseñanza Primaria de Soria.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1959.—El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio.

• • •

RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se jubila don Gonzalo Ortiz Montalbán.

Imo. Sr.: Por cumplir la edad reglamentaria para su jubilación el próximo día 20 de los corrientes don Gonzalo Ortiz Montalbán, funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con destino en la Biblioteca Nacional,

Esta Subsecretaría, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1934, ha tenido a bien declarar jubilado en la exoesada fecha de 20 de marzo al referido funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, don Gonzalo Ortiz Montalbán, con el haber anual que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1959.—El Subsecretario, J. Maldonado.

Imo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

• • •

ORDEN de 31 de marzo de 1959 por la que se nombra en virtud de oposición libre Catedráticos numerarios de «Contabilidad» de Escuelas de Comercio a los señores que se citan.

Imo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto:

1.º Nombrar en virtud de oposición libre Catedráticos numerarios de «Contabilidad» de las Escuelas de Comercio que se citan, con el haber anual de entrada de 21.480 pesetas y demás ventajas que les conceden las disposiciones en vigor, a los siguientes señores:

Don Efrén Cires Suárez, para la Escuela de Orense.

Don Joaquín Pérez Campos, para la de Jerez de la Frontera.

Don José Antonio Carvajal Baños, para la de Logroño.

2.º Declarar desiertas las cátedras existentes en las Escuelas de Comercio de Ciudad Real y Jaén.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Imo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

III. OTRAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

MINISTERIO DE HACIENDA

ANUNCIOS del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Madrid por los que se hacen públicas determinadas sanciones.

Desconociéndose el actual paradero de Antonio Iturralde Pons, que últimamente tuvo su domicilio en Andrés Tamayo, número 24, tercero izquierda, Madrid, se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación en Pleno, al conocer en su sesión del día 21 de marzo de 1959 del expediente 510 de 1958, instruido por aprehensión del automóvil «Studebaker», amparado ilegalmente en la matrícula M-133588, ha acordado dictar el siguiente fallo:

Primero.—Declarar cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía, comprendida en el apartado segundo del artículo séptimo de la vigente Ley, por importe de 140.000 pesetas.

Segundo.—Declarar responsables de la expresada infracción, en concepto de autor, a Antonio Iturralde Pons, y como encubridores a Cristóbal Sánchez Ayora y Ramón Rocamora Gaona.

Tercero.—Declarar que en los hechos no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad.

Cuarto.—Imponer como sanción por dicha infracción la multa de 653.800 pesetas, equivalente al 467 por 100 del valor del automóvil aprehendido y que en caso de insolvencia se les exija el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada diez pesetas de multa no satisfecha, y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso cuarto del artículo 22 de la Ley. Dicha multa deberá ser ingresada de la siguiente forma:

Autor, Antonio Iturralde Pons, 435.866,70 pesetas.

Encubridores: Cristóbal Sánchez Ayora, 108.966,65 pesetas, y Ramón Rocamora Gaona, 108.966,65 pesetas.

Total, 653.800 pesetas.

Quinto.—Decretar el comiso como sanción accesoria establecida en el artículo 25 de la Ley del automóvil marca «Studebaker», modelo del año 1953, conducción interior, amparado ilegalmente en la matrícula M-133588.

Sexto.—Disponer la devolución a su propietario, Ramón Rocamora Gaona, del automóvil marca «Studebaker», modelo del año 1948, descapotable, matrícula M-133588, después de que haya ingresado la multa que le ha sido impuesta.

Séptimo.—Disponer se remita a la Jefatura de Obras Públicas de Madrid testimonio del presente fallo en unión del documento de propiedad del automóvil amparado en la matrícula M-133583, a los efectos de que por dicho Organismo se anule por ilegal la transferencia de propiedad de dicho vehículo a favor de Jorge Domenech Capdevila y se realice la correspondiente transferencia a favor de Ramón Rocamora Gaona.

Octavo.—Declarar hay lugar a la concesión de premio a los aprehensores, y como denunciante, a don Jorge Domenech Capdevila.

Las sanciones impuestas deberán ingresarse, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de esta notificación, transcurrido el cual se instruirá el correspondiente expediente, para el cobro por vía de apremio con el recargo del 20 por 100.

Asimismo se le comunica que contra el expresado fallo puede recurrir en alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación presentando el oportuno recurso en esta Secretaría, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la presente notificación, significando que dicho recurso no suspende la ejecución de los pronunciamientos dictados en este fallo (caso primero, artículo 85, y caso primero artículo 102 de la Ley).

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo de 29 de julio de 1924.

Madrid, 24 de marzo de 1959.—El Secretario, Angel Serrano. Visto bueno, el Delegado de Hacienda, Presidente, Benito Jiménez.

1.953.

• • •

Desconociéndose el actual paradero de Pedro Sanz Cerrudo, que últimamente tuvo su domicilio en calle Cáceres, número 20, Barcelona, se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación en Pleno, al conocer en su sesión del día 21 de marzo de 1959 del expediente 291 de 1957, instruido por aprehensión del automóvil marca «Mercedes 170 Diesel», matrícula M-160579, ha acordado dictar el siguiente fallo:

Primero.—Declarar cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía, comprendida en el apartado segundo del artículo séptimo de la vigente Ley, por importe de 75.000 pesetas.

Segundo.—Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a Pedro Sanz Cerrudo, absolviéndolo de toda responsabilidad al también encartado Miguel Olivé Coll.

Tercero.—Declarar que en los hechos no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad.

Cuarto.—Imponer como sanción por dicha infracción la multa de 350.250 pesetas, equivalente al 467 por 100 del valor del automóvil aprehendido, y que en caso de insolvencia se le exija el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada diez pesetas de multa no satisfecha, y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso cuarto del artículo 22 de la Ley.

Quinto.—Decretar el comiso del automóvil aprehendido en aplicación del artículo 25 de la Ley, como sanción accesoria.

Sexto.—Declarar hay lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Las sanciones impuestas deberán ingresarse, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de esta notificación, transcurrido el cual se instruirá el correspondiente expediente para el cobro por vía de apremio con el recargo del 20 por 100.

Asimismo se le comunica que contra el expresado fallo puede recurrir en alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación presentando el oportuno recurso en esta Secretaría, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la presente notificación, significando que dicho recurso no suspende la ejecución de los pronunciamientos dictados en este fallo (caso primero, artículo 85, y caso primero, artículo 102 de la Ley).

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo de 29 de julio de 1924.

Madrid, 24 de marzo de 1959.—El Secretario, Angel Serrano. Visto bueno, el Delegado de Hacienda, Presidente, Benito Jiménez.

1.954.

• • •

CORRECCION de erratas (rectificada) de la Orden de 19 de abril de 1958 que autorizaba la inclusion en la Lista Oficial de Valores de 200.000 obligaciones emitidas en enero de 1955 por Unión Española de Explosivos, Sociedad Anónima.

Padecido error en dicha Corrección de erratas, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 29, de 3 de febrero de 1959, página 2016, se subsana en el sentido de que el tipo de interés anual de los referidos títulos es de «6,50 por 100», en lugar de «6,75 por 100», como equivocadamente se publicó.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se transcribe relación nominal de comerciantes e industriales autorizados, a efectos exclusivamente sanitarios, para exportación y manipulación de trapos

ALAVA

D. Pedro F. Hayet.—Ardave, 27.
D.^a Marcellina Lejardi Ibalbarriga.—Plintorería, 87.
D. Rafael Vallejo Astigarra.—Beato Tomás de Zumarragall.

Araya:

D. Moisés Murúa Porrés

Villa de Salvatierra:

D. J. Lajo Hermanos.

Vitoria:

D. Auspicio Maturana.—Arana, 22.
D. Luis Rodríguez Hernández.—Monseñor Estenaga, 6.

ALICANTE

D. Vicente Marcos.—Gabinet, 27.
Sres Beotivar y Cia.—Plaza Luceros, 5.
D. Amadeo Vilaplana Bernabé.—F. Verdún, 21.
D. Francisco Vilaplana Bernabé.—Jaitie Segarra, 2 y 8.
D. José García Ripo.—A. de Novelda, 101.
D. Miguel González Miralles.
D. José García Martín.
D. Alfonso Carretero Lagula.
D. Vicente Pastor Fernández.
D. Ricardo Álvarez Antón.
D. Julio González Herranz.
D. Jesús Martínez Gil.
D. Ramón Oncina Vilaplana.—Prolongación Alférez Díaz Sanchiz.
D. Vicente Berenguer Bengual.—Poeta Zorrilla, 101.
D. Luis Soler Bernabé.—Villamaria (B. Obrero).
D. Francisco Cebrián Aranda.—Fondo Hóenes, 24.
D. Arturo Gulsot Martínez.—Antares, 50.
D.^a Josefa Martínez García.—Avenida Denia, s/n. (Carretera de Alicante a Silla).

Alcoy:

D. José Aura Colomina.
D. José Pérez Vilaplana.
D. Santiago Guillén Sanpere.
Sres Bluda y Botella, S. L.
D. Mariano Garrigós Valós.
Sra Vda de Miguel González.
La Abastecedora, S. A.
D. Emilio Casasempere Jordá.
D. Emilio Pastor Botella.
D. Emilio Lloréns Aurá.
D. Juan Bautista Jornet Soler.

Callosa de Segura:

D. Manuel Samper Manresa.—Calvo Sotelo, 15.
D. Manuel Garrigós Monllor.—Avda. Novelda, 127.
D. Vicente Jérez Andréu.—Tercera Travesía, 5 (barrio del Garbinet).

Elche:

D. Mariano S. Rojas.—Canalejas, 36.

ALMERÍA

D. José María Sa'as.—Loma de Acosta.
D. Manuel Plaza Rovira.—Carretera de Granada.
D. Francisco Delgado Pérez.
D. José Martínez Rodríguez.—Camino de la Campsa.
D. Manuel Plaza Rovira.—Plaza del Fielato, 8 (Los Molinos).

AVILA

D. Félix Marcos González.—Cerrillo de la Trinidad, 7.
D. Aquilino García Pinilla.—Travesía de San Nicolás.
D. Angel Canterá Salvador.—Teso del Hospital, 3.
D. Ramiro Sanz Muñoz.—Toledana, 1.
D. Pedro Marcos Jiménez.—Cerrillo de la Trinidad, 7.

BALEARES

D. Gabriel Dortá Barberá.—Mesquita, 3.
D. Nemesio Medrano Puelles.—Francisco Villalonga, 107.
D. Sebastián Ferrer Gamundi.—Salón 6.
D. Juan María y D. José Biosca.—D. y Minas 2.
D. Andrés Ciréllor Mir.—Honderos, 111 y 119.
D. Joaquín Sa as Pérez.—Dámaso Calvet, 18.
D.^a María Mulet Ferragut.—Pedro Alcántara Peña, 10.
D. Antonio Saler Pérez.—Gual, 38.
D. Juan Moley Bestard.—Arquitecto Bennañal, 68.
D. Francisco Adán Asensio.—Luis Martí, 78.
D. Joaquín Punte Rupia.—Vila, 12, 1.º.
D. Miguel Palmer Fiol.—Capitán Cristóbal Rea, 30.

BADAJOS

D. Joaquín Durán Pastor.
D. José María Vidal Pla.

BARCELONA

D. Francisco Cázanueva Prexhaus.
D. Adolfo Barreras.—Párrico Triadó, 41 y 43.
D. Pablo Fúrtet, S. A.—Guadiana.
D. Salvador Gou.—Hostafranchs, 20 y 22.
D. Antonio Palomar Pujadas.—Septiàveda, 41.
Sra. Vda. de Victor Godó.—Villardell, 44.
D. Enrique Armengöt.—Juan Güel, 115 y 117.
D. Angel Pitarchés Mompelú.—San Nicolás, 3.
D. Jaime Felit.—Badalo Clarós Pique, 11.
Sra. Vda. de J. Codina.—Avila, 30.

Badalona:

D. Salvador Libret Masagur.—Marqués de Montroi, 15 y 17.

Hospitalet de Llobregat:

D. Ramón Castelló Martínez.—Veintiséis de Enero, 147.
D. Rosendo Patinat Brugada.—Parapetos, 61.
D. Jaime Moix Sauch.—Esquina carretera Prat Beotivar y Cia.—Papelera Española, S. A.
D. Valentín Arolas Prat.—Aprestadora Española, 232.
D. Antonio Corcoll Carles.—Aprestadora Española, 170.
D. Pedro Lloet Paniella.—Angel Guimerá, 108.
D. Brauio López Sanuan.—Igualdad, 23.
D. Juan Tuyá Solanas.—Independencia, 25.
D. José Torrents Pascual.—Rodán de la Via, 15.
D. Joaquín Povil Pascual.—General Sanjurjo, 33.
D. José Navajas Equizábel.—Aprestadora Española, 168.
Industrias San Alberto el Magno, S. A. (I. S. A. M. S. A.)—Barrio de la Marina, 172.
D. Angel Alleridé Carimona.—Buenos Aires, 41.

Manresa:

Industria Trapera, S. A.—Paños, 6, 30 y 32.
D. Esteban Miró Torrents.—Hospital, 58 y 66.
D.^a Joaquina Deveus Fargas.—Coso, 6.

Sabadell:

D. Antonio Farras Serra.—Convento, 84.
D. Antonio Vigata, S. A.—San Matias, 17 al 22.
Torres Segura, S. A.—San Miguel, 80-82.

Sans

D. Pedro Torres Vaqué.—Pasajes Marsal, 5.

Santa Coloma de Gramanet:

D. Miguel y Costas Miquel.

Villafranca del Panadés:

- D. Francisco Saumenll Domenechs.—Social Japir Comer, 45, y Pasteur 2 y 4.
D. Francisco Sonsona Fandós.—General Cortijo, 49.

BILBAO

- D. Sabino de Altuna y Escoreca, Razón Social Linedes.—Muelle Ripa, 3, 5.º

BURGOS

- D. Domingo del Palacio.—Carretera de Madrid.

CÁDIZ

- D. José Pérez Montero.—Marqués Cropani, 7.
D. Manuel Rodríguez Diana.—Diana, 7.
D. José Carrero.—Peñalva, 42.
D. José Pérez.—Trollo, 1.

Algeciras:

- D. Manuel Padilla Molina.—Carteya, 6.

Jerez de la Frontera:

- D. Pedro Mora.—Afueras de la población.
D. Rafael García Martínez.—Sor Euialia 23.
D.ª Isabel López Pérez.—San Marcos, 1.
D. Juan Jiménez Fernández.—Juan de Dios Lacosta, 23.

La Línea de la Concepción:

- D. Fernando Larios Ibáñez.—Córdoba, 13.
D. José Torrico Córdoba.—Buenos Aires, 24.
D. Antonio García Acosta.—Granada, 69. Punta Ribot, Zabala, barrio de la Atunara.
D. Lorenzo Navarrete Zaragoza.—Andalucía, 5. Paraje denominado Zabala Bajo.

CARTAGENA

- D. Juan Pérez Martínez.—Quince del Ensanche.
D. Mariano Alcaraz Martínez.—Honda, 7 y 9.
D. Enrique Calvo Agulló.—Miguel Jorquera, 4. Barrio de Santa Catalina.

CASTELLÓN

- D. Francisco Bombay.
D. Severiano Boluda.
D. Francisco Arriete.
D. Blas Montoya.
D. Adolfo Prades Porcar.—Teodoro Llorente, 10.
D. Andrés Armellés Linares.—Galicia, 3.
D. Domingo Avellán García.—Galicia, 3.
D. José Ramos Garijo.—Barrachina, 2.
D. Vicente Roig Soler.—Vázquez Mella, 21.
D. Juan Ferrán Moltó.—Paseo de Morella, 90.

Benicarló:

- D. Manuel Mozas.

Segorbe:

- D. Pedro Lázarb.

Villarreal de los Infantes:

- D. Vicente Cuberls Martín.
D. Pedro Brochs Gil.—Carretera de Honda.

Vinaroz:

- D. Juan y D. José Velilla.

CEUTA

- D. Antonio Coronado Martín.—Jáudenes, 10.

CÓRDOBA

- D. Manuel Herrador Luque.
D. Mariano Rodríguez Cano.—Feria.
D. Pedro Rojas Higuera.—Plaza San Pedro, 26.
D. Adolfo Sánchez Pérez.—Carretera de Andalucía.

CORUÑA (LA)

- Explotación General de Trapos y Materiales de Galicia.—Barrio de Monelo.
D. Luís Castro Seijas.—Península de la Torre de Hércules. Inmediaciones de carretera de circunvalación.
D. Juan Pérez Vázquez.—Carretera de circunvalación.

CUENCA

- D. Eusebio Chacón Vargas.—Camino de Caneto, 10.
D. José Turégano Ortega.—Carretera de Madrid.

Albalate de las Nogueras:

- D. Gregorio Moros Merino.

Naharros:

- D. Manuel Ortiz Miguel.

Nogueras:

- D. Gregorio Moros Merino.

Tarancón:

- D. Francisco Navarro del Pozo.—Cedazos Altos, 7.

GRANADA

- D. Víctor Antelo Mauzaice.—Carretera de Sierra, 17.

Motril:

- D. Manuel Sánchez Moreno.—Santísimo, 44.

GERONA

- Sra. Vda. de Escatllar.
Sra. Vda. de Tapiola.

Figueras:

- D. Ramón Ibert Antonia.—Tapis, 71 y 73.
Sra. Vda. de Tapiola.—Méndez Núñez, 17 y 19.

GUADALAJARA

- D. Manuel Carreras.—Doctor Creus, 13.

GUIPÚZCOA

- D. Pedro Navarro.—Paseo de Colón, C.
D. Mariano Ferreres.—Trueba, 6 (bodega).
D. Mariano Ferreres.—Treinta y Uno de Agosto, 3.
D. Mariano Ferreres.—Subida al cementerio.
D. Bernabé Ferreres.—Amara, 4, bajo.
Sres. Ferreres Monedero.—Amara, 5.

Azpeitia:

- D. Mateo Martínez.

Tolosa:

- D. Damián Alustiza.

HUESCA

- D. Mariano Pueyo Pérez.—Quinto Sertorio, 23.
Sra. Vda. de Marquina.—Lanuza, 7.
D.ª Juana Bayo.—Lanuza, 8.
D. Manuel Plaza Mur.—Coso Alto, 77.

Jaca:

- Sra. Vda. de Marquina.

JAÉN

- D. Eduardo Llaudes Moya.—Sedeña, s/n.
 D. Joaquín Ferrer Ferrer.—Labradores, 23.
 D. Clemente Ferrer Aranda.—Corazón de Jesús, 1.
 D. Vicente Juan Moya.—Vergara, 19.
 D. Enrique Viar Juan.—Caminos de las Cruces, 4.

Beas de Segura:

- D. Antonio Gámez Soguero.—Fuente del Toledillo, 20.
 D. Antonio Expósito López.—Cuatro Vientos, s/n.

Andújar:

- D. Francisco Jover Cañas.—Mesones, 5.
 D. Julián Toledo Escribano.—Altozano de Santiago, 5.
 D. Ignacio Fuentes Tobaruela.—San José, 10.
 D. Juan Toledo Escribano.—D. Gome, 6.

Linares:

- D. Eduardo Jover Cañas.—Molinos, 18.
 D. Antonio Soler Plaza.—Carretera Bailén, 76.
 D. José Serrano Moreno.—Carretera Bailén, 26.
 D. Juan Rodríguez López.—Carretera Bailén, 56.
 D. Manuel Plaza Manjabaca.—Arroyo de Baños, 2.
 D. Manuel Segovia Bonilla.—Barrio de Miranda, 30.

Martos:

- D. Félix Martínez López.—Tercia, 3.

Mengíbar:

- D. Baltasar Ramírez Barranquero.—Viviendas Protegidas 14.

Torreperogil:

- D. Diego Sierra Fontá.—Llana, 3.

La Puerta de Segura:

- D. Ba'domero Fernández Tenedor.—Castillo, 5.
 D. Isidoro Martínez Truban.—Panadería, 3.

Ubeda:

- D. Ricardo Morales.
 D. José María Juan Vicent.—Explanada, 1.
 D. Ramón Sánchez Orcera.—Obispo Puerto, 6.
 D. Ricardo Arándiga Vicente.—Carolina, 31.
 D. Vicente García Sarrión.—Virgen del Pilar, 8.
 D. Vicente Morales Rodríguez.—Explanada, 3.

LEÓN

- D. Silvino Inyesto.
 D. Vicente Gracias Santos.—Carretera Asturias, 6.

Astorga:

- D. Felipe Fernández Farrado.

La Bañeza:

- D. Timoteo Hernández, S. A.

LÉRIDA

- D. José Guibernau Poblet.—Antonio Clavé.
 D. Eusebio Guibernau Catañá.—Ramón de Castejón, 10.
 D. Juan Viella Pijuán.—Ramón Castejón, 7.
 D. Juan Viella Felip.—Las Torres, 7.
 D. Angel Segura Seuma.—Alcalde Costa, 8.
 D. Miguel Gálvez Erigoyen.—«Comercia Dami», Principe de Viana, 29.
 D. José Esquirols Solé.—Partida Eufeá.
 D. Juan Soler Pérez.—Partida Vallacalet
 D. Eduardo Cocabellera Serra.—General Sanjurjo, 8

LOGROÑO

- D. Félix Torrén.—Camino Viejo de Laredo.
 D. Benito Calleja.—Puente de Hierro.
 D. Gregorio Torres.—Manuel Villegas, 9.

- D. Pablo Navajas.—Cerro de Mandivia (Corrales Camedo).
 D. Cecilio Viguera Carasa.—Carmen, 8.
 D. Miguel Ruiz de Palacios.—Rúa Vieja, 66.

Alfaro:

- D. Diego Viguera Carasa.—Bordas, 12.

Calahorra:

- D.ª María Martínez de Baroja y Ribero.—«Trajos Baroja», Cavas, 84.

LUGO

- D. José López Campos.—Carretera Nueva de la Estación. Explotación General de Trajos y Metales de Galicia, S. A.
 D. José Alvarez Campos.—San Roque, 58.
 D.ª María Quiroga Rodríguez.—Monforte, 37.
 D. José María Rodríguez Gómez.—San Roque, 89.

Monforte:

- D. Juan Pérez Vázquez.

MADRID

- D. Jesús de Frutos Díaz.—Avda. Generalísimo, 53 (Tetuán de las Victorias).
 D. Antonio Esteban.—Vallecas, 25, Puente de Vallecas.
 Anónima Farge, S. A.—Embajadores, 110.
 D. Mariano Moya.—Alejandro Sánchez, 70, Carabanchel Bajo.
 D. Pablo Font.—Prado, 20.
 D. Bonifacio Plaza.—Avda. Generalísimo, 96, Tetuán de las Victorias.
 D. Miguel Plaza Vereda.—Claudista, Chamartín.
 D. Victorio y D. Pedro Hernández.—Tetuán, 22, Tetuán de las Victorias.
 D. Juan Díaz Peón.—Voluntarios Catalanes, 40, Chamartín de la Rosa.
 D. Sebastián García Pérez. Marugán, S. A.—General Ricardos, 3, y Antonio de Leyva, 4.
 D. José Jordá González.—Valderrivas, 38, Puente de Vallecas.
 D. Antonio Cerradas Delgado.—Ruiz de Alda, Puente de Vallecas.
 D. Luis Giner Bravo.—Avenida de San Diego, 36, Puente de Vallecas.
 Enrique Erich y Compañía.—Agueda Díez, 7, Carabanchel Bajo.
 D. Gregorio Fernández Balaguer. Industrias Balaguer.—Avenida de Pedro Díez, 21, Carabanchel Bajo.
 D. Juan García García.—Carabanchel Bajo.
 D. Eusebio Vila.—Alejandro Sánchez, 21, Carabanchel Bajo.
 D. Andrés Pérez González. Industrias Lavador.—Alejandro Morán, 31, Carabanchel Bajo.
 D. Angel Sanz Moreno.—Alvarez de Castro, 14.

Morata de Tajuña:

- Entidad Marín Hermanos, S. A.

MÁLAGA

- D. Mariano Florido Molero.—Camino de San Rafael.
 D. Constantino Gálvez Congiú.—San Jacinto, 2.
 D. Manuel Sánchez Ramírez.—Calvo, 49.
 D. Tomás Moreno Colorado.—Pozo de la Harina.
 D. Manuel Sánchez Argel.—Almansa, 5.
 D. Gonzalo Gil Martínez.—Cuarteles, 21.
 D. Juan Bravo Delgado.—Santo Domingo, 38.
 D. Francisco Moreno Pina.—Carretera Cartama, 1.
 D. Miguel Jiménez.—Camino de San Rafael.
 D. Juan Morales Quesada.—Puente Guimbardá, 11.
 D. José González Herrera.—La Puente, 4.
 D. Félix Ros Anguita.—Canales, 7.
 D. Fra Coronado Martín.—Paseo de los Tilos, 14.

MELILLA

- D.ª María Torres Habas.—Horcas Coloradas, 19.
 D. Sidi Mohamel Ben Dach Mohamed.—Guariachi, Cantera, número 2, Monte Reina Regente.
 D. Juan Bautista Ferrer Pérez.—Mar Chica, 84.
 D. Daniel Conesa Huertas.—Huerta del Cabo y Barrio del Real.
 D. Mohamed Bumedien Budih.—Jardines, 5.

MURCIA

- D. Cayetano Serrano Lozano.
 D. Antonio Carpio Perucha.—Isabel la Católica, 10.
 D. Antonio Hernández Pérez.—Ronda de Garay, 9.
 D. Emilio Gil Moreno.—Puente de Orihuela, 25.
 D. José Franco Izquierdo.—Santa Catalina, 170.
 D. José Antonio Lucás Ponce.—Tehente Flomesta, 17.
 D. Natalio Cervantes Laz.—Pajar del Rey, 20.
 D. Ezequiel Moro González.—Sémola.
 D. Ramón Sánchez Giménez.—Carril de la Condorina, 1ª tra B.
 D. Francisco Cerdán Rojas.—Paz, 11 (Barriomar).

Alcantarilla:

- D. Juan Lucás Martínez.—Cruz, 14.

Blanca:

- D. Alonso Vázquez Sánchez.—Horno Bajo, 6.

Cartagena:

- D. Antonio Méndez Díaz.
 D.ª Concepción Plazas Espinosas.—San Antón, San Luis, 14
 D. Patricio Sánchez Avilés.—Extramuros de San Antonio Abad, Tetuán, 14.
 D. Juan Blarico Sánchez.—San Antonio Abad, Santa Lucía, 1.
 D. José Martínez Sánchez.—Santiré, 16.
 D. José Aura Velasco.—Fuente Caba (Los Barreros).

Échegón:

- D. Rafael Espinosa Pórnates.—Mayor de Abajo.

Aguilas:

- D. Pedro López Cuenca.

Caravaca:

- D. Tomás García Peñaiver.—Reitor Rodríguez, 20.

Espihardo:

- D. Francisco García Hernández.

Écija:

- D. José Vidal Albiñana.—Vieilla, 4.
 D. José María Salas Perigó.—Charco, 24.

Mazarrón:

- D. Francisco Granados Silva.—Calatrava, 7.

Mula:

- D. Andrés Iniesta Muñoz.—Petris, 2.
 D. Antonio Cantos González.—García, 2.
 D. Casiano Farrá Vidal.—Gloria, 91.

NAVARRA

- D. Joaquín Cancellor.
 D. Martín Extremera.
 D. Jesús Lorca.
 D.ª Carmen Tobías.

Tudela:

- D. Cecilio Alcande (Sucesor de Biota).
 D. Leopoldo Lasheras.

ORENSE

- D. Pablo Prada Enriquez.—Puente de Candedo.
 D. Manuel Gómez de Rocha.—Puente de Candedo.
 D. Manuel Alviño Vázquez.—Puente de Candedo.
 D. Manuel González Rodríguez.—Puente de Candedo.
 D. José Pérez López.—Puente de Orensé.
 D. Juan González Sotelo.

- D. Aurelio López Arribas.
 D. Ruperto Arias Fernández.—La Rúa.
 D. Ramón Rodríguez Sancho.

Verín:

- D. Celso Romero Roméro.—Travesía de Sousas.

OVIEDO

- D. Florentino Sierra Alnsa.—Barrio de Ferrocarriles Económicos, Callejón.

PALENCIA

- D. Heliodoro Rodríguez Rico.—Avenida de Casado Alsal, 27.

PALMAS DE GRAN CANARIA (LAS)

- D. Juan Turell Cusidó, representante de don José Vega García.—Paseo de San Cristóbal Lalaja, 31.
 Sociedad Merias. Merias Primas, S. L.—Paseo de las Torres Venegas, 8.
 D. Enrique Colóther Sánchez.—Juan Rejón, 30.
 D. M. Pérez Medina.—Eduardo Behot, 5.
 D. Raiael Sánchez Domínguez.—Almanza, 68.
 D. Santiago Bruño Sánchez.—Fernando Guanarteme, 229.
 D. Antonio Ojeda Álvarez.—Castrillo, 42.
 D. Antonio Jorge Batista.—Salvador, 84 (Guanarteme).
 D. Antonio Sierra Montseny.—Secretario Padilla, 58 (Barrio de Guanarteme).
 D. Manuel Silveira Arbengol.—Dacóz, 57 (Barrio de Guanarteme).

SALAMANCA

- D. Adolfo Cuevas González.—Paseo de Canalejas, 45.
 Adolfo Cuevas y Compañía.—Barrio de los Pizarrales; carretera de Salamanca a Ledesma, 13.
 D. Andrés Santiago Alvarez.—Santa María la Blanca, 21.
 D. Epifanio Sánchez Losada.—Barrio de los Pizarrales, afueras de Salamanca.
 Señora viuda de Azores Barrero.—Avenida de Pérez Almeida, número 13.
 D. José Arregui Barbéro.—Carretera de Ledesma, 13.
 D. Tomás Ramos González.—San Gregorio, 13.
 D.ª Consuelo Paredes Iglesias.—San Gregorio, 6.

Alcaraz:

- D. José García Bautista.

Béjar:

- D. Pedro Díaz Fernández.—Barrio Nuevo, 17.

Fuentes de San Esteban:

- D. Leoncio Bernardo Rentilla.—Echegaray, 8.

Peñaranda de Bracamonte:

- D. Baltasar González Rodríguez.—Cruz, 30.
 Adolfo Cuevas y Compañía.—Afueras de la población.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

- D. Antonio Armengol Rodríguez.—La Pólvora.
 Beotívar y Compañía.

SANTANDER

- D. Adolfo Cuevas.
 D. Alberto Ruenes Garmilla.—Paseo del General Dávila, 250.

SÉGOVIA

- Federico Ribert, S. L.—Paseo de la Alameda, 1.

Bernardos:

- Señores Martín García Bartolomé y hermanos.

SÉVILLA

- D. Lorenzo Justo Pastor.—Santo Domingo, Porta Celi.

SORIA

- D. Angel Pérez Bajasas.
D. Juan del Amo Ibáñez.—Santa Bárbara 15.
D. Santos del Amo Ibáñez.—Santa Bárbara, 7.
D.ª Amalia Barrios del Amo.—Retógenes

TARRAGONA

Cherta:

- D. Secundino Fontanet Mola.—Santa Quiteria, 4.

Tortosa:

- D. Ismael Flores Suolrat.—Carretera Roquetas.

TERUEL

- D. Fernando Vicente Matarix.—San Francisco, 47.
D. Santiago Marquina Marquina.—Plazuela Domingo Gascón, número 20.
D. Mariano Garcés.—Merced, 8.

TOLEDO

- D. Pedro Montero.

VALENCIA

- D. Juan Beneyto.—Orilla del Río, 26 y 28.
Beotivar y Compañía.—G. V. Marqués Turia, 9.
D. Migue, Martínez.—Antonio Suárez, 15.
D. Ramón Moltó.—Angel Guimerá, 31.
D. Salvador Sebastián.—Avenida de Adolfo Beltrán, 177.
D. José Sevestre.—Teruel, 15.
D. Vicente Gómez.—Llanos de la Zaida, 9.
D. Francisco Ruiz Ibáñez, Gerente de Explotación y Desperdicios, S. A.—Carretera Real de Madrid, 62.

Algemesi:

- D. Rafael Angulo Quilis.

Alcira:

- D. Bernardo Llopis Gordo.—Juan de Austria, 3 y 5
D. Pedro Martínez Cano.—Santa Lucía, 1; Santa María, 61 y 62, y Ronda, sin número.

Canals:

- D. Fermín Llopis Borrás.—Avenida de José Antonio, 41 y 43.

Catarroja:

- D. Agustín García Sandemetro.—Piporta, 32.
Señora Viuda de Lahoz.—Canalejas, 24.

Cellera:

- D. Antonio Lorente Taléns.—Favareta, 22.
D.ª Elvira Grau Corral.—Valencia, 156.

Gandia:

- D.ª Remedios Lurbe Boscá.—Puente Viejo de Oliva, 9.

Manises:

- D. Rafael Viroque Ortola.—San Bernardo, 22.

Onteniente:

- D. Gonzalo Gironés Pla.—Avenida de Torrefiel.

VALLADOLID

- D. Gabino Sánchez.
D.ª Felicidad García Alvarez.—Zaragoza, 5.
D. Manuel González García.—Travesía del paseo de San Vicente, 15.
D.ª María Ajo Pérez.—Prado, 13.
D. Bienvenido Cantera Salvador.—Plaza Circular, 9.

- D. Pedro Yusto Giralda.—Avenida de Palencia, 14.
D. Antonio Pérez Pascual.—Carretera de Santander, 39.
D.ª Lucía Gutiérrez Carranza.—San Lorenzo, 24.

ZAMORA

- Señora Viuda de don Timoteo Hernández.
D. Agapito Baz Herrero.

Alcañices:

- D. Enrique Rodríguez Fabúndez.
D. José Sánchez Sánchez.—Bena.

Benavente:

- Timoteo Hernández, S. L.

Mombuey:

- Timoteo Hernández, S. L.
D. Demetrio López Tadeo.

Toro:

- D. José Rodríguez García.

ZARAGOZA

- Señor Marquina.—Coso, 135.
D. Florentino Baraja.—Veintinueve de Septiembre.
D.ª María Sabater.—Camino de San José, 100.
D. Alvaro Martínez.—Barcelona, 12.
D. Juan Peria Roselló.—Barrio de Casetas
D. Victoriano Tolosana Garcés.—Predicadores, 89.
Casa Vori, S. L.—Barcelona, 29.
D. Benigno Ortega Carramiñana.—Castelar, 50.

Calatayud:

- D. Jorge Urbano Baraza.
D. Pedro Pérez Simón.
D. Eloy Martínez Burria.
D. Ricardo Herruz Rodríguez.—Puerta de Torres.

Morata de Jalón:

- D. Ramón Fernández Sánchez.

Madrid, 16 de marzo de 1959.—El Director general, Jesús García Orcóyen.

• • •

ORDEN de 7 de abril de 1959 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, en única instancia, por la Asociación de Armadores de Buques de Pesca de Cádiz, el Grupo de Altura de Guipúzcoa, el Sindicato Provincial de Pesca de Santander y otros, contra Orden del Ministerio de la Gobernación de 12 de enero de 1956, sobre autorización para imponer a la pesca y conservas de pescado el arbitrio sobre la riqueza provincial, se ha dictado, con fecha 16 de enero de 1959, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que acogiendo la excepción aducida, debemos declarar y declaramos la incompetencia de este Tribunal para conocer del pleito entablado por la Asociación de Armadores de Buques de Pesca de Cádiz y demás recurrentes que figuran en el encabezamiento de esta sentencia, contra la Orden del Ministerio de la Gobernación de 12 de enero de 1956, que autorizó a la Diputación gaditana para la imposición del arbitrio sobre la riqueza provincial.»

Y este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1959.—P. D., Luis Rodríguez Miguel.

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se autoriza a don Esteban Azcunaga y Lete para encauzar y cubrir un tramo del río Artigas, en término municipal de Bermeo (Vizcaya).

Visto el expediente promovido por don Esteban Azcunaga y Lete, en solicitud de autorización para encauzar y cubrir un tramo del río Artigas, en término municipal de Bermeo (Vizcaya), para la instalación de una fábrica de hielo, asunto en el cual ha dictaminado el Consejo de Obras Públicas,

Este Ministerio, de conformidad con dicho Cuerpo Consultivo, ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a don Esteban Azcunaga y Lete para encauzar y cubrir un tramo de 13,70 metros de longitud en el río Artigas, en término municipal de Bermeo (Vizcaya), para el establecimiento de una fábrica de hielo.

2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto que sirvió de base al expediente, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Luis Sainz de Aguirre en mayo de 1951, por un presupuesto de ejecución material de 84.344,94 pesetas, en tanto no resulte modificado por las presentes condiciones. Las modificaciones de detalle que se pretendan introducir podrán ser autorizadas por la Dirección de los Servicios Hidráulicos del Norte de España, siempre que no se alteren las características esenciales de la autorización, lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.

3.ª Las obras comenzarán en el plazo de un mes a partir de la fecha de publicación de la autorización en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán quedar terminadas en el de seis meses a partir de la misma fecha.

4.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como durante la explotación de las mismas, quedarán a cargo de los Servicios Hidráulicos del Norte de España, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero-director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y los nombres de los productores españoles que hayan suministrado los materiales empleados, sin que pueda hacerse uso de estas obras en tanto no sea aprobada el acta por la Dirección General.

5.ª Se concede autorización para la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente una vez publicada la autorización.

6.ª Se concede esta autorización dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, a título precario, quedando obligado el concesionario a devolver o modificar por su parte las obras cuando la Administración lo ordene por interés general, sin derecho a indemnización alguna.

7.ª El concesionario será responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse a intereses públicos o privados como consecuencia de las obras autorizadas, quedando obligado a su indemnización.

8.ª El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo relativas a la Industria Nacional, Contrato y Accidentes del Trabajo y demás de carácter social.

9.ª Queda terminantemente prohibido el vertido de escombros en el cauce del río, siendo responsable el concesionario de los daños y perjuicios que como consecuencia de los mismos pudieran originarse y de su cuenta los trabajos que la Administración ordene llevar a cabo para la limpieza de los escombros vertidos durante las obras.

10. La fianza, constituida por un importe igual al 3 por 100 del presupuesto de las obras en terrenos de dominio público, quedará a responder del cumplimiento de las condiciones y será devuelta al concesionario una vez se apruebe por la superioridad el acta de reconocimiento final de las obras.

11. El concesionario vendrá obligado a satisfacer a los Servicios Hidráulicos del Norte de España, a cantidad de 2,5 pesetas anualmente por cada metro cuadrado de terreno de dominio público ocupado por las obras, canon que será revisable cuando la Administración lo estime oportuno.

12. Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose dicha caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el interesado las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de 450 pesetas, según dispone la vigente Ley de Timbre de 14 de abril de 1956, las cuales quedan adheridas a esta resolución, lo comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1959.—El Director general, por delegación, A. Doncel.

Sr. Ingeniero Jefe de los Servicios Hidráulicos del Norte de España.

* * *

RESOLUCIONES de la Dirección General de Obras Hidráulicas por las que se conceden aprovechamientos de agua a diversos señores.

Visto el expediente promovido por don Rafael Rivas Serrano, como representante legal de su esposa, doña Antonia Gómez Torres-Pardo, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del arroyo Corcomé, en término municipal de Montoro (Córdoba), con destino a riegos en finca de su propiedad.

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a doña Antonia Gómez Torres-Pardo autorización para derivar, mediante elevación, un caudal unitario de un litro por segundo y hectárea, equivalente a un total de hasta seis litros por segundo del arroyo Corcomé, en término de Montoro (Córdoba), con destino al riego de seis hectáreas en finca de su propiedad denominada «Pago de la Nava», sin que pueda derivarse un volumen superior a los 8.000 metros cúbicos por hectárea realmente regada y año.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Adolfo Aragón Fernández en octubre de 1947, por un importe de ejecución material de 119.097,60 pesetas. La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de un mes a partir de la fecha de publicación de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y deberán quedar terminadas a los seis meses a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir el proyecto correspondiente en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de las mismas.

La Confederación Hidrográfica del Guadalquivir comprobará especialmente que el caudal utilizado por el concesionario no excede en ningún caso del que se fija en la condición primera.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

6.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

7.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquella.

8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

9.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero, y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de

ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del periodo comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese periodo, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir al alcalde de Montoro para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquella en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

12. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado la interesada las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de 750 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, de 14 de abril de 1955, las cuales quedan adheridas a esta Resolución, de orden del ilustrísimo señor Director general, se lo comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1959.—El Director general, por delegación, A. Doncel.

Sr. Ingeniero Jefe de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

• • •

Visto el expediente promovido por don Leoncio González de Gregorio en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Matachel, en término municipal de Valencia de las Torres (Badajoz), con destino a riegos en finca de su propiedad.

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a don Leoncio González de Gregorio autorización para derivar hasta un caudal de ocho litros por segundo del río Matachel, en término municipal de Valencia de las Torres, (Badajoz), con destino a riegos de 7 Has. 99 a. 90 ca., en finca de su propiedad denominado «El Potricos».

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión suscrito por el Ingeniero de Caminos don Prudencio Jiménez Núñez en abril de 1957, por un importe de ejecución material de 68.703,60 pesetas. La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Guadiana podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán quedar terminadas a los doce meses, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Confederación Hidrográfica del Guadiana el proyecto correspondiente en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de las mismas.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los

trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta, en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

6.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

7.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquella.

8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

9.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del periodo comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese periodo, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Confederación Hidrográfica del Guadiana al Alcalde de Valencia de las Torres, para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllas en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato, accidentes del trabajo y demás de carácter social.

12. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. El concesionario queda obligado al cumplimiento de lo que se determina en los artículos 31 y 33 del Reglamento de 13 de diciembre de 1924 («Gaceta» del 19) sobre preceptos referentes a la lucha antipalúdica.

15. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el interesado las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de 450 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, de 14 de abril de 1955, las cuales quedan adheridas a esta resolución, de orden del Ilmo. Sr. Director general se lo comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1959.—El Director general, por delegación, A. Doncel.

Sr. Ingeniero Jefe de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

• • •

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 11 de marzo de 1959 por la que se dispone el Patronato del Centro Coordinador de Bibliotecas de Palencia.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Presidente de la Diputación Provincial de Palencia referente a la composición del Patronato del Centro Coordinador de Bibliotecas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto de 4 de julio de 1952,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Que el Patronato del Centro Coordinador de Bibliotecas de Palencia designado por Orden de 29 de julio de 1953 quede disuelto a partir de la fecha de la presente Orden.

Segundo.—Que el referido Patronato del Centro Coordinador de Bibliotecas de Palencia quede constituido desde esta fecha del modo siguiente:

Presidente:

Don Guillermo Herrero Martínez de Azcoitia, Presidente de la excelentísima Diputación Provincial.

Vocales:

Don Esteban Ortega Gato, Diputado-Delegado de Cultura de la excelentísima Diputación Provincial.

Don Víctor Miguel Zaldo Martínez, Secretario de la excelentísima Corporación Provincial.

Don Fernando Berguillos Naval, Interventor de la excelentísima Corporación Provincial.

Don Ramón Revilla Vielva, Representante de la Institución «Tello Téllez de Meneses».

Don Patricio Izquierdo Sarro, representante propuesto por la C. N. S.

Don Arsenio Carranza Diago, Alcalde de Baltanas.

Don José María Fernández Nieto, Académico numerario de la Institución «Tello Téllez de Meneses».

Secretario:

Don Francisco del Valle Pérez, Director del Centro Coordinado de Bibliotecas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

• • •

ORDEN de 12 de marzo de 1959 por la que se clasifica como Centro no oficial «Reconocido» de Formación Profesional Industrial la Escuela de Formación Profesional «Virgen del Carmen», de Puerto Real (Cádiz).

Ilmo. Sr.: En uso de la autorización concedida en el artículo segundo del Decreto de 12 de marzo del año en curso, por el que se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial la Institución Sindical «Virgen del Carmen», de Puerto Real (Cádiz).

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—En la Escuela Profesional Institución Sindical «Virgen del Carmen», de Puerto Real (Cádiz), como Centro no oficial de Formación Profesional Industrial, oficialmente reconocido, podrán cursarse las enseñanzas correspondientes al Grado de Aprendizaje para las Ramas del Metal, en las especialidades de Ajuste-matricería, Torno, Fresa, Forja-chapistería y Fundición; de Electricidad, en las de Instalador-montador y Bobinador, y la de la Madera, en las de Carpintería y Tornero-modelista.

Segundo.—Los planes de estudios a seguir en dicho Centro serán los establecidos por Decreto de 23 de agosto de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 18 de septiembre siguiente), para la Iniciación Profesional o Preaprendizaje, y por el Decreto de la misma fecha (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 20 del citado mes de septiembre), para el primer curso de Aprendizaje, cuyos cuestionarios y orientaciones metodológicas fueron aprobados por Ordenes ministeriales de 3 de octubre y 2 de septiembre de dicho año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 21 de octubre y 6 de septiembre, respectivamente), así como los establecidos para los cursos segundo y tercero por Orden de 12 de diciembre de 1958, publicada en el «Boletín Oficial» del Ministerio de 8 de enero de 1959.

Tercero.—La citada Escuela disfrutará de los beneficios inherentes a los Centros no oficiales de Formación Profesional Industrial reconocidos y dependientes de la Organización Sindical, que con carácter general se establecen en la Ley de 20 de

julio de 1955, así como los que en lo sucesivo se determinen en desarrollo de la misma. Igualmente quedará obligado a disponer de la plantilla mínima de Profesores titulados que se especifica en los números 11 y 12 de la Orden de 5 de agosto de 1959 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 25), ateniéndose, en cuanto a enseñanzas y horarios, a los establecidos en los números 13 y 14 de la misma disposición.

Cuarto.—La inscripción de matrícula de sus alumnos deberá realizarla en la Escuela de Maestría Industrial de Cádiz, en la forma que se determina en la Orden de 20 de marzo de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 31), para cuyo mejor cumplimiento se dictó la resolución de la Dirección General de Enseñanza Laboral de fecha 28 del mismo mes (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de abril siguiente).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

• • •

ORDEN de 12 de marzo de 1959 por la que se clasifica como Centro no oficial «Reconocido» de Formación Profesional Industrial la Escuela de Formación Profesional del «Sagrado Corazón de Jesús», de Barcelona.

Ilmo. Sr.: En uso de la autorización concedida en el artículo segundo del Decreto de 12 de marzo de 1959, por el que se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial la Escuela de Formación Profesional Industrial Textil del «Sagrado Corazón de Jesús», de Barcelona.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—En la Escuela de Formación Profesional Industrial Textil «Sagrado Corazón de Jesús», de Barcelona, como Centro no oficial de Formación Profesional Industrial, oficialmente reconocido, podrán cursarse las enseñanzas correspondientes al Grado de Aprendizaje para la Rama Textil, en sus especialidades de Hilador y Tejedor.

Segundo.—Los planes de estudios a seguir en dicho Centro serán los establecidos por el Decreto de 23 de agosto de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 18 de septiembre siguiente), para la Iniciación Profesional o Preaprendizaje, y por el Decreto de la misma fecha (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 20 del citado mes de septiembre), para el primer curso de Aprendizaje, cuyos cuestionarios y orientaciones metodológicas fueron aprobadas por Ordenes ministeriales de 3 de octubre y 2 de septiembre de dicho año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 21 de octubre y 6 de septiembre, respectivamente), así como los establecidos para los cursos segundo y tercero por Orden de 12 de diciembre de 1958 («Boletín Oficial» del Ministerio de 8 de enero de 1959).

Tercero.—La citada Escuela disfrutará de los beneficios inherentes a los Centros no oficiales de Formación Profesional Industrial reconocidos y dependientes de la jerarquía eclesástica, que con carácter general se establecen en la Ley de 20 de julio de 1955, así como los que en lo sucesivo se determinen en desarrollo de la misma. Igualmente quedará obligado a disponer de la plantilla mínima de Profesores titulados que se especifican en los números 11 y 12 de la Orden de 5 de agosto de 1959 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 25), ateniéndose, en cuanto a enseñanzas y horarios, a los establecidos en los números 13 y 14 de la misma disposición.

Cuarto.—La inscripción de matrícula de sus alumnos deberá realizarla en la Escuela de Maestría Industrial más cercana, en la forma que se determina en la Orden de 20 de marzo de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 31); para cuyo mejor cumplimiento se dictó la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Laboral de fecha 28 del mismo mes (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de abril siguiente).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 12 de marzo de 1959 por la que se clasifica como Centro no oficial «Reconocido» de Formación Profesional Industrial la Escuela de Formación Profesional del Reformatorio de Amurrio (Alava).

Ilmo. Sr.: En uso de la autorización concedida en el artículo segundo del Decreto de 12 de marzo del año en curso, por el que se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial la Escuela Profesional del Reformatorio del «Salvador», de Amurrio (Alava),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—En la Escuela Profesional del Reformatorio del «Salvador», de Amurrio (Alava), como Centro no oficial de Formación Profesional Industrial, oficialmente reconocido, podrán cursarse las enseñanzas correspondientes al Grado de Aprendizaje para las Ramas del Metal, en sus especialidades de Ajuste-Matricería y Torno; de Electricidad, en la de Instalador-Montador, y la de Madera, en la de Carpintería.

Segundo.—Los planes de estudios a seguir en dicho Centro serán los establecidos por Decreto de 23 de agosto de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 18 de septiembre siguiente) para la Iniciación Profesional o Preaprendizaje, y por el Decreto de la misma fecha (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 20 del citado mes de septiembre) para el primer curso de Aprendizaje, cuyos cuestionarios y orientaciones metodológicas fueron aprobados por Ordenes ministeriales de 3 de octubre y 2 de septiembre de dicho año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 21 de octubre y 6 de septiembre), respectivamente, así como los establecidos para los cursos segundo y tercero por Orden de 12 de diciembre de 1958, publicada en el «Boletín Oficial» del Ministerio de 8 de enero de 1959.

Tercero.—La citada Escuela disfrutará de los beneficios inherentes a los Centros no oficiales de Formación Profesional Industrial reconocidos y dependientes de la jerarquía eclesiástica, que con carácter general se establecen en la Ley de 20 de julio de 1955, así como de los que en lo sucesivo se determinen en desarrollo de la misma. Igualmente quedará obligada a disponer de la plantilla mínima de Profesores titulados que se especifica en los números 11 y 12 de la Orden de 5 de agosto del año de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 25), atendidos, en cuanto a enseñanzas y horarios, a lo establecido en los números 13 y 14 de la misma disposición.

Cuarto.—La inscripción de matrícula de sus alumnos deberá realizarla en la Escuela Oficial de Formación Profesional Industrial más cercana, en la forma que se determina en la Orden de 20 de marzo de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 31), para cuyo mejor cumplimiento se dictó la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Laboral de fecha 28 del mismo mes (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de abril siguiente).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

• • •

ORDEN de 25 de marzo de 1959 por la que se clasifica como Centro no oficial autorizado de Formación Profesional Industrial la Escuela de Formación Profesional Industrial «San Francisco», de Medina de Rioseco (Valladolid).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia del Presidente del Patronato Sindical de Formación Profesional de Medina de Rioseco (Valladolid), en súplica de reconocimiento oficial para su Taller-Escuela Sindical de Formación Profesional «San Francisco».

Vistos los dictámenes emitidos por la Junta Central de Formación Profesional Industrial y por el Consejo Nacional de Educación, y teniendo en cuenta que dicho Centro no reúne las condiciones exigidas en el artículo 27 de la Ley de 20 de julio de 1955 y sus disposiciones complementarias, para ser reconocido, pero si las requeridas para obtener la autorización oficial.

Este Ministerio, de conformidad con los citados informes, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se clasifica como Centro no oficial «autorizado» de Formación Profesional Industrial, dependiente de la Organización Sindical, el Taller-Escuela Sindical de Formación Profesional «San Francisco», de Medina de Rioseco (Valladolid).

Segundo.—En el indicado Centro podrán cursarse las enseñanzas correspondientes al Grado de Aprendizaje para la Rama del Metal, en sus especialidades de Ajuste-Matricería, Torno y Forja-Chapistería.

Tercero.—Los planes de estudios a seguir en dicho Centro serán los establecidos por Decreto de 23 de agosto de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 18 de septiembre siguiente) para la Iniciación Profesional o Preaprendizaje, y por el Decreto de la misma fecha (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 20 del citado mes de septiembre), para el primer Curso de Aprendizaje, cuyos cuestionarios y orientaciones metodológicas fueron aprobados por Ordenes ministeriales de 3 de octubre y 2 de septiembre de dicho año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 21 de octubre y 6 de septiembre), respectivamente, así como los establecidos para los cursos segundo y tercero por Orden de 12 de diciembre de 1958, publicada en el «Boletín Oficial» del Ministerio de 8 de enero de 1959.

Cuarto.—El citado Centro disfrutará de los beneficios inherentes a los Centros no oficiales de Formación Profesional autorizados y dependientes de la Organización Sindical, que, con carácter general, se establecen en la Ley de 20 de julio de 1955, así como los que en lo sucesivo se determinen en desarrollo de la misma. Asimismo quedará obligado a disponer de la plantilla mínima de Profesores titulados que se especifica en los números segundo y cuarto, en relación con la disposición transitoria de la Orden de 5 de agosto de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 25), atendidos, en cuanto a enseñanzas y horarios, a lo establecido en los números quinto y sexto de la misma disposición.

Quinto.—La inscripción de matrícula de sus alumnos deberá realizarla en la Escuela de Maestría Industrial de Valladolid, en la forma que se determina en la Orden de 20 de marzo de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 21), para cuyo mejor cumplimiento se dictó la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Laboral de fecha 28 del mismo mes (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de abril siguiente).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

• • •

ORDEN de 11 de marzo de 1959 sobre declaración de interés social del Colegio «Nuestra Señora del Rosario», de Ribadesella (Oviedo).

Ilmos. Sres.: Visto el expediente incoado por la Rvda. Madre Superiora del Colegio de Nuestra Señora del Rosario en Ribadesella (Oviedo), en solicitud de la declaración de interés social, para las obras de reforma y ampliación del citado Centro y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 26 de febrero último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 del actual)

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Se declare de interés social, a todos los efectos, y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de 15 de julio de 1954 y en el Decreto de 25 de marzo de 1955, las obras para la ampliación y reforma del «Colegio de Nuestra Señora del Rosario», en Ribadesella (Oviedo).

2.º En su consecuencia, el referido Centro se compromete: A) A cumplir las orientaciones de perfeccionamiento técnico pedagógico que se señalen por el Ministerio de Educación Nacional para los Centros en régimen de Patronato, o para los de carácter experimental.

B) A que su organización pedagógica interior, a juicio de la Inspección correspondiente, pueda calificarse de ejemplar.

C) A que una parte de los beneficios económicos que se obtengan se destinen a las tareas de mejoramiento pedagógico del Centro y para las actividades formativas de carácter circunscrito o post escolar.

3.º Asimismo el mencionado Centro se obliga a aplicar el régimen de Protección Escolar establecido por la legislación vigente.

4.º La comprobación de todas estas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento por los inspectores correspondientes, bien a iniciativa propia, bien a instancia de sus respectivas Direcciones Generales o de las correspondientes Comisarias de Distrito de Protección Escolar y Asistencia Social.

5.º A los efectos del apartado anterior, será de aplicación para los Centros no oficiales de Enseñanza Media lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 29), sobre reforma del artículo octavo del Reglamento de dichas instituciones docentes.

Lo digo a VV. II, para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.

• • •

ORDEN de 11 de marzo de 1959 sobre la declaración de interés social del Colegio «Nuestra Señora del Castañar», en Béjar (Salamanca).

Ilmos. Sres.: Visto el expediente incoado por la Rvda. Madre Superiora del Colegio «Nuestra Señora del Castañar», de Béjar (Salamanca), en solicitud de declaración de «interés social», para las obras de construcción de un nuevo edificio para la instalación del citado Centro; y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 26 de febrero de 1959 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de marzo del mismo año),

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Se declaren de interés social, a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de 15 de julio de 1954 y en el Decreto de 25 de marzo de 1955, las obras para la construcción de un nuevo edificio para la instalación del Colegio «Nuestra Señora del Castañar», en Béjar (Salamanca).

2.º En su consecuencia, el referido Centro se compromete:
A) A cumplir las orientaciones de perfeccionamiento técnico pedagógico que se señalen por el Ministerio de Educación Nacional para los Centros en régimen de Patronato o para los de carácter experimental.

B) A que su organización pedagógica interior, a juicio de la Inspección correspondiente, pueda calificarse de ejemplar.

C) A que una parte de los beneficios económicos que se obtengan se destinen a las tareas de mejoramiento pedagógico del Centro y para las actividades formativas de carácter circun o post-escolar.

3.º Asimismo, el mencionado Centro se obliga a aplicar el régimen de Protección Escolar establecido por la legislación vigente.

4.º La comprobación de todas estas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento por los inspectores correspondientes, bien a iniciativa propia, bien a instancia de sus respectivas Direcciones Generales, o de las correspondientes Comisarias de Distrito Universitario de Protección Escolar y Asistencia Social.

5.º A los efectos del apartado anterior, será de aplicación para los Centros no oficiales de Enseñanza Media lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 29), sobre reforma del artículo octavo del Reglamento de dichas instituciones docentes.

Lo digo a VV. II para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1959.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.

• • •

ORDEN de 11 de marzo de 1959 sobre la declaración de interés social para las obras de ampliación y reforma del Colegio «San Antonio de Padua», en Carcagente (Valencia).

Ilmos. Sres.: Visto el expediente incoado por Fr. Benjamín Agulló Pascual, Religioso Franciscano, Director del Colegio «San Antonio de Padua», establecido en Carcagente (Valencia), en solicitud de declaración de interés social, para las obras de

ampliación y reforma del citado Centro docente; y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 26 de febrero de 1959 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de marzo del mismo año),

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Se declaren de interés social, a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de 15 de julio de 1954 y en el Decreto de 25 de marzo de 1955, las obras para la ampliación y reforma del Colegio «San Antonio de Padua», en Carcagente (Valencia).

2.º En su consecuencia, el referido Centro se compromete:

A) A cumplir las orientaciones de perfeccionamiento técnico pedagógico que se señalen por el Ministerio de Educación para los Centros en régimen de Patronato o para los de carácter experimental.

B) A que su organización pedagógica interior, a juicio de la Inspección correspondiente, pueda calificarse de ejemplar.

C) A que una parte de los beneficios económicos que se obtengan se destinen a las tareas de mejoramiento pedagógico del Centro y para las actividades formativas de carácter circun o post-escolar.

3.º Asimismo el mencionado Centro se obliga a aplicar el régimen de Protección Escolar establecido por la legislación vigente.

4.º La comprobación de todas estas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento por los inspectores correspondientes, bien a instancia de sus respectivas Direcciones Generales, bien a iniciativa propia, o de las correspondientes Comisarias de Distrito de Protección Escolar y Asistencia Social.

5.º A los efectos del apartado anterior, será de aplicación para los Centros no oficiales de Enseñanza Media lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 29), sobre reforma del artículo octavo del Reglamento de dichas Instituciones docentes.

Lo digo a VV. II para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.

• • •

ORDEN de 11 de marzo de 1959 sobre la declaración de interés social para las obras de construcción e instalaciones de la Casa de Estudios en Lujua (Vizcaya).

Ilmos. Sres.: Visto el expediente incoado por la Rvda. Madre, Fundadora general de la Congregación de Escavas del Amor Misericordioso, en solicitud de la declaración de interés social para las obras de construcción e instalaciones de la Casa de Estudios en Lujua (Vizcaya), y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 26 de febrero de 1959 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de marzo del mismo año),

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Se declaren de interés social, a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de 15 de julio de 1954 y en el Decreto de 25 de marzo de 1955, las obras de construcción e instalaciones de la Casa de Estudios en Lujua (Vizcaya).

2.º En su consecuencia, el referido Centro se compromete:

A) A cumplir las orientaciones de perfeccionamiento técnico pedagógico que se señalen por el Ministerio de Educación Nacional para los Centros en régimen de Patronato o para los de carácter experimental.

B) A que su organización pedagógica interior, a juicio de la Inspección correspondiente, pueda calificarse de ejemplar.

C) A que una parte de los beneficios económicos que se obtengan se destinen a las tareas de mejoramiento pedagógico del Centro y para las actividades formativas de carácter circun o post-escolar.

3.º Asimismo, el mencionado Centro se obliga a aplicar el régimen de Protección Escolar establecido por la legislación vigente.

4.º La comprobación de todas estas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento por los inspectores correspondientes, bien a iniciativa propia, bien a instancia de sus respectivas Direcciones Generales, o de las correspondientes Comisarias de Distrito Universitario de Protección Escolar y Asistencia Social.

5.º A los efectos del apartado anterior, será de aplicación para los Centros no oficiales de Enseñanza Media lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 29), sobre reforma del artículo octavo del Reglamento de dichas instituciones docentes.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.

• • •

ORDEN de 11 de marzo de 1959 sobre la declaración de interés social para las obras de construcción del nuevo Colegio de Enseñanza Primaria y Media de las RR. Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús, en Cádiz.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente incoado por la Rvda. Madre Superiora de las RR. Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús, en solicitud de declaración de interés social para las obras de construcción del nuevo edificio para el Colegio de Enseñanzas Primaria y Media, en Cádiz (calle del General López Pinto, Puerta de Tierra); y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 26 de febrero último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 del actual).

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Se declaren de interés social, a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de 15 de julio de 1954 y en el Decreto de 25 de marzo de 1955, las obras para la construcción de la primera fase del Colegio de Enseñanzas Primaria y Media de las RR. Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús, en Cádiz.

2.º En su consecuencia, el referido Centro se compromete:

A) A cumplir las orientaciones de perfeccionamiento técnico pedagógico que se señalen por el Ministerio de Educación Nacional para los Centros en régimen de Patronato o para los de carácter experimental.

B) A que su organización pedagógica interior, a juicio de la Inspección correspondiente, pueda calificarse de ejemplar.

C) A que una parte de los beneficios económicos que se obtengan se destinen a las tareas de mejoramiento pedagógico del Centro y para las actividades formativas de carácter circun o post escolar.

3.º Asimismo, el mencionado Centro se obliga a aplicar el régimen de Protección Escolar establecido por la legislación vigente.

4.º La comprobación de todas estas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento por los Inspectores correspondientes, bien a iniciativa propia, bien a instancia de sus respectivas Direcciones Generales, o de las correspondientes Comisarias de Distrito Universitario de Protección Escolar y Asistencia Social.

5.º A los efectos del apartado anterior, será de aplicación para los Centros no oficiales de Enseñanza Media lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 29), sobre reforma del artículo octavo del Reglamento de dichas instituciones docentes.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.

• • •

ORDEN de 13 de marzo de 1959 sobre la declaración de interés social para las obras de construcción del Colegio Teológico de Santo Tomás de Villanueva, en Salamanca.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente incoado por el P. Vicario provincial de la Orden de Padres Agustinos Recoletos, en solicitud de declaración de interés social para las obras de construcción del Colegio Teológico de Santo Tomás de Villanueva,

en Salamanca; y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 26 de febrero de 1959 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de marzo del mismo año),

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Se declaren de interés social, a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de 15 de julio de 1954 y en el Decreto de 25 de marzo de 1955, las obras para la construcción del Colegio Teológico de Santo Tomás de Villanueva, en Salamanca.

2.º En su consecuencia, el referido Centro se compromete:

A) A cumplir las orientaciones de perfeccionamiento técnico pedagógico que se señalen por el Ministerio de Educación Nacional para los Centros en régimen de Patronato o para los de carácter experimental.

B) A que su organización pedagógica interior, a juicio de la Inspección correspondiente, pueda calificarse de ejemplar.

C) A que una parte de los beneficios económicos que se obtengan se destinen a las tareas de mejoramiento pedagógico del Centro y para las actividades formativas de carácter circun o postescolar.

3.º Asimismo, el mencionado Centro se obliga a aplicar el régimen de Protección Escolar establecido por la legislación vigente.

4.º La comprobación de todas éstas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento por los Inspectores correspondientes, bien a iniciativa propia, bien a instancia de sus respectivas Direcciones Generales, o de las correspondientes Comisarias de Distrito Universitario de Protección Escolar y Asistencia Social.

5.º A los efectos del apartado anterior, será de aplicación para los Centros no oficiales de Enseñanza Media lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 29), sobre reforma del artículo octavo del Reglamento de dichas instituciones docentes.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.

• • •

ORDEN de 14 de marzo de 1959 sobre la declaración de interés social para las obras de reforma, consolidación y ampliación del Colegio «Nuestra Señora del Carmen», de Benicalap (Valencia).

Ilmos. Sres.: Visto el expediente incoado por la Rvda. Madre Sor Francisca Ferri Crespo, Superiora del Colegio «Nuestra Señora del Carmen», en Benicalap (Valencia), de las Religiosas Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul, en solicitud de declaración de interés social para las obras de reforma, consolidación y ampliación del citado Centro docente; y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 26 de febrero de 1959 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de marzo del mismo año),

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Se declaren de interés social, a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de 15 de julio de 1954 y en el Decreto de 25 de marzo de 1955, las obras para la reforma, consolidación y ampliación del Colegio «Nuestra Señora del Carmen», en Benicalap (Valencia).

2.º En su consecuencia, el referido Centro se compromete:

A) A cumplir las orientaciones de perfeccionamiento técnico pedagógico que se señalen por el Ministerio de Educación Nacional para los Centros en régimen de Patronato o para los de carácter experimental.

B) A que su organización pedagógica interior, a juicio de la Inspección correspondiente, pueda calificarse de ejemplar.

C) A que una parte de los beneficios económicos que se obtengan se destinen a las tareas de mejoramiento pedagógico del Centro y para las actividades formativas de carácter circun o post escolar.

3.º Asimismo, el mencionado Centro se obliga a aplicar el régimen de Protección Escolar establecido por la legislación vigente.

4.º La comprobación de todas estas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento por los Inspectores correspondientes, bien a iniciativa propia, bien a instancia de sus respectivas Direcciones Generales, o de las correspondientes Comisarias de Distrito Universitario de Protección Escolar y Asistencia Social.

5.º A los efectos del apartado anterior, será de aplicación para los Centros no oficiales de Enseñanza Media lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 29), sobre reforma del artículo octavo del Reglamento de dichas instituciones docentes.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.

* * *

ORDEN de 16 de marzo de 1959 sobre la declaración de interés social del Colegio «Nuestra Señora de la Consolación», de Valladolid.

Ilmos Sres.: Visto el expediente incoado por la Rvda. Madre Procuradora general de la Congregación de RR. Agustinas Terciarias Misioneras de Ultramar, en solicitud de la declaración de interés social, para las obras de construcción de un nuevo edificio para el Colegio de Enseñanzas Primaria y Media «Nuestra Señora de la Consolación», en Valladolid; y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 26 de febrero del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de marzo actual)

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Se declaren de interés social, a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de 15 de julio de 1954 y en el Decreto de 25 de marzo de 1955, las obras para la construcción del Colegio de Enseñanzas Primaria y Media «Nuestra Señora de la Consolación», en Valladolid.

2.º En su consecuencia, el referido Centro se compromete:

A) A cumplir las orientaciones de perfeccionamiento técnico pedagógico que se señalen por el Ministerio de Educación Nacional para los Centros en régimen de Patronato o para los de carácter experimental.

B) A que su organización pedagógica interior, a juicio de la Inspección correspondiente, pueda calificarse de ejemplar.

C) A que una parte de los beneficios económicos que se obtengan se destinen a las tareas de mejoramiento pedagógico del Centro y para las actividades formativas de carácter circun o post escolar.

3.º Asimismo, el mencionado Centro se obliga a aplicar el régimen de Protección Escolar establecido por la legislación vigente.

4.º La comprobación de todas estas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento por los Inspectores correspondientes, bien a iniciativa propia, bien a instancia de sus respectivas Direcciones Generales, o de las correspondientes Comisarias de Distrito Universitario de Protección Escolar y Asistencia Social.

5.º A los efectos del apartado anterior, será de aplicación para los Centros no oficiales de Enseñanza Media lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 29), sobre reforma del artículo octavo del Reglamento de dichas instituciones docentes.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.

ORDEN de 20 de marzo de 1959 sobre la declaración de interés social para las obras de ampliación y reforma del Colegio «San José Oriol», en Barcelona.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente incoado por el señor Cura Párroco de la Parroquia de «San José Oriol», don Joaquín Roig Capderros, en solicitud de la declaración de interés social, para las obras de ampliación y reforma del Colegio «San José Oriol», establecido en la calle de Villarreal, número 83, de Barcelona; y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 26 de febrero último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de los corrientes),

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Se declaren de interés social, a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de 15 de julio de 1954 y en el Decreto de 25 de marzo de 1955 las obras para la ampliación y reforma del Colegio «San José Oriol», de Barcelona.

2.º En su consecuencia, el referido Centro se compromete:

A) A cumplir las orientaciones de perfeccionamiento técnico pedagógico que se señalen por el Ministerio de Educación Nacional para los Centros en régimen de Patronato o para los de carácter experimental.

B) A que su organización pedagógica interior, a juicio de la Inspección correspondiente, pueda calificarse de ejemplar.

C) A que una parte de los beneficios económicos que se obtengan se destinen a las tareas de mejoramiento pedagógico del Centro y para las actividades formativas de carácter circun o post escolar.

3.º Asimismo, el mencionado Centro se obliga a aplicar el régimen de Protección Escolar establecido por la legislación vigente.

4.º La comprobación de todas estas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento por los Inspectores correspondientes, bien a iniciativa propia, bien a instancia de sus respectivas Direcciones Generales, o de las correspondientes Comisarias de Distrito Universitario de Protección Escolar y Asistencia Social.

5.º A los efectos del apartado anterior será de aplicación para los Centros no oficiales de Enseñanza Media lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 29), sobre reforma del artículo octavo del Reglamento de dichas instituciones docentes.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1959

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.

* * *

ORDEN de 20 de marzo de 1959 sobre la declaración de interés social para las obras de construcción (en dos fases) de los nuevos edificios para instalar el Colegio «Sagrados Corazones», de Madrid.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente incoado por la Rvda. Madre Superiora provincial de las Religiosas de los Sagrados Corazones y de la Adoración Perpetua, en solicitud de que sean declaradas de interés social las obras para la construcción (en dos fases) de los nuevos edificios para la instalación del Colegio de los Sagrados Corazones, en esta capital (calle de Romero Girón 10); y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 26 de febrero de 1959 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de marzo del mismo año).

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Se declaren de interés social, a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de 15 de julio de 1954 y en el Decreto de 25 de marzo de 1955, las obras para la construcción (en dos fases) de los nuevos edificios para la instalación del Colegio de los Sagrados Corazones, en esta capital (calle de Romero Girón, 10).

2.º En su consecuencia, el referido Centro se compromete:

A) A cumplir las orientaciones de perfeccionamiento técnico pedagógico que se señalen por el Ministerio de Educación Nacional para los Centros en régimen de Patronato o para los de carácter experimental.

B) A que su organización pedagógica interior, a juicio de la Inspección correspondiente, pueda calificarse de ejemplar.

C) A que una parte de los beneficios económicos que se obtengan se destinen a las tareas de mejoramiento pedagógico de Centro y para las actividades formativas de carácter circun o post escolar.

3.º Asimismo, el mencionado Centro se obliga a aplicar el régimen de Protección Escolar establecido por la legislación vigente.

4.º La comprobación de todas estas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento por los Inspectores correspondientes, bien a iniciativa propia, bien a instancia de sus respectivas Direcciones Generales, o de las correspondientes Comisarias de Distrito Universitario de Protección Escolar y Asistencia Social.

5.º A los efectos del apartado anterior, será de aplicación para los Centros no oficiales de Enseñanza Media lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 29), sobre reforma del artículo octavo del Reglamento de dichas instituciones docentes.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.

* * *

ORDEN de 30 de marzo de 1959 sobre declaración de interés social para las obras de construcción de un nuevo edificio para instalar la «Casa de Santa Clotilde», en Paláu Sacosta (Gerona).

Ilmos. Sres.: Visto el expediente incoado por la Rvda. Superiora de la Congregación de Nuestra Señora de la Caridad y del Buen Pastor, en solicitud de que sean declaradas de interés social las obras para la construcción de un nuevo edificio para instalar la «Casa de Santa Clotilde», para Enseñanza Primaria y Profesional, en Paláu Sacosta (Gerona); y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 12 de marzo actual (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 16),

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Se declaren de interés social, a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de 15 de julio de 1954 y en el Decreto de 25 de marzo de 1955, las obras para la construcción del nuevo edificio para la «Casa de Santa Clotilde», de Enseñanza Primaria y Profesional, en Paláu Sacosta (Gerona).

2.º En su consecuencia, el referido Centro se compromete:

A) A cumplir las orientaciones de perfeccionamiento técnico pedagógico que se señalen por el Ministerio de Educación Nacional para los Centros en régimen de Patronato o para los de carácter experimental.

B) A que su organización pedagógica interior, a juicio de la Inspección correspondiente, pueda calificarse de ejemplar.

C) A que una parte de los beneficios económicos que se obtengan se destinen a las tareas de mejoramiento pedagógico de Centro y para las actividades formativas de carácter circun o post escolar.

3.º Asimismo, el mencionado Centro se obliga a aplicar el régimen de Protección Escolar establecido por la legislación vigente.

4.º La comprobación de todas estas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento por los Inspectores correspondientes, bien a iniciativa propia, bien a instancia de sus respectivas Direcciones Generales, o de las correspondientes Comisarias de Distrito Universitario de Protección Escolar y Asistencia Social.

5.º A los efectos del apartado anterior, será de aplicación para los Centros no oficiales de Enseñanza Media lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 29), sobre reforma del artículo octavo del Reglamento de dichas instituciones docentes.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Laboral por la que se dispone la devolución de la fianza depositada por la Empresa «Vicente Alfonso Tortosa» para responder del suministro de 1.000 pupitres unipersonales con sus correspondientes sillas, destinados a los Centros de Enseñanza Media y Profesional y cuyo suministro le fué adjudicado mediante concurso y por Orden ministerial de 5 de julio de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 25).

Vista la petición formulada por la Empresa «Vicente Alfonso Tortosa», en la que solicita la devolución de la fianza depositada para responder del suministro de 1.000 pupitres unipersonales con sus correspondientes sillas, que le fué adjudicado mediante concurso y por Orden ministerial de 5 de julio de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 25), según convocatoria de 16 de mayo del mismo año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1 de junio).

Teniendo en cuenta que la Empresa adjudicataria ha cumplido sus compromisos por lo que se refiere a este suministro y que ha transcurrido el plazo fijado en la mencionada orden de convocatoria del concurso, sin que se hayan presentado reclamaciones por lo que se refiere al funcionamiento de los pupitres adjudicados,

Esta Dirección General ha resuelto se devuelva a la Empresa «Vicente Alfonso Tortosa» la fianza definitiva depositada por don Vicente Alfonso Tortosa, en la Caja General de Depósitos, con fecha 13 de agosto de 1957 y por valor de 33.050 pesetas, según se acredita mediante el resguardo número 898552 de entrada y 183265 de Registro, previo pago de los derechos reales correspondientes a su cancelación.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de abril de 1959.—El Director general, G. de Reyna.

Sr. Jefe de la Caja General de Depósitos (Ministerio de Hacienda).

* * *

ORDEN de 31 de diciembre de 1958 por la que se aprueba la adjudicación definitiva de la ejecución de las obras de reparación y mejora de varias instalaciones deportivas en el Colegio Mayor Universitario de San Pablo, de Madrid, con cargo a los fondos presupuestarios de la Junta Nacional de Educación Física Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de obras de reparación y mejoras de varias instalaciones deportivas del Colegio Mayor Universitario de San Pablo, de Madrid, con cargo a los fondos de esa Junta Nacional;

Teniendo en cuenta que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informó favorablemente el proyecto de las citadas obras; que la Intervención Delegada de Hacienda en esa Junta Nacional ha fiscalizado también favorablemente el expediente, y que de las propuestas elevadas por tres contratistas resulta más beneficiosa para los intereses de la Junta Nacional la presentada por la Empresa C. I. N. C. O. S. A., de Madrid que a juicio del señor Arquitecto-director de las obras reúne las debidas condiciones de solvencia técnica y económica,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Adjudicar definitivamente la ejecución de las obras de reparación y mejora de varias instalaciones deportivas en el Colegio Mayor Universitario de San Pablo de Madrid, con cargo a los fondos presupuestarios de la Junta Nacional de Educación Física Universitaria, a la Empresa C. I. N. C. O. S. A., de Madrid.

Segundo.—Que el importe de dichas obras se fije en 52.868,03 pesetas, conforme a la propuesta presentada por la referida Empresa.

Tercero.—Que los honorarios del Arquitecto se fijen en pesetas 1.607,45, y los del Aparejador, en 482,22 pesetas, con lo que el importe total de las obras asciende a 54.957,71 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria, Presidente de la Junta Nacional de Educación Física Universitaria.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 8 de abril de 1959 por la que se aprueba a «Mutua General Industrial y Agrícola P. A. C. I.», domiciliada en Madrid, su nuevo modelo de póliza de seguro de accidentes del trabajo.

Ilmo. Sr.: Vito el expediente incoado a virtud de documentación presentada por «Mutua General Industrial y Agrícola P. A. C. I.», domiciliada en Madrid, en súplica de aprobación de su nuevo modelo de póliza de seguro de accidentes del trabajo, y teniendo en cuenta que la solicitante ha observado lo dispuesto sobre el particular en los artículos 86, 87 y concordantes del Reglamento para la aplicación del texto refundido de la legislación de accidentes del trabajo de 22 de junio de 1956;

Vistos los informes emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y Asesoría Jurídica del Departamento, preceptos legales citados y demás de aplicación,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, aprueba a la solicitante su nuevo modelo de póliza de seguro de accidentes del trabajo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de abril de 1959.—P. D., Cristóbal Graciá.

Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 8 de abril de 1959 por la que se aprueba a «La Fraternidad Mutua Nacional, Sociedad Mutua de Previsión Social», domiciliada en Madrid, su nuevo modelo de póliza de seguro de accidentes del trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de documentación presentada por «La Fraternidad Mutua Nacional, Sociedad Mutua de Previsión Social», domiciliada en Madrid, en súplica de aprobación de su nuevo modelo de póliza de seguro de Accidentes del Trabajo, y

Teniendo en cuenta que la solicitante ha observado lo dispuesto sobre el particular en los artículos 86 87 y concordantes del Reglamento para la aplicación del texto refundido de la legislación de Accidentes del Trabajo de 22 de junio de 1956;

Vistos los informes emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y Asesoría Jurídica del Departamento, preceptos legales invocados y demás de aplicación,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, aprueba a la solicitante su nuevo modelo de póliza de seguro de Accidentes del Trabajo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de abril de 1959.—P. D., Cristóbal Graciá.

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDENES de 6 de abril de 1959 por las que se dispone el cumplimiento de las sentencias que se citan, dictadas por el Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, con fecha 19 de enero de 1959, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 7.994, interpuesto por don José Martín Gutiérrez contra Orden de este Ministerio de 4 de diciembre de 1956, sobre separación definitiva del servicio como Jefe de Almacén de Osuna (Sevilla), más la indemnización de perjuicios por 60.311,29 pesetas; sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que dando lugar al recurso interpuesto por don José Martín Gutiérrez contra la resolución dictada por el Delegado Nacional del Servicio Nacional del Trigo con fecha cuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, que desestimando en todas sus partes la alzada formulada por el recurrente contra lo resuelto por la Secretaria General en veintisiete de abril del mismo año, la confirmó, manteniendo la separación definitiva del servicio contra el mismo decretada en su día y requiriéndole para que haga efectiva la cantidad de sesenta mil trescientas once pesetas, importe del perjuicio por el irrogado al Servicio Nacional del Trigo, debemos revocar y revocamos la mencionada resolución en la parte referente al abono de la cantidad de sesenta mil trescientas once pesetas, cuyo pronunciamiento dejamos sin valor ni efecto alguno, quedando subsistente en todo lo demás.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de abril de 1959.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

* * *

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, con fecha 17 de noviembre de 1958, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 3.409, interpuesto por la Compañía de Productos Resinosos, S. A., contra Orden de este Ministerio de 29 de julio de 1950, relativa a extralimitaciones en el aprovechamiento de resinas sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando la excepción aducida y dando lugar al recurso entablado por la Compañía de Productos Resinosos, S. A., contra la Orden del Ministerio de Agricultura de veintinueve de julio de mil novecientos cincuenta, debemos declarar y declaramos anulada y sin efecto la disposición recurrida, devolviéndose el expediente al Ministerio, a fin de que sea examinado y resuelto en cuanto al fondo el recurso administrativo formulado por la citada Compañía actora.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de abril de 1959.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

* * *

ORDEN de 6 de abril de 1959 por la que se aprueba la clasificación de vías pecuarias existentes en el término municipal de Valtorres, provincia de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Valtorres, provincia de Zaragoza; y

Resultando que con el fin de resolver incidencias surgidas por intrusiones en vías pecuarias del término municipal de referencia dispuso la Dirección General de Ganadería que por el Perito Agrícola del Estado a ella adscrito, don Ricardo López de Merlo, se procediera al reconocimiento e inspección de las mismas y a redactar el proyecto de clasificación, lo que llevó a efecto con base en planimetría del Instituto Geográfico y Catastral, trabajos de clasificación en términos municipales limitados e información testifical practicada en el Ayuntamiento de Valtorres, habiendo sido oída la opinión de las autoridades locales;

Resultando que el proyecto de clasificación así redactado fué remitido al Ayuntamiento de Valtorres para su exposición pública, durante la cual no se formuló reclamación alguna, siendo más tarde devuelto en unión de los favorables informes de la Corporación Municipal y Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos;

Resultando que la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Zaragoza, a quien fué facilitada copia del proyecto de clasificación, acreditó su conformidad con el mismo;

Resultando que por el señor Ingeniero Inspector del Servicio de Vías Pecuarias fué emitido informe en el sentido de estimar procedente aprobar la clasificación, según propone el Perito Agrícola del Estado comisionado para ello;

Resultando que se remitió el expediente a informe de la Asesoría Jurídica;

Vistos los artículos 3.º y 5.º al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, en relación con los pertinentes del Reglamento de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Agricultura, aprobado por Decreto de 14 de junio de 1935;

Considerando que la clasificación ha sido proyectada según previenen las disposiciones vigentes, con el debido estudio de las necesidades de la ganadería y desarrollo de la riqueza agrícola, habiendo sido oída la opinión de las autoridades locales, sin que se produjeran reclamaciones durante la exposición pública y siendo favorables cuantos informes se emitieron acerca de ella;

Considerando que la Asesoría Jurídica informa en sentido favorable;

Considerando que en la tramitación del expediente se han tenido en cuenta todos los requisitos legales.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Valtorres, provincia de Zaragoza, por la que se consideran

Vías pecuarias necesarias

Colada de la Umbría.—Anchura uniforme en todo su recorrido de doce (12) metros.

Segundo. La vía pecuaria que queda clasificada tendrá la dirección, longitud y demás características que se especifican en el proyecto de clasificación, cuyo contenido deberá tenerse presente en todo cuanto les afecta.

Tercero. Si en el término municipal existiesen otras vías pecuarias aparte de la clasificada, aquéllas no perderán su carácter de tales y podrán ser incorporadas a la presente clasificación mediante las adiciones que fueran necesarias.

Cuarto. En el caso de que el desarrollo de planes de urbanismo obras públicas o de cualquier otra clase dieran lugar a modificación de las características de la vía pecuaria que queda clasificada, deberá darse cuenta a la Dirección General de Ganadería con la antelación suficiente con el fin de resolver lo que convenga.

Quinto. Una vez firme la presente clasificación se procederá al deslinde y amojonamiento de la vía pecuaria que queda clasificada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de abril de 1959.—P. D., Santiago Pardo Canalis.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

• • •

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 6 de abril de 1959 por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo A a favor de «Viajes Deluis», con domicilio social en Barcelona.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado en virtud de la solicitud presentada por don Evaristo de Luis Viérola; y

Resultando que por instancia suscrita el día 9 de febrero de 1959, acompañada de la documentación oportuna, solicitó la concesión del título de Agencia de Viajes del Grupo A;

Resultando que efectuadas las comprobaciones pertinentes,

la Dirección General del Turismo es de parecer que reúne las condiciones requeridas para la expedición del título-licencia solicitado.

Visto el Decreto de 19 de febrero de 1942 y demás preceptos de general y pertinente aplicación;

Considerando que han sido cumplidos los requisitos que se señalan en los artículos tercero y quinto del Decreto de 19 de febrero de 1942, para otorgar el título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo A, por lo que procede señalar las condiciones precisas para el ejercicio de las actividades propias de esta clase de Agencias, que se establecen en el artículo sexto de la misma disposición,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Se concede a la Empresa «Viajes Deluis», domiciliada en Barcelona, el título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo A, con el número 66 de orden, en la forma personal e intransferible y según las condiciones que se señalan en esta disposición, a fin de que pueda ejercer las actividades que le están reservadas a esta clase de Agencias por la legislación vigente.

Segundo. Para la expedición del expresado título-licencia, dentro de los diez días siguientes al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, deberá constituir en el Banco de España o Caja General de Depósitos una fianza de 50.000 pesetas, en metálico o valores del Estado, a la disposición de la Dirección General del Turismo y afecta a las resultas de su actuación.

Tercero. La Empresa se obliga a reponer la fianza hasta la cantidad señalada, en el plazo de quince días, cuando fuere necesario, por haber experimentado reducción en virtud de responsabilidades que en ella se hubieren hecho efectivas.

Cuarto. Una vez que haya sido constituida la fianza, la Dirección General del Turismo, en cumplimiento de la presente Orden, expedirá el título, que habrá de ser expuesto al público en las oficinas centrales de la Empresa.

Quinto. En todo acto que realice, así como en membretes, cartas, anuncios y cuanta documentación emplee, deberá citar en forma destacada como único título el de «Viajes Deluis» y como subtítulo, el de «Agencia de Viajes», poniendo en forma menos destacada, pero perfectamente legible, lo siguiente: «Título número 66 de orden, del Grupo A, según Decreto de 19 de febrero de 1942, obtenido por Orden ministerial de 6 de abril de 1959 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO...)».

Sexto. El presente título-licencia se concede en razón de la persona que lo solicita, y cualquier modificación que se pretenda introducir en la Empresa, como cambio de la persona o personas que rijan la Agencia, de los locales en que actúe, disminución o aumento de los elementos materiales afectados al cumplimiento del servicio turístico, apertura, traslado o cierre de central, sucursales o delegaciones, la reforma de los estatutos sociales, en su caso, y, en general, cualquier variante que altere las circunstancias base de esta concesión, deberá comunicarse previamente a la Dirección General del Turismo para su autorización y anotación, en su caso, en el Registro de Agencias de Viajes.

Séptimo. Este título de Agencia de Viajes podrá ser revocado si la Empresa incumple alguno de los requisitos contenidos en el Decreto de 19 de febrero de 1942 y normas para su aplicación, y previa formación de expediente por la Dirección General del Turismo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de abril de 1959.—P. D., José Luis Villar Palasi.

Ilmo. Sr. Director general del Turismo.

• • •

ORDEN de 6 de abril de 1959 por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo A a favor de «Viajes Europa», con domicilio social en Barcelona.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado en virtud de la solicitud presentada por don Otto Kumeninus; y

Resultando que por instancia suscrita el día 27 de enero de 1959, acompañada de la documentación oportuna, solicitó la concesión del título de Agencia de Viajes del Grupo A;

Resultando que efectuadas las comprobaciones pertinentes, la Dirección General del Turismo es de parecer que reúne las

condiciones requeridas para la expedición del título-licencia solicitado;

Visto el Decreto de 19 de febrero de 1942 y demás preceptos de general y pertinente aplicación;

Considerando que han sido cumplidos los requisitos que se señalan en los artículos tercero y quinto del Decreto de 19 de febrero de 1942, para otorgar el título de Agencia de Viajes del Grupo A, por lo que procede señalar las condiciones precisas para el ejercicio de las actividades propias de esta clase de Agencias que se establecen en el artículo sexto de la misma disposición,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Se concede a la Empresa «Viajes Europa», domiciliada en Barcelona, avenida del Generalísimo Franco número 578 bis, el título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo A, con el número sesenta y cinco de orden, en la forma personal e intransferible y según las condiciones que se señalan en esta disposición, a fin de que pueda ejercer las actividades que le están reservadas a esta clase de Agencias por la legislación vigente.

Segundo. Para la expedición del expresado título-licencia, dentro de los diez días siguientes al de la publicación de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO deberá constituir en el Banco de España o Caja General de Depósitos una fianza de cincuenta mil pesetas, en metálico o valores del Estado, a la disposición de la Dirección General del Turismo y afecta a las resultas de su actuación.

Tercero. La empresa se obliga a reponer la fianza hasta la cantidad señalada, en el plazo de quince días, cuando fuere necesario, por haber experimentado reducción en virtud de responsabilidades que en ella se hubieren hecho efectivas.

Cuarto. Una vez que haya sido constituida la fianza, la Dirección General del Turismo, en cumplimiento de la presente Orden, expedirá el título, que habrá de ser expuesto al público en las Oficinas Centrales de la Empresa.

Quinto. En todo acto que realice, así como en membretes, cartas, anuncios y cuanta documentación emplee, deberá citar en forma destacada como único título el de «Viajes Europa», y como subtítulo, el de «Agencia de Viajes», poniendo en forma menos destacada, pero perfectamente legible, lo siguiente: «Título número sesenta y cinco de orden, del Grupo A, según Decreto de 19 de febrero de 1942; obtenido por Orden ministerial de 6 de abril de 1959 (B. O.)».

Sexto. El presente título-licencia se concede en razón de la persona que lo solicita, y cualquier modificación que se pretenda introducir en la empresa, como cambio de la persona o personas que rijan la Agencia, de los locales en que actúe, disminución o aumento de los elementos materiales afectados al cumplimiento del servicio turístico, apertura, traslado o cierre de central, sucursales o delegaciones, la reforma de los estatutos sociales, en su caso y, en general, cualquier variante que altere las circunstancias base de esta concesión, deberá comunicarse

previamente a la Dirección General de Turismo para su autorización y anotación, en su caso, en el Registro de Agencias de Viajes.

Séptimo. Este título de Agencia de Viajes podrá ser revocado si la empresa incumple alguno de los requisitos contenidos en el Decreto de 19 de febrero de 1942 y normas para su aplicación, y previa formación de expediente por la Dirección General del Turismo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de abril de 1959.—P. D., José Luis Villar Palasí.

Ilmo. Sr. Director general del Turismo.

. . .

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

RESOLUCION de la Dirección General de Urbanismo por la que se transcribe relación de asuntos sometidos al Excmo. Sr. Ministro de la Vivienda, con fecha 16 de marzo de 1959, a propuesta de esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen del Suelo, de 12 de mayo de 1956, y Decreto de 28 de junio de 1957, con indicación de la decisión recaída en cada caso.

1.º Zaragoza.—Proyecto de modificación de alineaciones del barrio de las Fuentes. Se propone su aprobación por el excelentísimo señor Ministro, con las sugerencias contenidas en el informe de la Dirección General de Urbanismo y se recuerda al Excmo. Ayuntamiento de dicha ciudad sean redactados a la mayor urgencia los planes parciales de dicha ciudad. Fué aprobado en los referidos términos.

2.º Zaragoza.—Proyecto de modificación de alineaciones del camino de Añachoferas. Fué aprobado.

3.º León.—Proyecto de modificación del artículo 109 de las Ordenanzas Municipales de la Construcción. Fué aprobado.

4.º Cáceres.—Proyecto de pavimentación de la ronda de San Francisco, camino Llano y ronda del Carmen. Fué aprobado.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones locales interesadas.

Madrid, 18 de marzo de 1959.—El Director general, Pedro Bidagor.

IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se declara desierto el concurso anunciado para proveer las plazas de Vicesecretario de las Audiencias Provinciales de Bilbao y Cádiz.

Visto el expediente instruido para la provisión de las plazas de Vicesecretario de las Audiencias Provinciales de Bilbao y de Cádiz, y teniendo en cuenta que al concurso anunciado no se ha presentado ningún aspirante.

Esta Dirección General acuerda declarar desierto y que las referidas vacantes se provean en la forma prevenida en el artículo 15 de la Ley de 22 de diciembre de 1953, modificada por la de 17 de julio de 1958, en aspirantes que figuran en la relación aprobada por Orden de 18 de septiembre de 1954.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de abril de 1959.—El Director general, Esteban Samaniego.

Sr. Jefe de la Sección 2.^a de esta Dirección General.

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 9 de abril de 1959 por la que se amplía la convocatoria de ingreso en la Escuela Naval Militar.

Por Orden Ministerial número 3495 del pasado año («Diario Oficial» número 284) se convocaron los exámenes de oposición que han de celebrarse en el presente para ingreso en la Escuela Naval Militar.

Desde la publicación de dicha Orden hasta la fecha han finalizado los estudios que se estaban realizando para adaptar las plantillas vigentes a la situación ahora creada por la entrada en servicio de nuevas unidades navales o de las ya existentes que se están modernizando, así como la subsiguiente creación de Centros de Instrucción y Adiestramiento.

Como resultado de estos estudios se ha llegado a la conclusión de que los escalafones de los Cuerpos General de Máquinas y de Intendencia necesitan un ritmo de crecimiento anual ligeramente más elevado que el hasta ahora existente, por lo cual se hace preciso rectificar el contenido del artículo primero de la Orden ministerial número 3495 del año 1958 («Diario Oficial» número 284), que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 1.º Se convocan exámenes de oposición para cubrir las plazas que se indican en los Cuerpos de la Armada que a continuación se expresan:

Cuerpo General: 55 más las de gracia.

Cuerpo de Máquinas: 30 más las de gracia.

Cuerpo de Infantería de Marina: 20 más las de gracia.

Cuerpo de Intendencia: 15 más las de gracia.

Madrid, 9 de abril de 1959.

ABARZUZA

Excmos. Sres.—Sres...

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas por la que se rectifica error de copia en la de 4 de marzo de 1959, que convocaba oposiciones a ingreso en el Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 20 del pasado mes de marzo la Orden ministerial del día 4 del mismo mes, por la que se convocan oposiciones de ingreso al Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, y observado en ella un involuntario error de copia y omisión de una palabra, se transcriben a continuación los correspondientes párrafos de la citada convocatoria debidamente rectificadas:

Duodécima.—A) Sección de Archivos:
II.—Transcripción, traducción, catalogación y comentario paleográfico y diplomático de un documento medieval en latín, con abreviaturas de los siglos X al XII, sacado a la suerte. Se permitirá el uso de diccionario. Plazo máximo, cinco horas.

B) Sección de Bibliotecas:
II.—Transcripción, traducción y comentario paleográfico y estilístico de una página o parte de ella que forme sentido de un manuscrito latino y con abreviaturas anteriores al siglo XV, y de otra página o parte de ella que forme sentido de un manuscrito latino y con abreviaturas de los siglos XV o XVI. Los textos serán los mismos para todos los opositores, que trabajarán sobre fotocopias, pudiendo utilizar el diccionario latino y consultar el original a vista de los Jueces. Plazo máximo, cinco horas.

El párrafo VI de los apartados B), Sección de Bibliotecas, y C), Sección de Museos, queden redactados del modo siguiente:

VI.—Estos ejercicios serán escritos, y a los opositores se les adjudicarán por suerte la piezas sobre las que hayan de trabajar, excepto en el I y II, en los que fotografías y temas serán iguales para todos. Cada ejercicio se calificará al final del mismo con una puntuación máxima de seis, siendo causa de eliminación la nota

inferior a tres puntos en cualquier ejercicio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de abril de 1959.—El Director general, José Antonio García-Noblejas.

Sr. Jefe de la Sección de Archivos y Bibliotecas.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de Escuelas maternales y de párvulos en la provincia de Navarra.

Conforme a lo previsto en la cuarta de las disposiciones finales y transitorias de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 y en el artículo 92 del Estatuto del Magisterio y en la Orden ministerial de 9 de octubre de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 25 de noviembre), dictando normas especiales para la provincia de Navarra, y vista la Orden de 12 de febrero próximo pasado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de marzo), por la que se convocó concurso-oposición para proveer vacantes de Escuelas maternales y de párvulos.

Esta Dirección General de Enseñanza Primaria tiene a bien dictar, a propuesta de la Junta Superior de Educación de Navarra, las siguientes normas para adaptar a dicha provincia la mencionada Orden de 12 de febrero:

Primera.—Se convoca concurso-oposición para proveer las vacantes de Escuelas de párvulos de Andosilla, núm. 1, Andosilla, número 2; Arbizu; Beire; Berbinzana; Corella, G. E.; Corella, G. E.; Corella, G. E.; Dicastillo; Funes, núm. 1; Funes, núm. 2; Lacunza; Liédena; Marcilla; Murillo el Fruto, núm. 1; Murillo el Fruto, núm. 2, y Ochagavía, desiertas de concurso de traslado.

Segunda.—El concurso-oposición se celebrará en Pamplona, pudiendo concurrir las aspirantes que reúnan las condiciones señaladas en el apartado segundo de la Orden de 12 de febrero anteriormente citada.

Tercera.—Las solicitudes y demás documentación a que hace referencia el apartado tercero de la mencionada Orden, se presentarán en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Navarra o por cualquiera de las formas señaladas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 18 de julio de 1958, en el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación oficial de esta convocatoria.

Cuarta.—El Tribunal, nombrado por este Ministerio a propuesta de la Junta Superior de Educación de Navarra, en la forma dispuesta por el artículo 46 del Estatuto, y de acuerdo con la norma octava de las dictadas por Orden ministerial de 9 de octubre de 1957 podrá aprobar, como máximo, triple número de aspirantes que

el de plazas anunciadas, formulando sus propuestas por orden alfabético de apellidos y nombres, sin hacer pública la puntuación de cada opositora ni asignarles orden numérico de calificación. La propuesta pasará a la Junta Superior de Educación, la cual recabará de las Corporaciones municipales la suya individual para cada vacante, y elevará la total a esta Dirección General para el nombramiento de las interesadas. Las opositoras seleccionadas que no sean nombradas para ninguna vacante de las anunciadas, serán consideradas a todos los efectos como no aprobadas, sin que les quepa ningún derecho derivado de la oposición.

Quinta.—En todo cuanto no se oponga a las presentes normas, se aplicarán a este concurso-oposición las disposiciones generales contenidas en la Orden de 12 de febrero último (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de marzo), y las demás dictadas o que se dirten, por el Ministerio sobre el particular.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1959.—El Director general, J. Tena.

Sres. Presidente de la Junta Superior de Educación de Navarra y Delegado Administrativo de Educación Nacional.

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se publica relación definitiva de aspirantes admitidos a las oposiciones para proveer plazas de Profesores numerarios de Matemáticas de Escuelas del Magisterio.

Expirado el plazo de reclamaciones determinado en la Orden de esta Dirección General de fecha 23 de enero último (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 25 de febrero), por la que se publica la relación de aspirantes admitidos y la de excluidos a las oposiciones convocadas por Orden de 28 de octubre de 1958 para proveer plazas de Profesores numerarios de «Matemáticas» de Escuelas del Magisterio, y habiendo justificado doña Rosario Pujadas Durán la aprobación de las asignaturas de «Pedagogía general» y «Pedagogía diferencial», y doña María Concepción Carbajal Aced que reúne las condiciones para la expedición del título de Maestra de Primera Enseñanza.

Esta Dirección General ha resuelto acceder a las peticiones de doña Rosario Pujadas Durán y doña María Concepción Carbajal Aced, incluyéndolas en la relación definitiva de aspirantes admitidos a las referidas oposiciones que a continuación se consigna, ordenada teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de 4 de septiembre de 1931:

1. D. José María Pérez Gómez de Tejada.
2. D. Julián Rodero Carrasco.
3. D. José Manuel Suárez del Toro.
4. D.^a Rosario Pujadas Durán.
5. D.^a Dolores María Sonet Alvarez.
6. D.^a Isabel Escalona Santafé.
7. D.^a Marta Nel-lo Alsina.
8. D.^a María Ursula Marugán Sánchez.
9. D. Gonzalo Ferreró Tolosa.
10. D. Tomás García Tranque.
11. D. Ramón García Rojas.

12. D. Julián Delgado Serrano.
13. D. Juan Alonso Juaneda.
14. D. Pedro Vives Coll.
15. D.^a Mercedes Rico Sanchiz.
16. D.^a María Teresa Carrillo Quintela.
17. D. Eleuterio Gómez García.
18. D. Hilario Grande Mjguel.
19. D. Antonio Manzanera García.
20. D. Gonzalo Caiero Rosillo.
21. D.^a Isabel Barragán Pérez.
22. D. Juan Boadas, Elvira.
23. D. Dionisio Dopico Marcote.
24. D.^a María Concepción Carbajal Aced.
25. D.^a Baltasara Pérez Sánchez.
26. D.^a María Jesús Arguero Medina.
27. D. Juan José Gutiérrez Suárez.
28. D. Francisco Velázquez de Castro Tamayo.
29. D. Gumersindo Enrique Rey de Castro.
30. D. Alberto Aizpún López.
31. D. Lamberto Merino de Villegas.
32. D. Luis Méndez Gayol.
33. D. Augusto Alvarez Fernández.
34. D.^a Carmen Murnais Lamas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1959.—El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se publica la relación de admitidos a tomar parte en la oposición restringida a Regencias de graduadas anejas a las Escuelas del Magisterio.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el número cuarto de la Orden de 17 de diciembre de 1958 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de enero siguiente), que convocó oposición restringida para la provisión de las vacantes existentes en las Graduadas de niños anejas a las Escuelas del Magisterio de Ciudad Real, Jaén y Pontevedra.

Esta Dirección General de Enseñanza Primaria ha resuelto:

Primero.—Publicar la lista de opositores admitidos a las prácticas de los ejercicios de la oposición mencionada que figuran en la relación que se inserta a continuación de esta Orden.

Segundo.—Conceder un plazo de quince días, contados desde el siguiente al en que se publique dicha relación en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, para que los interesados puedan solicitar por conducto de la Delegación Administrativa en que presentaron su documentación las rectificaciones que por posibles errores u omisiones padecidos resultasen oportunas. Dichas Delegaciones comunicarán por telégrafo si no ha sido presentada reclamación alguna.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1959.—El Director general, J. Tena.

Sres. Delegados Administrativos de Educación Nacional.

RELACIÓN QUE SE CITA

Rectorado de Granada

- D. Francisco García Jiménez.
- D. Lorenzo López Gómez-Caminero.
- D. José Morales Ruiz.
- D. Francisco Quirante Romero.
- D. Timoteo Sánchez González.
- D. Manuel Zamorano Real.

Rectorado de Madrid

- D. Magin Fuente Núñez.
- D. Pablo Guzmán Cebrián.
- D. Juan José Migueíl López.
- D. José Antonio Moreno Criado.
- D. Juan Placios Clement.
- D. Manuel Poveda Sáez.
- D. Timoteo Sánchez González.
- D. Ramón Vázquez Díaz.
- D. Jesús Velasco Rodríguez.

Rectorado de Santiago de Compostela

- D. Celestino Luis Crespo y Crespo.
- D. Claudio González Laso.
- D. José Antonio Moreno Criado.
- D. Antonio Pena Piñeiro.
- D. Agustín Rodríguez Cortina.
- D. Timoteo Sánchez González.
- D. Manuel Vidal Portela.

• • •

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ANUNCIO del Distrito Forestal de Santander por el que se transcribe relación de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Guardería Forestal del Estado, convocadas en 24 de febrero de 1959.

Admitidos

- Justo Nasarre Castán.
- Abel Brez Gutiérrez.
- Severiano Piquero Allende.
- Teófilo Fernández Fernández.
- Adriano Crespo Diego.
- Victoriano Salz Cuesta.
- José Luis Ortega Martínez.
- Victor Fernández Fernández.
- José Lamadrid Lamadrid.
- Avelino Calderón Gutiérrez.
- Florentino García Longo.
- José Olivera Pérez.
- Bernardo Moroso López.
- Abel Morante Argüeso.
- Francisco Dominguez Cruzado.
- Victor Ibáñez Delgado.
- Luis Gil Moreno.
- Armando Roca Piñeiro.
- Jaime Seco Ortega.
- David Arcera López.
- Manuel Martínez Arroyo.
- Rodolfo Gómez Torre.
- Celestino Cuevas González.
- Manuel Revuelta Revuelta.
- Vicente Gutiérrez Gómez.
- Albino González Sanmillán.

Excluidos

José Ríos Saiz.

Lo que se hace público para que en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el presente anuncio, puedan presentarse en

esta Jefatura (pasaje del Arcillero, 1, segundo) las posibles reclamaciones.

Santander, 6 de abril de 1959.—El Ingeniero Jefe, Roberto Villegas. 1.293.

• • •

ANUNCIO del Distrito Forestal de Cáceres por el que se transcribe relación de aspirantes admitidos al concurso convocado para la provisión de una plaza de Guardia Forestal.

Relación de los señores opositores admitidos y no admitidos para tomar parte en los exámenes para cubrir una plaza de Guardia Forestal del Estado, como consecuencia de la convocatoria publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 27 de febrero de 1959 próximo pasado y «Boletín Oficial» de la provincia de 28 de febrero último, todo ello según lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto de 10 de mayo de 1957 (Reglamento de Oposiciones y Concursos).

Admitidos

1. Alfonso Casco Avila.
2. Antonio Blanco Martos.
3. Columbiano García Morales.
4. Emilio Jiménez García.
5. Ezequiel Izquierdo Simón.
6. Francisco Téllez Carrasco.
7. Gregorio Delgado Rodríguez.
8. Marcelino Rodríguez Sánchez.
9. Saturnino Sánchez Redondo.

No admitidos

Ninguno.

Lo que se hace público para que en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, puedan presentarse en esta Jefatura (plaza de América, s/n), las posibles reclamaciones.

Cáceres, 8 de abril de 1959.—El Ingeniero Jefe. 1.322

• • •

ANUNCIO del Servicio de Concentración Parcelaria por el que se transcribe relación de las señoritas admitidas al concurso-oposición para proveer plazas de Mecanógrafas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado cuarto de la convocatoria, de 23 de enero de 1959 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 39, de 14 de febrero de 1959), se hace pública la lista de aspirantes admitidas, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 10 de mayo de 1957, por el que se aprueba el Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos. Dicha relación de aspirantes admitidas es la siguiente:

- Alonso Pérez Delás, María Luz.
- Alvarez Rodríguez, María.
- Aparicio Alonso, Julita.
- Benito Salas, María de la Concepción.
- Bienert Serrano, Otilia.
- Calvo Vicente, Alfonsa María Francisca.
- Cano Baños, María Luz.
- Capellas Alvarez, María Brígida.
- Carreño Herrero, María del Carmelo.

- Deza Bonet, María del Pilar.
- Erbina y Arregui, María Blanca.
- Espín García, María del Pilar.
- Figuera Maza, Elena.
- García Hernández, María Luz.
- García Rodríguez, Marina Concepción.
- Guerras Gallego, María Adela.
- Gómez Muñoz, Carmen.
- Gordo Romero de Tejada, Luisa Inés.
- Hernández Fernández, María del Pilar.
- López Ballesteros, María del Carmen.
- López Pérez, Pilar.
- Maeso González, Victoria.
- Maillo García, María Dolores.
- Martín García, Heliodora.
- Martín Rodríguez, Felicitas.
- Murciano Pérez, Ana María.
- Mena García, Mercedes.
- Ortiz García, Teresa Rosario.
- Pérez Aldama, Isabel.
- Pinos Roldán, María Pilar.
- Plaza Ibáñez, María Luisa.
- Ramos de Castro, Isabel de la Asunción.
- Redondo Espinosa de los Monteros, Blanca María.
- Rodríguez González del Río, María de la Cruz.
- Rodríguez Rancaño, Esther.
- Sánchez Ajenjo, Natalia.
- Sastre González, Celia.
- Serrano de Ageda, Margarita.
- Setién y Sáez, Victoria.
- Tablado Molinero, María Jesús.
- Toboso Sánchez, Constanza.
- Torrecilla del Hoyo, María Esther.
- Ubierna Cerezo, María de los Angeles.
- Vázquez Carballo, María Dolores.
- Vera García, A. Felisa Pura.
- Viguera Revilla, Juliana.

Quedan excluidas por no haber aportado a su instancia el recibo justificativo de haber ingresado en la Caja del Servicio la cantidad de 100 pesetas, según se determina en la base tercera del referido concurso-oposición, siendo éstas las siguientes señoritas:

- Fernández Tirador, María Aurora.
- Hernanz Martínez, María del Carmen.
- Moreno Malagón, Pilar.

Igualmente queda excluida por no contar con la edad mínima de dieciocho años en la fecha tope de admisión de solicitudes la señorita Margarita Marcos Pascual.

Durante un plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta relación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, las aspirantes no admitidas y que consideren infundada la exclusión podrán recurrir ante la Dirección del Servicio.

Madrid, 8 de abril de 1959.—El Director, Ramón Beneyto.

• • •

ANUNCIO del Servicio Nacional del Trigo por el que se transcribe relación de solicitudes admitidas y desestimadas para tomar parte en el concurso-oposición convocado en 21 de enero de 1959 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 12 de febrero de 1959) para cubrir plazas vacantes de Secretarios administradores

a) Admitidas:

Núm.	Nombre y apellidos
1	Abellán Mula, Pedro Manuel.
2	Aguilera Carvajal, Felipe.

Núm.	Nombre y apellidos
3	Alonso Rodríguez, Mariano.
4	Anós Hernández, Manuel F.
5	Barandiarán Gimeno, Francisco Javier.
6	Barrio Calvo, Hilario del.
7	Bello Barrantes, Manuel.
8	Brocos Peñas, José.
9	Casado Crespo, José María.
10	Castillo García-Espantaleón, José del.
11	Cordoro Beledo, José Luis.
12	Corral Mercadillo, Ignacio.
13	Cuyás Hidalgo, Cayetano.
14	Chacón Gil, Luis.
15	Delgado Arija, Florentino.
16	Feijoo Domínguez, Jesús.
17	Flores Bohoyo, José.
18	García Moreno, Eutiquio.
19	García-Nieto Serrano, Federico.
20	García Ontoria, Juan.
21	García Rodríguez, Vicente.
22	Gutiérrez García, Pedro Angel.
23	Gutiérrez López, Francisco.
24	Hernández Grande, Miguel.
25	Larrosa Larrosa, Joaquín.
26	López López, Abel.
27	Martínez-Risco Pérez, Gil Carlos.
28	Muñoz Mayo, Francisco.
29	Orduña Castillo, Eduardo.
30	O'Shanahan Roca, Rafael.
31	Peñalosa Ramos, Manuel.
32	Rodríguez Zunzarren, Ignacio Miguel.
33	Ros Sanchis, Manuel.
34	Sánchez Calderón, Pablo.
35	Sanz Lucía, Luis.
36	Taramelli García del Pino, Fernando.
37	Torre Cabezas, Antonio de la.
38	Zas Freire, José.

b) Desestimadas:

Rodríguez Riego, Angel.—Falta derechos de examen.

Madrid, 7 de abril de 1959.—El Secretario general.

• • •

ADMINISTRACION LOCAL

ANUNCIO del Ayuntamiento de Bilbao por el que se convoca oposición para la provisión de una plaza de Arquitecto-Jefe.

Se anuncia concurso para la provisión de una plaza de Arquitecto-Jefe, dotada con el haber anual de 27.000 pesetas.

Las condiciones se hallan de manifiesto en la Sección Central de la Secretaría del Ayuntamiento, habiéndose publicado íntegramente en el «Boletín Oficial de la Provincia de Vizcaya» número 39, de fecha 3 de abril actual.

Las instancias deberán presentarse reintegradas en el Registro General de la Corporación, en el plazo de treinta días hábiles, a contar de la fecha de publicación de este anuncio-convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Casas Consistoriales de Bilbao, 7 de abril de 1959.—El Alcalde-Presidente.

1.326

ANUNCIO de la Diputación Provincial de Cuenca por el que se hace pública la convocatoria para proveer la plaza de Capellán de la Casa de Beneficencia.

El «Boletín Oficial» de la provincia número 38, de fecha 30 de marzo de 1959, publica íntegra la convocatoria para proveer por concurso una plaza de Capellán para la Casa Provincial de Beneficencia, dotada con el haber anual de 19.000 pesetas, vivienda, quinquenios y demás emolumentos legales.

El plazo para poder solicitar tomar parte en este concurso será de treinta días

ANUNCIO de la Diputación Provincial de Barcelona por el que se convoca concurso de méritos para la provisión de una plaza de Conservador del Museo Arqueológico.

La Excmo. Diputación Provincial de Barcelona, en sesión plenaria celebrada el día 19 de diciembre de 1958, a propuesta de la Comisión de Gobernación, adoptó el siguiente acuerdo:

Convocar concurso de méritos para la provisión de una plaza de Conservador Auxiliar del Museo Arqueológico de la Diputación Provincial entre quienes se hallen en posesión del título de Licenciado o Doctor en Filosofía y Letras, con el haber anual de veintidós mil pesetas (22.000 pesetas), aumentos graduales por razón de antigüedad y demás derechos reglamentarios.

Los aspirantes a la plaza convocada deberán solicitarlo por instancia debidamente reintegrada, dirigida al excelentísimo señor Presidente de la Diputación de Barcelona, dentro del improrrogable plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Las bases de este concurso se publican en el «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona» número 72, correspondiente al 25 de marzo del corriente año 1959.

Barcelona, 31 de marzo de 1959.—El Secretario.—Visto bueno, el Presidente.
1.305

ANUNCIO de la Diputación Provincial de Oviedo por el que se hace público el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios del concurso de méritos para la provisión de la plaza de Ingeniero Director de Vías y Obras Públicas.

Tribunal que ha de juzgar el concurso de méritos para la provisión de la plaza de Ingeniero Director de Vías y Obras, que ha quedado constituido de la siguiente forma:

Presidente. Ilustrísimo señor don José López Muñiz y González Madroño, Presidente de la Diputación.

Vocales: Don Manuel Sánchez Fabrés, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia, en representación de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas y de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales.

Suplente: Don Enrique de Vega y Zoa,

hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio. Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General de la Corporación, debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos justificativos de los méritos que se invoquen.

Para tomar parte en el concurso se requiere reunir todos los requisitos que fija la base tercera de la convocatoria.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado.

Cuenca, 7 de abril de 1959.—El Secretario general.—Visto bueno, el Presidente.
1.308

Ingeniero de Caminos afecto a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia.

Don Ramón Galíndez Arteta, Ingeniero de Caminos adscrito a la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya, en representación del Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

Secretario: Don Manuel Blanco y Pérez del Camino, Secretario de la Corporación.

Lo que se hace público a los efectos determinados en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957, pudiendo los interesados interponer recusación contra sus miembros ante el ilustrísimo señor Presidente de la Diputación de Oviedo en el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de este acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Oviedo, 18 de marzo de 1959.—El Presidente, P. D., A. Maral.
1.297.

ANUNCIO del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras (Cádiz) por el que se hace pública la oposición convocada para la provisión de una plaza de Ingeniero Industrial.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz» número 70, fecha 26 del corriente mes, se publican íntegras las bases para la provisión de una plaza de Ingeniero Industrial, dotada con el haber anual de 25.000 pesetas, admitiéndose instancias durante treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio.

Algeciras, 29 de marzo de 1959.—El Alcalde.
1.307

ANUNCIO del Ayuntamiento de Tarrasa por el que se convoca concurso libre para la provisión en propiedad de la plaza de Inspector Farmacéutico Director del Laboratorio Municipal de Higiene.

En virtud de lo acordado por el Ayuntamiento, se convoca concurso libre para la provisión en propiedad de la plaza de Inspector Farmacéutico Director del Laboratorio Municipal de Higiene de este Ayuntamiento, actualmente vacante en la plantilla del personal técnico del mismo, dotada con el haber anual de 22.000 pesetas y con los demás derechos y los deberes que corresponden a los funcionarios de su clase.

Los concursantes deberán ser de nacionalidad española, varones, de edad comprendida entre los veintinueve y cuarenta y

cinco años, estar en posesión de los títulos de Doctor o Licenciado en Farmacia y de Oficial Sanitario y pertenecer al Cuerpo Nacional de Farmacéuticos titulares.

Se estimará como mérito preferente el haber desempeñado con laboriosidad y suficiencia plaza análoga en ésta o en otras Corporaciones locales, y la especialización en las funciones mediante plena justificación documental de haber realizado en centros profesionales de higiene u hospitalarios, análisis químicos, bromatológicos, clínicos y bacteriológicos. También serán tenidos en consideración cuantos méritos de orden sanitario municipal se acrediten, y los estudios, proyectos y trabajos de tipo municipal que se hayan efectuado.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso, acompañadas de los documentos acreditativos de los méritos que se estime oportuno alegar, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, debidamente reintegradas con el timbre del Estado y sello municipal de diez pesetas, juntamente con el resguardo de haber satisfecho la cantidad de 50 pesetas en concepto de derechos de concurso, y se presentarán en el Registro General de la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio-convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Las demás condiciones exigidas para la admisión en este concurso, documentación a presentar, así como la composición del Tribunal calificador, procedimiento de calificación y demás datos referentes al concurso, se especifican con todo detalle en las bases que en su texto íntegro aparecen insertas en el «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona» número 72, correspondiente al día 25 de marzo actual, cuales bases se hallan también de manifiesto en el tablón de edictos de esta Casa Consistorial y en la indicada oficina del Registro General de la Secretaría Municipal.

Tarrasa, 10 de marzo de 1959.—El Alcalde.
1.306

ANUNCIO de la Diputación Provincial de Alicante por el que se transcribe relación de aspirantes admitidos al concurso para la provisión de una plaza de Médico de la Beneficencia en la especialidad de Analista y Anatomopatólogo.

Para tomar parte en las oposiciones convocadas por esta Diputación a una plaza de Médico de su Beneficencia provincial, en la especialidad de Analista y Anatomopatólogo, han sido admitidos los siguientes aspirantes:

- D. Clemente García López,
- D. Agustín Luis Herrero Zapatero,
- D. Francisco Llorca Lledó,
- D. Mariano Mallen Campaña,
- D. Enrique Padilla Galán,
- D. Juan Villar Palasi.

No ha sido excluido ningún solicitante. Lo que se hace público para general conocimiento.

Alicante, 4 de abril de 1959.—El Presidente, Lamberto García Atance.—El Secretario, Leopoldo de Urquiza.
5.283

V. OTROS ANUNCIOS Y CONVOCATORIAS OFICIALES

MINISTERIO DEL EJERCITO

Juntas de Adquisiciones y Enajenaciones

LERIDA

El próximo día 2 del presente mes, a las once horas, en los locales que ocupan las oficinas de Intendencia Militar en Lérida, calle Marqués de Villa Antonia, número 17, tendrá lugar la subasta urgente para la contratación de la elaboración de pan con destino a Campamento de Instrucción de Talarn (Lérida).

Los pliegos de condiciones que han de regir dicha subasta podrán consultarse en la Secretaría de esta Junta (oficinas de Intendencia) todos los días hábiles, de nueve a una de la mañana.

El importe de los anuncios referentes a esta subasta será de cuenta del adjudicatario.

Lérida, 8 de abril de 1959.

1.323.

• • •

MINISTERIO DE MARINA

Ayudantías Militares

GARRUCHA

Don Mariano Llerena Domínguez, Teniente de Navio de la Reserva Naval activa y Ayudante Militar de Marina del Distrito de Garrucha, Juez Instructor del expediente de hallazgo núm. 27-59 del Departamento Marítimo de Cartagena.

Hago saber: Que el día 18 de marzo de 1959 fué depositada en este muelle una boya con cadena, hallada en la mar por la embarcación «Juan Gárez», folio 2.011 de la tercera lista de Tarragona, de las características siguientes: La boya está formada por dos conos, unidos por su base, de 1.500 mm. de arista y 1.414 milímetros de diámetro en la base. Es de chapa de hierro, en los vértices de los conos lleva un argollón, también de hierro. Está pintado de rojo un cono y de verde otro; no presenta marcas ni inscripciones.

La cadena está formada por dos ramales: uno con concreto, de 70 mm. de mena y 28 m. de largo; otro sin concreto, de 70 mm. de mena y 30,50 m. de largo, unidos al cual van tres grilletes, de 100 milímetros de mena.

Lo que se comunica para general conocimiento a tenor de lo dispuesto en el artículo 27 del título adicional de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina para que los interesados se personen en este Juzgado, sito en la Ayudantía de Marina de Garrucha, dentro del plazo de treinta días, bien personalmente o por medio de escrito, con las alegaciones que estime pertinentes.

Garrucha, seis de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Teniente de Navio, Juez Instructor, Mariano Llerena Domínguez.

1.905.

Comandancias Militares

V I G O

Don Manuel Garabatos González, Alférez de Navio de la R. N. A., Juez Técnico número dos de la Comandancia Militar de Marina de Vigo.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se instruye expediente de salvamento a consecuencia del auxilio prestado en la mar por el pesquero «Txindoki», folio 1.275 de la tercera lista de San Sebastián, al de igual clase «Mar de Islandia», folio 7.198 de la tercera lista de Vigo, remolcándole desde la situación 53° 20' N. y longitud 12 20' W., hasta el puerto de Valentia (Irlanda).

Lo que se hace público en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27 del título adicional a la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina, a fin de que cuantas personas o entidades se consideren interesadas en el expresado salvamento, puedan hacer las alegaciones que a su derecho convengan, dentro del plazo de treinta días, bien por comparecencia en este Juzgado o por escritos dirigidos al mismo Juez que suscribe.

Vigo, seis de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.—Manuel Garabatos González.

1.907.

• • •

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Habiéndose extraviado un resguardo tablonario expedido por esta Caja general en 11 junio 1955, con los números 401210 de entrada y 266.754 de registro, correspondiente a Ruiz-Mora, Empresa Constructora para responder de la construcción de 376 viviendas y urbanización en Carabanchel Bajo, Barrio Zofio, segunda fase, importante 279.000 pesetas en Deuda Amortizable 4 por 100 y a disposición de la Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de esta provincia, sin haberlo presentado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 8 de abril de 1959.—El Administrador, Francisco Martínez Hinojosa.

5.320.

• • •

Delegaciones

MADRID

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del vigente Reglamento de Procedimiento Económico-administrativo, se notifica a don Alfonso Roger Rene Denis, cuyo último domicilio conocido era

en Bruselas (Bélgica), calle Felipe Bauco, número 145, inculcado en el expediente número 606 de 1958, instruido por aprehensión de automóvil «Ford», matrícula provisional 22.425 (modelo de los años 1947-48, con documentación adaptada de subasta militar, modelo anterior 1936), que a las diez horas del día 25 de abril de 1959 se reunirá este Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, constituido en Pleno, para ver y fallar el citado expediente, a cuya sesión podrá concurrir por sí mismo o representado por Abogado en ejercicio, con apoderamiento expreso y bastante con arreglo a derecho, advirtiéndole lo que determinan los artículos 77, 78, 79 y 84 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953.

Madrid, 7 de abril de 1959.—El Secretario, Angel Serrano. — Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente, Benito Jiménez.

1.958.

• • •

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del vigente Reglamento de Procedimiento Económico-administrativo, se notifica a don Francisco Herrera Rodríguez, cuyo último domicilio conocido era en travesía Sierra Nevada, 4, Puente de Vallecas (Madrid), inculcado en el expediente número 45 de 1959, instruido por aprehensión de tabaco que a las diez horas del día 15 de abril de 1959 se reunirá este Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, constituido en Comisión Permanente, para ver y fallar el citado expediente, a cuya sesión podrá concurrir por sí mismo o representado por Abogado en ejercicio, con apoderamiento expreso y bastante con arreglo a derecho, advirtiéndole lo que determinan los artículos 77, 78, 79 y 84 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953.

Madrid, 9 de abril de 1959.—El Secretario, Angel Serrano. — Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente, Benito Jiménez.

1.957 bis.

• • •

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del vigente Reglamento de Procedimiento Económico-administrativo, se notifica a don Salvador Cuesta, don Julio Ortiz Villajos, don Idefonso Martín Montalbo y don Antonio Aguado Fúido, cuyos últimos domicilios conocidos eran en Gaztambide, 33; Preciados, 35, primero derecha; en el Hotel Capitol, y Alfonso XI, número 4, Madrid, inculcados en el expediente número 225 de 1958, instruido por aprehensión de máquinas de escribir y calculador, que a las diez horas del día 15 de abril de 1959 se reunirá este Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, constituido en Comisión Permanente, para ver y fallar el citado expediente, a cuya sesión podrán concurrir por sí mismos o representados por Abogado en ejercicio, con apoderamiento expreso y bastante con arreglo a derecho, advirtiéndoles lo que determinan los artículos 77, 78, 79 y 84 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953.

Madrid, 7 de abril de 1959.—El Secretario, Angel Serrano. — Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente, Benito Jiménez.

1.952.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del vigente Reglamento de Procedimiento Económico-administrativo, se notifica a don Francisco Monteiro Montebelo y don Flavio Santin Zanata, cuyos últimos domicilios conocidos eran en Madrid, Hotel Fénix y Hotel Mora, respectivamente, inculpaos en el expediente número 812 de 1958, instruido por aprehensión de automóvil marca «Chevrolet», matrícula francesa 8084-TT-B-75, que a las diez horas del día 15 de abril de 1959 se reunirá este Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación constituido en Comisión Permanente, para ver y fallar el citado expediente, a cuya sesión podrán concurrir por sí mismos o representados por Abogado en ejercicio, con apoderamiento expreso y bastante con arreglo a derecho, advirtiéndole lo que determinan los artículos 77, 78, 79 y 84 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953.

Madrid, 7 de abril de 1959.—El Secretario, Angel Serrano.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente, Benito Jiménez.
1.951.

GUIPUZCOA

El Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación ha acordado convocar sesión del Tribunal, en Comisión Permanente, para el día 20 de abril de 1959 a las diez y media horas, para ver y fallar el expediente número 74 de 1959, instruido por aprehensión de rodamientos, que se celebrará en esta Delegación de Hacienda.

Lo que se pone en conocimiento de José Luis Giménez Navarro, cuyo último domicilio fué en la avenida Sancho el Sabio, 61. San Sebastián, a efectos de que comparezca por sí, asistido, si lo estima oportuno, por Abogado en ejercicio, conforme previene el caso primero del artículo 78 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953.

Asimismo se le comunica que puede designar comerciante o industrial que forme parte del Tribunal, en concepto de Vocal, debiendo recaer este nombramiento entre los comerciantes o industriales matriculados en esta localidad, con establecimiento abierto y que lleven dados de alta en su ejercicio más de cinco años, significándole que de no hacer esto, o siendo varios los inculpaos no se pusieran de acuerdo para efectuarla, formará parte del Tribunal el que estuviera nombrado con carácter permanente por la Cámara de Comercio (arts. 50 y 77).

Igualmente se le advierte que, según determina el número tercero del artículo 78, puede presentar y proponer en el acto de la vista las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.

San Sebastián, 6 de abril de 1959.—El Secretario. — Visto bueno: El Presidente.
1.950.

VALENCIA

En cumplimiento de lo dispuesto en la circular de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas de 25 de noviembre de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 350, de 16 de diciembre de 1943), y para conocimiento de los interesados, se comunica que en esta Delegación de Hacienda se han recibido las siguientes consignaciones de pago:

Índice número 23

Remedios Tortosa Poquet.—M. Civil.
Manuel Beltrán Talens.—Jubilados.
Cristóbal Soria Lerma.—Idem.

Índice número 24

José Martínez Pascual.—Retirados, Crucos Traslado.

Índice número 25

Carmen Sella Pedrós.—M. Civil.
María Desamparados Nebot López.—Idem.
Margarita Fuentes Marzo.—Idem.

Índice número 26

Concepción Pellicer Morales.—M. Civil.
Epifania Ramiro San.—Idem.
Francisco Blanes López.—Jubilados.
Josefa Preciado Artomaña.—M. Militar.
Teresa Guibues Buigues.—Idem.
María Buendía Fernández.—Idem.
Josefa Velasco Galán.—Idem.
Angeles Arboii Sola.—Idem.
Manuela Tomás Beller.—Idem.
Juana Eduardo Claudio.—Idem.
Adela Taboada Nuñez.—Idem.
Natividad Cano Ipiens.—Idem.
Joaquín Corella Velasco.—Idem.
Consuelo Botella Ramos.—Idem.
Carmen Sánchez Martín.—Idem.
Gabriela Ruiz Pérez.—Idem.
Dionisia San José Garrote.—Idem.
Amelia Plaza Cantero.—Idem.
Rosa Peña Montilla.—Idem.

Índice número 27

Alejandra Pérez González.—M. Civil.
Teresa Correa Catalá.—Idem.
Amparo Herraiz Riera.—Idem.
Avenida Pérez Ruiz.—Jubilados.
Modesto Furio Lapont.—Retirados, Crucos.
Juan Bezares García.—Idem.
Bartolomé Gómez Alcalá.—Idem.
Vicente García Mattarredonda Bellot.—Idem.
Leandro Isidro Romero.—Idem. Traslado.
Rosario Rodríguez Arcoba.—Dote.

Índice número 28

Eleuterio García Ramos. — Retirados.
Mejora plaza.
Valencia, 7 de abril de 1959.—El Delegado de Hacienda (ilegible).

• • •

Intervención de Hacienda

VALENCIA

Habiendo sufrido extravío los títulos de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, con impuestos, y de a Deuda Amortizable, emisión 1 de abril de 1957, que se detallan a continuación, en cumplimiento de lo ordenado por la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, se interesa de la persona en cuyo poder se hallen los presente en el Negociado de la Deuda Pública de esta Intervención de Hacienda, con la advertencia de que transcurrido un mes, a partir de la presente publicación, se remitirán las diligencias al expresado Centro para la resolución que proceda, conforme a la Real Orden de 17 de abril de 1913.

Detalle: 100 títulos de la Deuda Perpetua Interior, serie A, números 249.723, 262.737 al 39, 268.981 y 2, 286.404, 305.624 al 30, 306.998 y 99, 307.431 y 32, 335.486 al 89, 354.305 al 16, 367.095 y 96, 367.331, 371.012 y 13, 382.163, 392.782, 395.603 y 4, 416.046, 460.410 al 21, 463.917, 469.825 al 8, 470.252 al 56, 491.238 al 42, 548.519, 549.921, 550.055 al 57, 552.277 al 75, 554.716, 556.687, 556.763, 556.932 al 34, 561.761, 561.876, 578.786 y 87, 578.839 al 43, 579.031, 580.197 y 98.

Y 25 títulos de la Deuda Amortizable al 4 por 100, emisión 1 de abril de 1957, 12 de la serie A, números 291 y 92, 20.910 y 11, 20.990 al 92, 21.061 y 62, 21.070 y 71, 48.512; tres títulos de la serie B, números 47.861 al 63; tres de la serie C, nú-

meros 57.759 al 61, y siete de la serie E, números 14.922 al 4, 14.939 al 41 y 15.011. Valencia, 7 de abril de 1959.—El interventor (ilegible).—Visto bueno, el Delegado de Hacienda (ilegible).
1.921.

• • •

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

Anunciando concurso para contratar las obras de renovación y aclimatación de aire en la Sala de Aparatos de la Central de Telégrafos de Madrid.

Se convoca concurso público para tratar las obras de renovación y aclimatación de aire en la Sala de Aparatos de la Central de Telégrafos de Madrid, con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto y al de 20 de abril de 1915.

Los citados pliegos de condiciones y el modelo de proposición podrán ser examinados en la Sección de Construcciones de la Secretaría General y en las oficinas del Centro Regional de Madrid, durante las horas de oficina, hasta que expire el plazo señalado en este anuncio para la presentación de pliegos, que se fija en veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del mismo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Las proposiciones deberán presentarse antes de las trece horas del último día del plazo señalado en el Registro General de Correos, planta quinta del Palacio de Comunicaciones de Madrid.

Al siguiente día hábil, y a las doce horas, se procederá en la Dirección General de Correos y Telecomunicación, ante una representación de la Junta de Edificaciones de dicho Organismo, a la apertura de las proposiciones presentadas, con las formalidades reglamentarias.

Todos los gastos que origine este concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 7 de abril de 1959.—El Director general, Manuel González González.
1.318.

• • •

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

Anunciando concurso de las obras de conducción del abastecimiento de aguas a Getafe, Leganés, Ciudad del Aire y Cerro de los Angeles (Madrid).

Hasta las trece horas del día 18 de mayo de 1959 se admitirán, en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Dirección del Canal de Isabel II (Madrid), durante las horas de oficina, proposiciones para este concurso.

El presupuesto de contrata asciende a 24.547.075.83 pesetas, admitiéndose proposiciones por mayor cuantía.

La fianza provisional, a 202.735.40 pesetas.

El concurso se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 22 de mayo de 1959, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración del concurso estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Dirección del Canal de Isabel II (Madrid).

Madrid, 8 de abril de 1959.—El Director general, P. D., el Jefe Superior de Servicios accidental.

• • •

Anunciando subasta de las obras de distribución de aguas y de saneamiento de Aquaviva (Teruel).

Hasta las trece horas del día 18 de mayo de 1959 se admitirán, en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Ebro (Zaragoza), durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 1.159.979,16 pesetas, admitiéndose proposiciones por mayor cuantía.

La fianza provisional, a 22.399,68 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 23 de mayo de 1959, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Ebro (Zaragoza).

Madrid, 8 de abril de 1959.—El Director general, P. D., el Jefe Superior de Servicios accidental.

• • •

Anunciando subasta de las obras de estación de aforos de Pontero (León), en el río Torio.

Hasta las trece horas del día 18 de mayo de 1959 se admitirán, en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Duero (Valladolid), durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 66.319,39 pesetas.

La fianza provisional, a 13.326,38 pesetas.

La subasta se verificará en la citada

Dirección General de Obras Hidráulicas el día 23 de mayo de 1959, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Duero (Valladolid).

Madrid, 8 de abril de 1959.—El Director general, P. D., el Jefe Superior de Servicios accidental.

• • •

Jefaturas de Obras Públicas

CACERES

EXPROPIACIONES

Esta Jefatura, por acuerdo de esta fecha, ha resuelto lo siguiente:

Examinado el expediente de expropiación forzosa que se tramita para la ocupación de los terrenos que será necesario expropiar con motivo de las obras de acondicionamiento entre los puntos kilométricos 189,800 al 191,100 de la carretera radial R. V. de Madrid a Portugal por Badajoz, y radicantes en el término municipal de Belvis de Monroy;

Resultando que en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia y diario «Extremadura», de esta capital, de los días 4, 6 y 2 de febrero pasado, respectivamente, se insertó anuncio publicando la relación de bienes que se consideraba necesario ocupar, con motivo de la obra precitada y a la vez que se abría la correspondiente información pública prescrita por el artículo 18 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa, y con exposición al público del mencionado anuncio por el Ayuntamiento de Belvis de Monroy;

Resultando que durante el plazo abierto para la información pública no fué presentada ninguna reclamación ni alegación contra la relación de bienes ni la necesidad de ocupación, según certificación expedida con fecha 4 de abril de 1959 por la Alcaldía de Belvis de Monroy.

Vista la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957.

Considerando que la información pública abierta tenía por objeto conocer si se produciría o no alguna reclamación o alegación contra la relación de bienes, titulares de los mismos o contra la necesidad de ocupación de los bienes o terrenos a expropiar, con las obras mencionadas, y como quiera que ninguna se ha presentado, y la Abogacía del Estado informa en el sentido de no existir incon-

veniente de orden legal para la aprobación del expediente incoado para iniciar el de expropiación forzosa de los bienes a que se refiere la relación, y cumplidos todos los requisitos previstos en los textos legales de aplicación, se estima procedente declarar la necesidad de ocupación de los bienes afectados por las obras citadas,

Esta Jefatura, haciendo uso de las atribuciones que le están conferidas y de conformidad con lo prevenido en el artículo 20 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y los concordantes del Reglamento dictado para la aplicación de aquélla, acuerda declarar la necesidad de la ocupación de los bienes que radican en el término municipal de Belvis de Monroy y a los cuales afectan las obras de acondicionamiento entre los puntos kilométricos 189,800 al 191,100 de la carretera radial R. V. de Madrid a Portugal por Badajoz, y conforme a la relación publicada en los diarios mencionados; debiendo entenderse los sucesivos trámites del expediente con los titulares de los bienes, también citados en la relación.

Se advierte a los interesados que contra esta resolución pueden interponer, dentro del plazo de diez días, contados a partir de la fecha de notificación del acuerdo, y por conducto de esta Jefatura, recurso de alzada ante el Ministerio de Obras Públicas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley y 21 del Reglamento.

Cáceres, 7 de abril de 1959.—El Ingeniero Jefe (legible).

1.948.

• • •

Jefatura de Puentes y Estructuras

MADRID

EXPROPIACIONES

EDICTO

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 18 de la Ley de Expropiación forzosa vigente y el 17 de su Reglamento, se publica la siguiente relación nominal rectificada de los interesados en la expropiación de terrenos del término municipal de Gibraleón (provincia de Huelva), necesarios para la construcción del puente sobre el río Odiel, carretera subradial 10, Sevilla-Huelva-Ayamonte, a fin de que en el plazo de veinte (20) días, a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Provincia de Huelva», puedan reclamar los particulares o Corporaciones a quienes convenga contra la necesidad de ocupación que se intenta y en modo alguno contra la utilidad de la obra, dirigiéndose al efecto al Alcalde, ya verbalmente o por escrito, conforme dispone el artículo 18 del citado Reglamento.

Madrid, 21 de marzo de 1959.—El Ingeniero Jefe, José M.ª Valdés.

1.751.

Relación rectificada por el Alcalde del Ayuntamiento de Gibraleón (Huelva) de los propietarios interesados en la expropiación de terrenos para la ejecución de las obras anteriormente citadas

Número de orden	Nombre y apellidos de los propietarios	Residencia	Clase de terreno	Nombre de los arrendatarios o colonos
1	D.ª M.ª Teresa Pizarro Checa	Gibraleón (Huelva). Manuel Daza, 3	Tierra de vega plantada de eucaliptus	La administran los dueños.
2	D.ª Francisca Checa Olmedo	Huelva. Millán Astray, 17..	Idem	Idem

Confederaciones Hidrográficas

GUADALQUIVIR

OBRA: Pantano de Iznajar, zona de presa e instalaciones (M. D.), segunda ampliación. Término municipal de Rute, provincia de Córdoba

Examinado el expediente de expropiación forzosa que motiva las obras expresadas en el referido término municipal.

Resultando que en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 13, en el de la provincia del día 7 y en el diario «Córdoba» de igual día, todos del mes de enero del presente año, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Rute, se publicó la relación provisional de interesados para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de las fincas, transcurriendo el plazo sin que se presentara reclamación alguna;

Considerando que, cumplimentados los trámites de la información pública, procede declarar la necesidad de la ocupación, elevando a definitiva la relación de interesados ya publicada;

Visto el informe favorable de la Abogacía del Estado,

Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

1.º Declarar necesaria la ocupación de las fincas afectadas por las obras del pantano de Iznajar, zona de presa e instalaciones (M. D.), segunda ampliación, en el término municipal de Rute, según la relación de interesados ya publicada.

2.º Publicar esta declaración en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Rute y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial o de la notificación, en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 24 de marzo de 1959.—El Ingeniero Director, P. A., C. de Machin, 1.908.

PIRINEO ORIENTAL

EXPROPIACIONES

Formada la relación nominal de propietarios de fincas afectadas por las obras de «Desviación y encauzamiento del torrente de La Pastera, en Villanueva y Geltrú», formulada a los efectos prevenidos en el artículo 17 de la Ley de Expropiación forzosa de 16 de diciembre de 1954, se hace pública dicha relación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el «Boletín Oficial» de la Provincia de Barcelona y en el diario local «La Vanguardia Española», para que en el plazo de quince (15) días hábiles, contado a partir de la publicación en los mismos, pueda cualquier persona comparecer por escrito aportando los datos oportunos para rectificar posibles errores en la relación que a continuación se publica u oponerse por razones de fondo o forma a la necesidad de la ocupación, indicando en este caso los motivos que considere procedentes o más convenientes a los fines indicados

Barcelona, 21 de marzo de 1959.—El Ingeniero Director adjunto, Joaquín Blanco, 1.899.

Relación que se cita

Número de orden	Descripción	Propietarios	Término municipal	Superficie aproximada m ²	Nombre del colono
1	Esquina de finca rústica dedicada a cultivo.....	D. Eudaldo Prat Giralt y doña Rafaela Musté Planas	Villanueva y Geltrú.....	95	
2	Faja de finca rústica dedicada a cultivo.....	D. Félix Pascual Puga	Idem	1.444	
3	Faja de finca rústica dedicada a cultivo y pequeña caseta de animales domésticos.....	D. Alberto Mañé Bertán	Idem	1.500	
4	Esquina de finca rústica dedicada a cultivo.....	D. Isidro Boti Durán	Idem	192	
5	Faja de finca rústica dedicada a cultivo	D. José M.ª Buitó Marqués.....	Idem	2.256	D. Rosendo Carreras Massó.

Servicios Hidráulicos

NORTE DE ESPAÑA

LA CORUÑA

CONCESIONES DE AGUAS PÚBLICAS

Habiéndose presentado en esta Delegación de los Servicios Hidráulicos un proyecto de reforma de una concesión para fuerza motriz, que implica al tiempo ampliar el destino a riego con arreglo a la siguiente nota:

Nombre de los peticionarios: Don José, don Valentín, don Cesáreo, doña María, doña Carmen y don Manuel Becerra Junca y don Manuel Muíño Muíño.

Clase de aprovechamiento: Riego.

Cantidad de agua que se pide: Cuatro (4) litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Lengüelle.

Término municipal donde radicarán las obras: Ordenes (La Coruña).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, se admitirán en las oficinas de la Dirección de estos Servicios Hidráulicos, sitas en Oviedo, calle del Doctor Casal, 2, tercero, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado, no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente a la terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

La Coruña, 17 de febrero de 1959.—El Ingeniero Jefe, C. Cerros, 759.

Mancomunidad de los Canales del Taibilla

EXPROPIACIONES

Ramal común a Pozo Estrecho y La Palma y depósito de Pozo Estrecho

En el expediente de expropiación forzosa que esta Mancomunidad sigue para ocupar los terrenos precisos a la construcción de las obras del Ramal común a Pozo Estrecho y La Palma y depósito de Pozo Estrecho, esta Dirección ha dictado el acuerdo que literalmente copiado dice: «Cumplido el trámite de información pública que establece el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 sin que se hayan producido reclamaciones, esta Dirección, conforme a las facultades que le confiere el artículo 98 en relación con el 20 de la citada disposición legal, ha acordado declarar la necesidad de la ocupación de todas y cada una de las parcelas, cuyo detalle descriptivo consta en el anuncio de este Organismo publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 5 de marzo y en el de la provincia del día 14 de febrero, pertenecientes en propiedad a los señores que allí se indican, a cuyo

pleno dominio afecta. Publíquese este acuerdo y notifíquese individualmente a los interesados en el expediente, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley, advirtiéndoles de su derecho a recurrir en alzada ante el Ministerio de

Obras Públicas en el término de diez días». Dado en Cartagena a cuatro de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Ingeniero-Director, R. de la Cerda, 1.957.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Dirección General de Industria

Relación de certificados de productor nacional (Continuación a la publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 13 de abril de 1959.)

C. P. N. número 6.330, expedido en 27-6-1953 (sustituye y anula al 2.584, expedido en 30-7-1940)

DIAZ TRIAS, LUIS

Fábrica de hilados de lana cardada y tejidos de lana cardada y estambre Oficinas y fábrica: Carretera de la Estación, «Colonia Castrillón».—Béjar (Salamanca)

Productos que fabrica:

Hilados de lana cardada y tejidos de lana cardada y estambre, con las producciones siguientes:

	Producción normal y máxima	
	(A) Simultánea	(B) Exclusiva
Hilados de lana cardada	65.000 kg.	65.000 kg.
Tejidos de lana cardada en anchos de 140 y 150 centímetros	90.000 m.	81.000 m.
Tejidos de estambre de 150 cm. de ancho		

Las cantidades indicadas hacen referencia a una producción anual de trescientos días laborables, jornada de ocho horas y fabricación simultánea para los artículos consignados en la columna (A), y dedicando todos los elementos de trabajo de la industria a fabricar uno solo de los artículos señalados para los de la columna (B). Los hilados de lana cardada son consumidos en su totalidad en la propia fabricación.

(Continuará.)

Delegaciones

MADRID

AMPLIACIONES DE INDUSTRIAS

Peticionario: Fábrica Española de Lámparas de Cuarzo, S. A.

Objeto: Aumentar su fabricación sin variar maquinaria para producir mayor número de máquinas reproductoras de planos.

Emplazamiento: Madrid. Capital social: 1.500.000 pesetas antes de la ampliación. En la ampliación aumenta en 1.000.000 de pesetas.

Producción anual: Antes de ampliar, máquinas reproductoras de planos, 151 unidades. Lámparas de cuarzo, 150 unidades. Cortacircuitos, 47.031 unidades. Material de transmisión: 750 unidades. 10 instalaciones remecidas

En la ampliación: Primer año de fabricación: diez máquinas reproductoras de planos. Segundo año y sucesivos: veinte máquinas reproductoras de planos.

Esta industria empleará elementos de trabajo nacionales y precisará la importación de aparatos reproductores de planos terminados, para completar la fabricación de diez máquinas en el primer año. Para el segundo año de fabricación precisará importar elementos terminados para completar la fabricación de veinte máquinas. A partir de la fecha en que se cumplan los dos años de iniciada la fabricación no serán necesarias las importaciones. Valor en el primer año, pesetas 316.000, y en el segundo, 252.000 pesetas.

Se hace pública esta petición para que tanto los industriales que se consideren afectados por la misma como los fabricantes nacionales que puedan suministrar elementos cuya importación se so-

licita presenten los escritos que estimen oportunos por triplicado y debidamente reintegrados en el plazo de diez días en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14.

Madrid, 6 de abril de 1959.—El Ingeniero Subjefe, J. Fernández Castañeda, 1.937.

Peticionario: «Azma, Sociedad Anónima».

Emplazamiento: Getafe. Objeto: Fundición y laminación de hierros.

Capital antes de ampliar: Capital social de 6.000.000 de pesetas. En la ampliación no varía, utilizándose los mismos elementos de trabajo.

Producción anual antes de ampliar: 3.000 toneladas de perfiles de hierro de diversos tipos.

En la ampliación: 1.000 toneladas de aceros finos y especiales y 1.000 toneladas de piezas fundidas moldeadas.

Valor total de 21.000.000 de pesetas. Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos en el plazo de diez días en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14.

Madrid, 1 de abril de 1959.—El Ingeniero Jefe, L. Pelayo Hore, 1.936.

Peticionario: Don Luis Frago Cruz. Emplazamiento: Madrid.

Objeto: Ampliar su industria de montaje de aparatos de radio, linternas con el montaje de aparatos de televisión.

Capital: Antes de la ampliación, 50.000 pesetas; en la ampliación, 1.950.000 pesetas.

Producción: Antes de la ampliación, 1.000 aparatos de radio; en la ampliación, 600 televisores, por un valor de 9.600.000 pesetas.

Esta industria emplea maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14.

Madrid, 17 de marzo de 1959.—El Ingeniero Jefe, L. Pelayo Hore, 1.935.

LEGALIZACIÓN DE AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Benito Gómez Cornejo.

Emplazamiento: Madrid. Capital: Antes, 46.000 pesetas; en la ampliación, 104.300 pesetas.

Objeto: Cerrajería y calderería. Producción: Antes: Trabajos de calderería y cerrajería, por valor de 200.000 pesetas; en la ampliación, llantas para motocicletas, por valor de 220.000 pesetas.

Esta industria emplea maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14.

Madrid, 31 de marzo de 1959.—El Ingeniero Jefe, L. Pelayo Hore, 1.938.

BARCELONA

• NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Alberto Pons Ma téu.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: 5.000.000 de pesetas.

Objeto de la petición: Reconstrucción del Teatro Cine Novedades, emplazado en la calle Caspe, números 1 al 13.

Producción: Aforo total de 1.754 localidades.

Maquinaria: De adquisición nacional. Materias primas: De adquisición nacional.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 9 de marzo de 1959.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí, 5.261.

• **TRANSFORMACIÓN DE INDUSTRIA**

Peticionario: Don Fernando Manchón Azcona.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital en la ampliación: 800.000 pesetas.

Objeto de la petición: Transformar su taller de artesanía textil en industria de fabricación de tejidos mediante la instalación de doce telares automáticos «Cerdans» y diversa maquinaria complementaria.

Producción: 25.000 metros de tejido de algodón, rayón y nylon en jornada de ocho horas.

Maquinaria: Nacional. Materias primas: Nacionales. Los industriales que se consideren afecto-

tados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estiman oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 21 de marzo de 1959.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí.
5.262.

BADAJOZ

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Antonio Ramírez Carranza.

Lugar de situación de la industria: Arroyo de San Serván.

Capital: 117.000 pesetas.

Objeto: Instalar una línea a 15.000 voltios y de una longitud de 624 metros que, partiendo del poste número 125 de la línea que alimenta a Arroyo de San Serván, llegue a la finca del peticionario, próxima al pueblo citado, donde se instalará un centro de transformación de 25 KVA. para servicio de las instalaciones de regadío de la citada finca.

La industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Badajoz, 5 de abril de 1959.—El Ingeniero Jefe, A. Martínez-Mediero.
5.264.

* * *

Peticionario: Don Juan Barquero Barquero.

Lugar de situación de la industria: Quintana de la Serena.

Capital: 245.537,35 pesetas.

Objeto: Instalar una línea eléctrica a 22.000 voltios y longitud de 796 metros que, partiendo del poste número 337 de la de Castuera-Malpartida-Quintana, llegue al lugar donde el peticionario posee una industria de piensos compuestos, a cuyo efecto se montará un centro de transformación y medida de 75 KVA.

La industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Badajoz, 6 de abril de 1959.—El Ingeniero Jefe, A. Martínez-Mediero.
5.265.

CASTELLÓN DE LA PLANA

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: General Exportadora de Agrios, S. A.

Emplazamiento: Almazora.

Objeto: Instalar un molino refinador con muelas de piedra grano, acero inoxidable, cuerpo cerrado y refrigeración adecuada para una producción de 600/800 kilogramos hora para la fabricación de pasta de naranja destinada a materia prima, procedente de Suiza, en su industria de derivados de los agrios.

Producción: 600/800 kilogramos hora de pasta de naranja.

Capital: Con la presente ampliación, 77.091 pesetas.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en

esta Delegación de Industria, calle Fola, número 36.

Castellón, 3 de abril de 1959.—El Ingeniero Jefe, C. Meliá.
5.270.

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Carlos Abella Cabanes.

Emplazamiento: Rosell.

Objeto: Fabricación bolsas de papel.

Producción: 420.000 bolsas desde un cuarto a cinco kilogramos de capacidad anualmente.

Capital: 375.000 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en esta Delegación de Industria, calle Fola, número 36.

Castellón, 4 de abril de 1959.—El Ingeniero Jefe, C. Meliá.
5.269.

* * *

Peticionario: Herarbo, S. L.

Emplazamiento: Villarreal.

Objeto: Fabricación de viguetas y bovedillas.

Producción: 16.800 viguetas y 42.000 bovedillas anualmente.

Capital: 110.500 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en esta Delegación de Industria, calle Fola, número 36.

Castellón, 4 de abril de 1959.—El Ingeniero Jefe, C. Meliá.
5.271.

J A E N

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Antonio García Beltrán.

Localidad de emplazamiento: Andújar.

Capital: 168.600 pesetas.

Objeto de la petición: Establecimiento de una nueva industria de cienmatógrafo de verano en calle de la Palma, números 35 y 37.

Producción: Películas a proyectar por temporada, unas 120.

Maquinaria nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten en las oficinas de esta Delegación de Industria, avenida del Generalísimo, núm. 4, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, por duplicado y debidamente reintegrados.

Jaén, 2 de abril de 1959.—El Ingeniero Jefe, Luis Pascual García.
1.932.

LA CORUÑA

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Miguel Varela Varela.

Objeto de la petición: Legalizar la ampliación efectuada en su industria de taller mecánico, sita en Puentes de García Rodríguez, con la instalación de un torno de 1,5 m entre puntos, con motor de 3 HP.

Capital: 110.000 pesetas, de las cuales corresponden a la ampliación 90.000.

Esta industria emplea maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que

los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, debidamente reintegrados y por duplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle de Fernando Macías, núm. 35, primero.

La Coruña, 2 de abril de 1959.—El Ingeniero Jefe, Mariano Miaja.
1.929.

PALENCIA

NUEVA INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Peticionario: Distribuidora Palentina de Electricidad, S. A.

Emplazamiento: Cervera de Pisuerga.

Capital: 144.623,70 pesetas.

Objeto de la petición: Instalación de una línea de transporte de energía eléctrica a 10 KV. y 485 metros de longitud y un centro de transformación de 100 KVA. 10.000/231-133 voltios, e instalar en la actual subestación de Cervera de 30.000/10.000 V. un transformador de 59 KVA. 10.000/231-133 V.

Los materiales empleados serán de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle Teniente A. Velasco, número 1.

Palencia, 7 de abril de 1959.—El Ingeniero Jefe, Eutimio Pastor Robles.
5.263.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

AMPLIACIONES DE INDUSTRIAS

Peticionario: Don Manuel Fernández Armas.

Objeto: Legalización de una prensa hidráulica instalada en su industria de fabricación de mosaicos establecida en Santa Cruz de La Palma.

Capital: Pasa de 90.000 a 124.000 pesetas.

Producción: Pasa de 7.500 a 15.000 metros cuadrados de mosaicos.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Lo que se hace público a los efectos contenidos en la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Santa Cruz de Tenerife, 3 de abril de 1959.—El Ingeniero Jefe, Juan Camín.
1.940.

* * *

Peticionario: Don Anastasio Ramos Ramos.

Objeto: Legalización de una prensa hidráulica y una cortadora de mármol y granito, instaladas en su industria de fabricación de mosaicos establecida en Los Llanos de Aridane.

Capital: Pasa de 75.000 a 144.000 pesetas.

Producción: Pasa de 7.500 a 15.000 metros cuadrados de mosaicos.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Lo que se hace público a los efectos contenidos en la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Santa Cruz de Tenerife, 4 de abril de 1959.—El Ingeniero Jefe, Juan Camín.
1.941.

SERVICIO ELÉCTRICO

Peticionario: Riegos y Fuerzas de La Palma, S. A.

Objeto: Desviar 750 metros de línea trifásica a 15 KV. de la general del Sur para transporte de energía a estación

transformadora en La Polvacera (Breña Baja), de 20 KVA. 15.000/220-127 V. y red de distribución en dicho barrio.

Lo que se hace público a los efectos contenidos en la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Santa Cruz de Tenerife, 1 de abril de 1959.—El Ingeniero Jefe, Juan Camín. 1.942.

VALENCIA

AMPLIACIONES DE INDUSTRIAS

Peticionario: Don Emilio López Mezquita.

Localidad: Valencia.

Capital: 3.500.000 pesetas.

Objeto: Ampliar su imprenta editorial instalando una máquina de imprimir «Offset» a un color, de 65 por 95 centímetros, una cámara fotográfica de 40 por 40 centímetros y otros accesorios.

Aumento anual de la producción: Libros de texto para enseñanza primaria y media, 140.000 unidades.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por triplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza Alfonso el Magnánimo, número 6.

Valencia, 4 de marzo de 1959.—El Ingeniero Jefe, J. Cucurella.

5.272.

• • •

Peticionario: Don Eduardo Fornés Sabert.

Emplazamiento: Valencia.

Capital: 250.000 pesetas.

Objeto: Instalar en su industria de productos químicos para el calzado un turboagitador y un molino refinador, así como una sección de fabricación de pernitos de cartón para el calzado.

Producción anterior: Tintes, brillantinas, reparadores, soluciones, ceras, cremas, etcétera, 64.000 litros al año. Ampliación: PERNITOS de cartón, 650.000 unidades al año.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por triplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza Alfonso el Magnánimo, número 6.

Valencia, 23 de febrero de 1959.—El Ingeniero Jefe, J. Cucurella.

5.288.

• • •

Peticionario: Don Manuel Pacho Ruiz.

Objeto: Ampliar su industria de moldeado de plásticos con la instalación de dos máquinas de inyectar hasta 40 gramos de capacidad.

Capital: 600.000 pesetas.

Emplazamiento: Valencia.

Producción: Artículos moldeados de plástico (menaje, baratija y piedras según encargos).

Anterior: 1.350 kilogramos.

Ampliación: 9.500 kilogramos.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por triplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza Alfonso el Magnánimo, número 6.

Valencia, 24 de marzo de 1959.—El Ingeniero Jefe, J. Cucurella.

5.287.

Peticionario: Conrado Martínez y Compañía, S. R. C.

Localidad: Valencia.

Capital: 1.374.635,35 pesetas.

Objeto de la ampliación: Instalar en su industria de Artes Gráficas una máquina de imprimir de 34 por 45 centímetros.

Aumento anual de la producción: Diversos impresos comerciales y cajas plegables, 2.600 millares.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por triplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza Alfonso el Magnánimo, número 6.

Valencia, 9 de marzo de 1959.—El Ingeniero Jefe, J. Cucurella.

5.286.

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Tarsilo Caruana Martínez.

Emplazamiento: Sagunto.

Capital: 1.000.000 de pesetas.

Objeto: Instalar un cinematógrafo cubierto con 714 localidades.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por triplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza Alfonso el Magnánimo, número 6.

Valencia, 5 de marzo de 1959.—El Ingeniero Jefe, J. Cucurella.

5.273.

• • •

Peticionario: Don Ernesto Giner Rócher.

Emplazamiento: Torrente.

Capital: 2.000.000 de pesetas.

Objeto: Instalar una nueva industria de fabricación de tejas y ladrillos con horno «Hoffman» de 400 metros cúbicos y 12 cámaras, instalando un surtido de elementos mecánicos para el ciclo completo de fabricación.

Producción: Tejas y ladrillos diversos tamaños y tipos, 10.800 toneladas al año.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por triplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza Alfonso el Magnánimo, número 6.

Valencia, 17 de marzo de 1959.—El Ingeniero Jefe, J. Cucurella.

5.275.

• • •

Peticionario: Don Ramón Lloréns Llistó.

Objeto: Instalar en un grupo de viviendas de nueva construcción en la carretera de unión de Museros con la carretera de Barcelona una panadería con amasadora mecánica.

Lo que se hace público para que si se desea se pueda solicitar antes de diez días con preferencia a la anterior petición el traslado a dicho lugar de alguna industria similar ya establecida legalmente en la citada población.

Valencia, 6 de marzo de 1959.—El Ingeniero Jefe, J. Cucurella.

5.289.

• • •

Peticionario: Don Ramiro Ferrer Martínez (en nombre de sociedad a constituir).

Emplazamiento: Carlet.

Capital estimado: 1.000.000 de pesetas.

Objeto: Instalar una nueva industria de fabricación de ladrillos, bovedillas y tejas cerámicas.

Producción: ladrillos huecos, 1.000.000 de unidades al año. Bovedillas, 300.000 unidades al año. Tejas, 200.000 unidades al año.

Se emplearán maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por triplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza Alfonso el Magnánimo, número 6.

Valencia, 23 de febrero de 1959.—El Ingeniero Jefe, J. Cucurella.

5.290.

REANUDACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Francisco Cabanes Navarro.

Emplazamiento: Bétera.

Capital: 600.000 pesetas.

Objeto: Reanudar las actividades de una industria de ladrillos con horno Hoffman, de 330 metros cúbicos, trituradora, amasadora, galletera y elementos auxiliares paralizada.

Capacidad de producción: Ladrillos macizos y huecos, 3.242.000 piezas al año. Teja árabe, 125.000 piezas al año.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por triplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza Alfonso el Magnánimo, número 6.

Valencia, 24 de marzo de 1959.—El Ingeniero Jefe, J. Cucurella.

5.274.

• • •

Subdelegaciones

V I G O

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Embotelladora Ceita, Sociedad Anónima.

Emplazamiento: Vigo.

Capital: 6.464.000 pesetas.

Objeto: Instalar una industria de fabricación y embotellado de Pepsi-Cola con maquinaria nacional.

Las materias primas a emplear serán también nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por la misma presentarán los escritos que estimen oportunos por duplicado y debidamente reintegrados en las oficinas de esta Subdelegación de Industria (Alfonso XIII, 10, primero), en el plazo de diez días hábiles, contados a partir de la fecha de la publicación de este anuncio.

Vigo, 4 de abril de 1959.—P. D., el Ingeniero Jefe, Joaquín de Arquer.

5.298.

• • •

Dirección General de Minas y Combustibles

DISTRITOS MINEROS

BARCELONA

Rehabilitación de industria

Peticionario: Proyoso, S. L. Igualada.

Ubicación: Paraje Las Guixeras, carretera Las Mayolas.

Objeto de la instalación: Cochura y molenda de yeso.

Maquinaria: Cuatro hornos verticales de obra y grupo molino con motor eléctrico de 7,50 caballos.

Valoración: 100.000 pesetas.

Materias primas: Nacionales.

Combustible: Nacional.

Se hace pública esta petición para que las entidades que se consideren afectadas por la misma puedan presentar por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días de su publicación, en las oficinas de esta Jefatura de Minas, rambla de Cataluña, 16, tercero.

Barcelona, 29 de diciembre de 1958.—El Ingeniero Jefe accidental (ilegible).
765.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Jefaturas Agronómicas

BALEARES

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Antonio Torrén Reyne.

Emplazamiento: La Puebla.

Objeto petición: Bodega.

Materias primas: Uva Mallorca.

Producción anual: 1.000 Hl. vinos comunes.

Maquinaria: Nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Jefatura calle Sindicato, 213.

Palma, 16 de marzo de 1959.—El Ingeniero Jefe, Fernando Blanes.
4.429.

Jefaturas de Ganadería

PALENCIA

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Vidal Morante Fernández.

Emplazamiento: Respnda de la Peña.

Capital: 9.500 pesetas.

Objeto: Limpia de trigo.

Producción anual: 36.000 kilogramos.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten en esta Jefatura por triplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, a contar del de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Palencia, 8 de abril de 1959.—El Ingeniero Jefe, Ramón Irazusta Tolosana.
1.939.

SALAMANCA

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Juan Pedro del Teso Marcos.

Objeto de la petición: Instalar un molino triturador de piensos para uso particular.

Localidad: Espino de la Orbada.

Capital: 10.000 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Lo que se hace público para que los industriales que se consideren afectados

por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Salamanca, 3 de abril de 1959.—El Jefe provincial (ilegible).
5.267.

* * *

Peticionario: Don Pedro Díaz Muñoz.
Emplazamiento: Despacho en mercado central, puestos números 50, 52 y 74 de Salamanca y Obrador en el barrio de «La Serna» de Santa Marta de Tormes.

Objeto: Implantación de chacinería menor, salchichera con mostrador frigorífico con compresor y motor de 1 HP., serradora de huesos con motor de 0,50 HP. y cortadora de fiambres con motor de 0,25 HP en el despacho y cámara frigorífica con compresor de 2 HP. en el obrador.

Capital de instalación: 90.000 pesetas
Producción: 4.000 kilogramos anuales de los distintos productos de salchichera que figuran en el cuestionario.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Esta petición se somete a información pública, pudiendo quienes se consideren afectados presentar reclamación por escrito cuadruplicado, debidamente reintegrado, durante el plazo de diez días hábiles, ante esta Jefatura.

Salamanca, 6 de abril de 1959.—El Jefe del Servicio, Eliseo Fernández Urquiza.
5.268.

TOLEDO

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Francisco Merino Merino.

Emplazamiento: Santa Cruz del Retamar.

Objeto: Fábrica de quesos.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Capacidad de producción: 5.000 kilos en campaña.

Esta petición se somete a información pública durante el plazo de diez días hábiles, pudiendo presentar quienes se consideren afectados reclamaciones por escrito triplicado, dentro de dicho plazo, ante esta Jefatura, Santa Clara, 4.

Toledo, 8 de abril de 1959.—El Jefe del Servicio, Alejandro Alonso.
1.947.

* * *

Peticionario: Don Julián Álvarez Zapardiel.

Emplazamiento: Fuensalida.

Objeto: Fabricación de quesos.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Capacidad de producción: 4.200 kilos en campaña.

Esta petición se somete a información pública durante el plazo de diez días hábiles, pudiendo presentar quienes se consideren afectados reclamaciones por escrito triplicado, dentro de dicho plazo, ante esta Jefatura, Santa Clara, 4.

Toledo, 8 de abril de 1959.—El Jefe del Servicio, Alejandro Alonso.
1.948.

* * *

Peticionario: Don Ramón de Lara Vargas.

Emplazamiento: Almonacid de Toledo.

Objeto: Fábrica de quesos.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Capacidad de producción: 6.300 kilos en campaña.

Esta petición se somete a información pública durante el plazo de diez días há-

biles, pudiendo presentar quienes se consideren afectados reclamaciones por escrito triplicado, dentro de dicho plazo, ante esta Jefatura, Santa Clara, 4.

Toledo, 8 de abril de 1959.—El Jefe del Servicio, Alejandro Alonso.
1.945.

* * *

Peticionario: Don Saturnino Pedro Tarjuelo Navas.

Emplazamiento: Consuegra

Objeto: Fábrica de piensos compuestos.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Capacidad de producción: 1.287.000 kilos anuales.

Esta petición se somete a información pública durante el plazo de diez días hábiles, pudiendo presentar quienes se consideren afectados reclamaciones por escrito triplicado dentro de dicho plazo, ante esta Jefatura, Santa Clara, 4.

Toledo, 8 de abril de 1959.—El Jefe del Servicio, Alejandro Alonso.
1.944.

* * *

Servicio Nacional del Trigo

TERUEL

PERFECCIONAMIENTO DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Lorenzo Martínez Cervera

Objeto de la petición: Perfeccionamiento de la instalación de un molino maquillero mixto, incluyendo un torno para cerner harina

Localidad del emplazamiento: Manzanera (Teruel).

Capital: 30.000 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos por triplicado, debidamente reintegrados dentro del plazo de diez días.

Teruel, 8 de abril de 1959.—El Jefe provincial, Federico Jiménez Llerena.
1.943

* * *

MINISTERIO DEL AIRE

Servicio de Transmisiones

JUNTA ECONOMICA CENTRAL

Se anuncia concurso público para la adquisición de 42 fuentes de alimentación tipo I, ocho fuentes de alimentación tipo II, 22 transmisores, 22 receptores y material accesorio, por un importe límite de 997.500 pesetas.

El acto del concurso tendrá lugar a las doce treinta horas del día 6 de mayo de 1959, en la Jefatura del Servicio de Transmisiones del Ministerio del Aire (plaza de la Moncloa).

Los pliegos de condiciones técnicas y legales podrán examinarse en la Secretaría de esta Junta Económica.

Los gastos de publicidad serán satisfechos por los adjudicatarios.

Modelo de proposición

Al señor Presidente de la Junta Económica Central del Servicio de Transmisiones del Ministerio del Aire.—Madrid.

Don con domicilio en en nombre propio (o en representación legal de), enterado de los anuncios publicados para la adquisición

por ese Servicio de y de los pliegos de condiciones técnicas y legales que han de regir para la adquisición del material mencionado, formula la siguiente oferta, que, de ser aceptada, suministraría ateniéndose exactamente a lo dispuesto en los citados pliegos:
Madrid, 9 de abril de 1959.—El Secretario de la Junta Económica.
5.330.

* * *

Se anuncia concurso público para la adquisición de dos consolas de enseñanza para Centro de Controladores, por un importe límite de 1.300.000 pesetas.

El acto del concurso tendrá lugar a las once horas del día 6 de mayo de 1959, en la Jefatura del Servicio de Transmisiones del Ministerio del Aire (plaza de la Moncloa).

Los pliegos de condiciones técnicas y legales podrán examinarse en la Secretaría de esta Junta Económica.

Los gastos de publicidad serán satisfechos por los adjudicatarios.

Modelo de proposición

Al señor Presidente de la Junta Económica Central del Servicio de Transmisiones del Ministerio del Aire.—Madrid.

Don con domicilio en en nombre propio (o en representación legal de), enterado de los anuncios publicados para la adquisición por ese Servicio de y de los pliegos de condiciones técnicas y legales que han de regir para la adquisición del material mencionado, formula la siguiente oferta, que, de ser aceptada, suministraría ateniéndose exactamente a lo dispuesto en los citados pliegos.

Madrid, 9 de abril de 1959.—El Secretario de la Junta Económica
5.329.

* * *

Se anuncia concurso público para la realización del proyecto «Sala General de Prácticas de Telegrafía en la Escuela de Transmisiones», por un importe límite de 422.630,25 pesetas.

El acto del concurso tendrá lugar a las nueve y media horas del día 6 de mayo de 1959, en la Jefatura del Servicio de Transmisiones del Ministerio del Aire (plaza de la Moncloa).

Los pliegos de condiciones técnicas y legales podrán examinarse en la Secretaría de esta Junta Económica.

Los gastos de publicidad serán satisfechos por los adjudicatarios.

Modelo de proposición

Al señor Presidente de la Junta Económica Central del Servicio de Transmisiones del Ministerio del Aire.—Madrid.

Don con domicilio en en nombre propio (o en representación legal de), enterado de los anuncios publicados por ese Servicio para la ejecución de la obra de y de los pliegos de condiciones técnicas y legales que han de regir para la ejecución de la obra de referencia, formula la siguiente oferta, que, de ser aceptada, realizaría ateniéndose exactamente a lo dispuesto en los citados pliegos.

Madrid, 9 de abril de 1959.—El Secretario de la Junta Económica.
5.325.

* * *

Se anuncia concurso público para la adquisición de 1.000 metros de cable de energía RB de 3 por 16 más 1 por 10 milímetros cuadrados, por un importe límite de 120.000 pesetas.

El acto del concurso tendrá lugar a las once horas del día 5 de mayo de 1959, en la Jefatura del Servicio de Transmisiones del Ministerio del Aire (plaza de la Moncloa).

Los pliegos de condiciones técnicas y legales podrán examinarse en la Secretaría de esta Junta Económica.

Los gastos de publicidad serán satisfechos por los adjudicatarios.

Modelo de proposición

Al señor Presidente de la Junta Económica Central del Servicio de Transmisiones del Ministerio del Aire.—Madrid.

Don con domicilio en en nombre propio (o en representación legal de), enterado de los anuncios publicados para la adquisición por ese Servicio de y de los pliegos de condiciones técnicas y legales que han de regir para la adquisición del material mencionado, formula la siguiente oferta, que, de ser aceptada, suministraría ateniéndose exactamente a lo dispuesto en los citados pliegos.

Madrid, 9 de abril de 1959.—El Secretario de la Junta Económica.
5.326.

* * *

Se anuncia concurso público para la adquisición de 40 mesas radioeléctricas para instalación de bancos de prueba correspondientes a equipos radioeléctricos por un importe límite de 99.960 pesetas.

El acto del concurso tendrá lugar a las doce y media horas del día 5 de mayo de 1959, en la Jefatura del Servicio de Transmisiones del Ministerio del Aire (plaza de la Moncloa).

Los pliegos de condiciones técnicas y legales podrán examinarse en la Secretaría de esta Junta Económica.

Los gastos de publicidad serán satisfechos por los adjudicatarios.

Modelo de proposición

Al señor Presidente de la Junta Económica Central del Servicio de Transmisiones del Ministerio del Aire.—Madrid.

Don con domicilio en en nombre propio (o en representación legal de), enterado de los anuncios publicados para la adquisición por ese Servicio de y de los pliegos de condiciones técnicas y legales que han de regir para la adquisición del material mencionado, formula la siguiente oferta, que, de ser aceptada, suministraría ateniéndose exactamente a lo dispuesto en los citados pliegos.

Madrid, 9 de abril de 1959.—El Secretario de la Junta Económica.
5.327.

* * *

Se anuncia concurso público para la adquisición de seis cuadros de distribución de tensión, por un importe límite de 180.000 pesetas.

El acto del concurso tendrá lugar a las nueve y media horas del día 5 de mayo de 1959, en la Jefatura del Servicio de Transmisiones del Ministerio del Aire (plaza de la Moncloa).

Los pliegos de condiciones técnicas y legales podrán examinarse en la Secretaría de esta Junta Económica.

Los gastos de publicidad serán satisfechos por los adjudicatarios.

Modelo de proposición

Al señor Presidente de la Junta Económica Central del Servicio de Transmisiones del Ministerio del Aire.—Madrid.

Don con domicilio en en nombre propio (o en representación

legal de), enterado de los anuncios publicados para la adquisición por ese Servicio de y de los pliegos de condiciones técnicas y legales que han de regir para la adquisición del material mencionado, formula la siguiente oferta, que, de ser aceptada, suministraría ateniéndose exactamente a lo dispuesto en los citados pliegos.

Madrid, 9 de abril de 1959.—El Secretario de la Junta Económica.
5.328.

* * *

Regiones Aéreas

ATLANTICA

Servicio de Aeropuertos (Junta Económica)

Se convoca subasta pública para contratar la ejecución de la obra denominada «Comedor de tropa en el Acuartelamiento de Villafria (Burgos)», por un importe de setecientas noventa y dos mil cuatrocientas sesenta y una pesetas con noventa y dos céntimos (792.461,92 pesetas), en cuya cantidad se encuentran incluidos todos los beneficios de contrata.

El plazo de terminación de la obra será el de 31 de diciembre del presente año.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales, así como los demás documentos del proyecto, se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Junta (paseo de Zorrilla, número 68, tercero, Valladolid), todos los días hábiles, de diez a catorce horas.

El acto de la subasta tendrá lugar a las once horas del día 11 de mayo de 1959, en la Jefatura de este Servicio (paseo de Zorrilla, núm. 68, tercero).

La fianza provisional será de catorce mil quinientas ochenta y cuatro pesetas con cuarenta céntimos.

A la proposición se acompañará un programa de trabajo en el que se especifiquen los plazos parciales y fechas de terminación de las distintas clases de obra, según determina la condición vigésima sexta del pliego de condiciones legales.

En el caso de que dos o más proposiciones fueran iguales se procederá a la licitación por pujas a la llana durante quince minutos entre los autores de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiera la igualdad se decidirá por sorteo.

Modelo de proposición

Al señor Presidente de la Junta Económica del Servicio de Obras de la Región Aérea Atlántica.

Don domiciliado en (población y domicilio), en nombre propio o en nombre y representación legal de (denominación y domicilio de la entidad representada), enterado de los anuncios publicados para la adjudicación provisional de la subasta de la obra denominada «Comedor de tropa en el Acuartelamiento de Villafria (Burgos)», y de los pliegos de condiciones técnicas y legales que han de regir para la misma, formula la siguiente oferta que de ser aceptada llevaría a efecto ateniéndose exactamente a lo dispuesto en los citados pliegos.

Presupuesto total para ejecución por contrata de la obra objeto de esta subasta (el precio se consignará en letra).

(Lugar y fecha. Firma y rúbrica.)
Relación de los documentos que se acompañan.

5.205.

MINISTERIO DE COMERCIO

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

SERVICIO DE AUTOMOVILES

SUBASTA de camiones «Pegaso» con remolque y a continuación otra de cubiertas, cámaras y protectores usados, todo ello no necesario a este Organismo

Debidamente autorizado por la Superioridad, el día 25 de los corrientes, a las diez horas, en el Salón de Actos de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, séptima planta, sito en la calle de Almagro, número 33, se celebrará una subasta de camiones «Pegaso» con remolque, y a continuación otra de cubiertas, cámaras y protectores, todo usado, no necesario a este Organismo.

La subasta se celebrará con arreglo al acta de tasación aprobada y expuesta al público en el tablón de anuncios de la Comisaría General.

Las instancias se presentarán en la Caja Pagaduría de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes todos los días laborables hasta el día 24 del actual, a las catorce horas, en que terminará el plazo.

El material podrá examinarse en el garaje sito en la calle de Narváez, número 80, todos los días laborables, de nueve a trece y de quince a dieciocho horas.

Se desestimarán aquellas proposiciones que no reúnan las condiciones fijadas en el tablón de anuncios de estas oficinas y que no se ajusten a las condiciones vigentes, como asimismo se celebrarán las subastas según Decreto de 23 de febrero de 1951.

Madrid, 9 de abril de 1959.—El Jefe del Servicio de Automóviles.
1.312.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 6 de abril de 1959 por la que se convocan exámenes que habiliten en el ejercicio de la profesión libre de Correos de Turismo.

Ilmos. Sres.: Aprobado por Orden de este Ministerio de fecha 17 de julio de 1952 y reformado por la del 18 de mayo de 1954 el vigente Reglamento para regular el ejercicio de las profesiones libres de Guías, Guías-Intérpretes y Correos de Turismo, y siendo preciso proceder a la habilitación de Correos de Turismo, debe anunciarse la oportuna convocatoria que conduzca a la selección del personal de que se trata.

En su virtud, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Se convocan exámenes para la habilitación de la profesión libre de Correos de Turismo, según lo dispuesto en el vigente Reglamento de 17 de julio de 1952, reformado por la Orden de 18 de mayo de 1954, y con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Los aspirantes habrán de ser españoles de uno u otro sexo, y deberán dirigir su instancia solicitando ser admitidos a examen a este Ministerio, presentándola en las oficinas del Registro de la Dirección General del Turismo, en Madrid, o en las Delegaciones Provinciales del Ministerio para su remisión a aquélla, dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Segunda.—El solicitante que habrá de conocer obligatoriamente dos idiomas ex-

tranjeros, uno de raíz latina y otro de raíz no latina, consignará en su instancia los que presente, y si desea ser examinado también de otra u otras lenguas extranjeras, con especificación de las mismas, teniendo en cuenta que se considerará como mérito extraordinario el conocimiento del idioma alemán. Igualmente hará constar en la instancia los títulos elementales o universitarios que posea, los que serán puntuados discrecionalmente por el Tribunal.

Dicha instancia deberá ir acompañada, para ser admitida y, en su caso, tomar parte en la práctica de los ejercicios y pruebas correspondientes, únicamente, del recibo de haber satisfecho en la Dirección General del Turismo o, en su caso, en la Delegación Provincial, la cantidad de 100 pesetas en concepto de derechos de examen y la manifestación expresa y detallada del aspirante de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la base novena de esta convocatoria y en el artículo cuarto del Reglamento de 17 de julio de 1952, referidas a la fecha en que expira el plazo señalado para la presentación.

Tercera.—Una vez terminado el plazo a que se alude en la base anterior, las instancias se pasarán a una Comisión compuesta por el Secretario general de la Dirección del Turismo y por un funcionario de la misma, la cual, previo examen de las mismas, formará las correspondientes listas de admitidos y excluidos, las que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Cuarta.—Dentro de los quince días siguientes se verificará el sorteo para determinar el orden de actuación en los ejercicios, cuyo resultado se hará público en el local de la Dirección General del Turismo y en el referido periódico oficial.

Quinta.—Los ejercicios de examen se verificarán en Madrid transcurridos tres meses, a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, anunciándose, con una antelación mínima de quince días, el día, hora y local en que hayan de celebrarse.

Sexta.—La prueba de idiomas consistirá:

a) En una traducción directa, por escrito, de un texto sacado a la suerte de los seleccionados con anterioridad por el Tribunal, para cuya realización no se permitirá el uso de diccionario.

b) En una traducción inversa, por escrito, con ayuda de diccionario de un texto igualmente sacado a la suerte de los seleccionados con anterioridad por el Tribunal.

c) Exposición oral en el idioma correspondiente de un tema sacado al azar entre los que figuran bajo el epígrafe de Arte y Folklore del anexo II del programa. Para esta última prueba se concederá un plazo máximo de quince minutos.

El ejercicio de idiomas se calificará por el conjunto de sus tres pruebas y tendrá carácter eliminatorio, sin que pueda seguir actuando el aspirante que, a juicio del Tribunal, no conozca suficientemente los dos idiomas alegados y exigidos.

Los aprobados en el primer ejercicio serán sometidos a otro oral, consistente en contestar, en español, en el plazo máximo de media hora, a dos temas: uno sobre Itinerarios y otro sobre Legislación y Organización turística, los que el aspirante extraerá a la suerte del programa que se publica como anexo I de esta convocatoria.

Este ejercicio será también eliminatorio, y los aspirantes que lo hubieran aprobado practicarán con posterioridad otro conjunto, que será escrito, y que consistirá en contestar, en el plazo máximo de dos horas, a dos temas extraídos a la suerte por uno de los examinandos, uno de ellos sobre Arte y Folklore y otro sobre Geo-

grafía, Historia y Literatura, del programa que figura como anexo II de esta convocatoria.

Séptima.—Después de publicada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, el Ministro del Departamento nombrará el Tribunal de acuerdo con lo dispuesto por el artículo quinto del Reglamento de 17 de julio de 1952, modificado por la Orden de 18 de mayo de 1954, haciéndose pública su composición en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Para la actuación válida del Tribunal será indispensable la asistencia, por lo menos, de tres de sus miembros.

En cada ejercicio se realizarán dos llamamientos, y el aspirante que dejare de concurrir en ambos se le considerará decaído en su derecho, cualquiera que fuese la causa de ello.

También decaerá en su derecho al retirarse de la actuación en el curso de un ejercicio o dejare de contestar a alguno de los temas.

Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad. Si durante los exámenes llegase a conocimiento del mismo que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria, si se apreciase inexactitud en la declaración que formule, estándose en este caso a lo establecido en la legislación general, que se le aplicará por analogía.

Octava.—Las calificaciones de las pruebas orales, tanto del ejercicio de idiomas como del temario del anexo I, se harán públicas al finalizar las mismas, y las de las escritas, en cuanto el Tribunal finalice de calificar los ejercicios, figurando en las listas únicamente los nombres de los aspirantes que hayan sido aprobados.

Novena. Una vez terminados los exámenes, el Tribunal presentará al titular de este Ministerio la lista con los aspirantes aprobados, los cuales deberán aportar ante el mismo, dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta formulada por el Tribunal, a cuyo efecto se les dirigirá el oportuno requerimiento, los documentos siguientes:

1.º Certificación del acta de inscripción del nacimiento en el Registro Civil, debidamente legalizada, cuando no esté expedida dentro de la demarcación de la Audiencia Territorial de Madrid.

2.º Certificado de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

3.º Certificado de buena conducta, expedido por la Autoridad municipal, correspondiente al domicilio del interesado.

4.º Certificado negativo de antecedentes penales, expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes del Ministerio de Justicia.

5.º Certificación médica oficial, acreditativa de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el ejercicio de la profesión.

6.º Cuando se trate de aspirante femenino, certificación acreditativa de haber cumplido el Servicio Social o de estar exenta del mismo.

7.º Aquellos documentos originales o testimonios que acrediten los títulos invocados por el solicitante.

Los aspirantes que, teniendo la condición de funcionarios públicos, concurren a este examen de habilitación para la profesión libre de Correos de Turismo estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados y que se les exigieron para obtener su nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

Quienes, dentro del plazo de treinta días antes indicado, no presentaren su

documentación no podrán ser habilitados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia presentada.

Una vez conformada por el titular del Departamento la lista de los aspirantes aprobados, pasará a la Dirección General del Turismo a los fines previstos en el último párrafo del artículo sexto del Reglamento anteriormente citado, de 17 de julio de 1952, modificado por la también citada Orden de 18 de mayo de 1954.

En todo lo no previsto en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto por la legislación general sobre la materia que sea aplicable por analogía.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 6 de abril de 1959.—Por delegación, José Luis Villar Palasi

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del Turismo.

ANEXO I

Temario para el ejercicio oral que han de realizar los aspirantes a Correos de Turismo

Itinerarios

Tema 1. Comunicaciones ferroviarias en España.—Principales líneas desde Madrid.—Comunicaciones ferroviarias con Francia y Portugal.—Principales nudos ferroviarios españoles.

Tema 2. Tarifas ferroviarias.—Distintas clases de billetes.—Trenes «Talgo» y «Tafa».—Servicios de coches-camas y coches-restaurantes.

Tema 3. Líneas marítimas.—Servicios de la Península a las provincias insulares, Marruecos y posesiones españolas en África.—Servicios al exterior, con indicación de Compañías nacionales y extranjeras que los realizan.

Tema 4. Líneas aéreas.—Líneas servidas por líneas españolas.—Otras líneas servidas por líneas aéreas extranjeras, cuyos aviones hacen escala en España.—Forma de pago de pasajes en recorridos españoles y al exterior por nacionales y extranjeros.—Clases de tarifas y billetes.

Tema 5. Carreteras españolas.—Clasificación.—Carreteras provinciales y comarcales de interés turístico.

Tema 6. Principales líneas de autobuses de interés turístico en España.—Puertos de carreteras españolas que suelen cerrarse por temporales de nieve.—Evolución histórica de las carreteras españolas.

Tema 7. Turismo por carretera.—Itinerarios por carretera de interés turístico. Principales puntos del recorrido y su valor desde el punto de vista del turismo.

Tema 8. Turismo por ferrocarril.—Itinerarios por ferrocarril de interés turístico.—Principales puntos del recorrido y su valor desde el punto de vista del turismo.

Tema 9.—Itinerarios combinados de interés turístico por ferrocarril y carretera. Principales puntos del recorrido y su valor desde el punto de vista del turismo.

Tema 10.—Turismo deportivo.—El deporte en España.—Caza, pesca, nieve, golf, tenis, balandriano, tiro de pichón, etc.—Lugares donde se pueden practicar.

Tema 11. Turismo cultural.—Universidades de verano.—Cursos para extranjeros.—Festivales musicales y artísticos.

Tema 12. Ferias y exposiciones más importantes y su valor como atracción turística.

Tema 13. Documentación turística sobre España.—Guías descriptivas, mapas de carreteras, guías de ferrocarriles, etc.

Tema 14. El Correo libre en función del itinerario.—Sus deberes en ruta,

Legislación y Organización turística

Tema 1. Breve noción de la organización del Ministerio de Información y Turismo.

Tema 2. Organización actual de la Dirección General del Turismo.—Antecedentes históricos.

Tema 3. Delegaciones Provinciales del Ministerio de Información y Turismo.—Su organización y actividades.

Tema 4. Oficinas de Información del Turismo.—Red de las mismas en España y en el extranjero.—Su finalidad y funciones.

Tema 5. La Administración turística española: Rutas nacionales.—Establecimientos hoteleros: albergues, paradores, hosterías, refugios.—Breve descripción con características de los mismos.—Servicios, emplazamientos, precios, etc.

Tema 6. La Administración turística española (continuación): Cotos Nacionales de Caza.—Cotos de pesca de salmón y trucha.—Cotos de Caza y Pesca dependientes de la Dirección General de Montes.

Tema 7. Agencias de Viajes.—Su reglamentación.—Funciones y finalidad.—Su importancia en el turismo.

Tema 8. Reglamento para el ejercicio de las profesiones libres de Guías, Guías-Intérpretes y Correos de Turismo.

Tema 9. Deontología profesional.—Importancia de la profesión libre de Correos.—Cualidades físicas y morales que debe reunir.—Su formación cultural.

Tema 10. Juntas Provinciales, Insulares y Locales de Información, Turismo y Educación Popular.—Su composición y funcionamiento.—Centros de Iniciativa y Turismo.—Su finalidad.—Federación Española de Centros de Iniciativa y Turismo «Feita».

Tema 11. Documentación que precisan los extranjeros para su entrada en España.—Pasaportes y visados.—Pasaportes colectivos.—Visados de tránsito.—Prórroga de visados.—Régimen de visados con los Estados Unidos de América.—Regímenes especiales de visados.

Tema 12. Divisas.—El I. E. M. E.—Cantidad de pesetas que se admiten a la entrada y salida de España. Divisas admitidas en la actualidad a la entrada en España.—Establecimientos autorizados para el cambio de divisas.

Tema 13. Aduanas.—Importaciones autorizadas como equipaje del viajero.—Facilidades para la exportación de artículos españoles manufacturados adquiridos por los turistas.—Puestos fronterizos españoles con Aduana.

Tema 14. Entrada de vehículos en régimen temporal.—Principales modalidades para la entrada de automóviles y motocicletas.—Patente internacional de circulación.—Entrada de autocares de turismo. Régimen de venta de gasolina y gas-oil y sus precios.—El Real Automóvil Club de España.—Régimen para la entrada temporal de bicicletas.

Tema 15. La hotelería en España.—Clasificación hotelera.—Precios y gravámenes legales.—Libro de reclamaciones.—Guía hotelera.

Tema 16. Organización del turismo en los principales países extranjeros.

Tema 17. Organismos internacionales de Turismo.—Congresos internacionales en materia turística.

ANEXO II

Temario para el ejercicio escrito que han de realizar los aspirantes a Correos de Turismo

Arte y folklore

Tema 1. El arte como factor de incremento del turismo.—Elementos diferenciales del arte español.—Visión de conjunto de la riqueza artístico-turística de nuestro país.

Tema 2. Las ciudades y los pueblos turísticos españoles desde el punto de vista monumental.—Su estructura y elementos: la plaza Mayor, la Iglesia, palacios y murallas.—El castillo.—El monasterio. Elementos secundarios.—Tipos de urbanismo.

Tema 3. La vivienda aislada y el paisaje.—La casa popular española en las distintas regiones.—Otras construcciones no destinadas a vivienda.

Tema 4. Castillos españoles: tipos, estilo y estructura.—Su potencialidad turística.—Posibles rutas de castillos.

Tema 5. Monasterios y santuarios españoles: tipos, estilos y estructura.—Su valor turístico.—Rutas de turismo religioso.

Tema 6. España prehistórica: artes hispano-aquitana y levantina.—Principales estaciones rupestres con arte parietal.—Construcciones megalíticas de Andalucía y Baleares.

Tema 7. El arte de iberos y celtas.—Periodo de las colonizaciones y yacimientos.—Museos arqueológicos más importantes.

Tema 8. La España romana.—Monumentos, conjuntos monumentales y restos de interés.

Tema 9. Las artes de los periodos paleolíticos y visigodos.—El arte asturiano y el mozárabe.—Sus características hispánicas.

Tema 10. El arte hispano-árabe.—Su evolución y características.—Su valor turístico.—Núcleos y monumentos importantes.

Tema 11. El románico español.—Fases cronológicas y núcleos geográficos.—Características.—Grandes monumentos.—La escultura y pintura románicas.

Tema 12. El arte ojival en España.—Evolución cronológica y estilística.—Catedrales.—Escultura y pintura góticas.

Tema 13. El arte en la época de los Reyes Católicos.—Estilos isabelino, Cisneros y plateresco.—Arquitectura civil y religiosa.—El mudéjar español.—Escultura y pintura del siglo XV.

Tema 14. El arte de la época imperial. El Renacimiento y el herreriano.—Monumentos más importantes.—La pintura y la escultura del siglo XVI.

Tema 15. El barroco español.—Estilos geográficos.—El churriguero.—Escultura y pintura del siglo XVII.

Tema 16. Arte neoclásico.—Los palacios borbónicos españoles.—Arte moderno: Gaudí.

Tema 17. Los grandes escultores españoles y sus obras.

Tema 18. El Greco.

Tema 19. Velázquez.

Tema 20. Goya.

Tema 21. Los museos españoles.—El Museo del Prado.

Tema 22. Artes decorativa y populares españolas: cerámica, vidrios, fierros, armas, encajes, etc.

Tema 23. La música española en sus diversas épocas.—La música popular.—Los grandes maestros.—La danza popular española.

Geografía, Historia y Literatura

Tema 1. La situación de la Península Ibérica; su influencia en la historia y destino de España.—Elementos geográfico-geológicos que constituyen la Península.—Grandes divisiones naturales.—Variedad del paisaje español.

Tema 2. Región cántabro-galaica: su valor turístico.—Descripción geográfica, económica y folklórica.

Tema 3. La meseta: su valor turístico.—Descripción geográfica, económica y folklórica.

Tema 4. Andalucía y las plazas del Estrecho, su valor turístico.—Descripción geográfica, económica y folklórica.

Tema 5. El Pirineo, Cataluña y el valle del Ebro: su valor turístico.—Des-

cripción geográfica, económica y folklórica.

Tema 6. Levante y Baleares. su valor turístico.—Descripción geográfica, económica y folklórica.

Tema 7. Canarias y posesiones africanas: su valor turístico.—Descripción geográfica, económica y folklórica.

Tema 8. El clima.—España húmeda y España seca.—Estaciones y zonas invernales y veraniegas.—Zonas alpinas.—Balnearios.

Tema 9. Hidrografía española.—Reservas pesqueras.—La pesca en España: su valor económico.—La pesca turística.—Especies más importantes.—Cotos de pesca.

Tema 10. Fauna española.—La ganadería.—Cotos nacionales de interés turístico.—La caza como factor de turismo.

Tema 11. Flora española.—Parques Nacionales.—Frutos españoles.—La agricultura en España.

Tema 12. Comercio exterior de España.—Productos de exportación e importación.

Tema 13. Los vinos y la gastronomía de España como factor e incremento del turismo.

Tema 14. La historia de España hasta las invasiones germánicas.

Tema 15. España visigoda.

Tema 16. España árabe.

Tema 17. La Reconquista.

Tema 18. Los Reyes Católicos.—Formación de la unidad nacional.

Tema 19. Importancia y consecuencias universales del descubrimiento.—Acción de España en América.

Tema 20. España bajo los Austrias.—La Contrarreforma.

Tema 21. España bajo los Borbones.—La guerra de la Independencia.

Tema 22. España en el siglo XIX.—Nacimiento de las Repúblicas hispanoamericanas.

Tema 23. La Dictadura.—La segunda República.—Alzamiento Nacional.—Espíritu del Movimiento.

Tema 24. Aportación de España a la cultura universal.—La ciencia y la técnica en la España contemporánea.

Tema 25. Origen, evolución y expansión de la lengua española.

Tema 26. Los comienzos de la literatura española.—Cantares de gesta.—Romances.—Principales poetas del siglo XIV.

Tema 27. Manifestaciones literarias del siglo XV.

Tema 28. Prosiatas y poetas del Siglo de Oro español.—El Teatro.

Tema 29. La literatura española del siglo XVIII.

Tema 30. El romanticismo en la literatura.

Tema 31. La «leyenda negra» antiespañola y su refutación histórica.

Tema 32. La generación del 98.

Tema 33. Escritores españoles actuales.

Tema 34. Libros de viajes sobre España de autores españoles y extranjeros.—Principales autores.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Delegaciones

VIZCAYA

La Empresa «José Antonio Renedo Fornos» ha solicitado de esta Delegación Provincial la devolución de la fianza que tiene constituida en garantía de la realización de las obras de construcción de 150 viviendas protegidas y dos locales comerciales en Baracaldo (Vizcaya) para el Instituto Nacional de la Vivienda.

Lo que se hace público a fin de que, durante el plazo de veinte días naturales, a contar de la publicación de, presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, puedan formularse las recla-

maciones por daños y perjuicios que fueren oportunas contra la fianza de referencia ante la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda en Vizcaya, calle Ercilla, número 25, quinto.

Bilbao, 23 de marzo de 1959.—El Delegado provincial, Ignacio Menchacatorre. 5.247.

• • •

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

Jefaturas Provinciales

OVIEDO

Debidamente autorizado por la Secretaría General del Movimiento se anuncia concurso-subasta para contratar las obras de consolidación de forjado y reparación del edificio «Casa de España», en la calle de Asturias, número 9, de la ciudad de Oviedo.

El plazo de ejecución de las obras es de nueve meses, y los pagos se verificarán mediante certificaciones mensuales.

El tipo de licitación es de seiscientos cincuenta y siete mil veintiséis pesetas con cincuenta céntimos.

La fianza provisional que se exige a los licitadores es del dos por ciento del tipo de la subasta, y la definitiva, a constituir por el adjudicatario del cuatro por ciento del tipo de adjudicación.

Las ofertas se presentarán en la Oficina Mayor de la Jefatura Provincial (Asturias, 9) durante las horas de nueve a trece de cada uno de los veinte días hábiles siguientes a la fecha en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en cuyo plazo y horas podrán ser examinados todos los particulares del expediente de su razón.

El acto de apertura de pliegos se efectuará a las doce horas del tercer día hábil siguiente al en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, y tendrá lugar en la sala de Juntas de la mencionada Jefatura Provincial del Movimiento, bajo la presidencia del Jefe provincial o persona en quien delegue, y con asistencia del Tesorero provincial, el Conservador provincial del Patrimonio del Movimiento y un representante de la Asesoría Jurídica, que actuará de Secretario.

Las ofertas se ajustarán al siguiente modelo de proposición, debiendo acompañarse a las mismas en sobre aparte el resguardo de la fianza provisional, justificantes de encontrarse al corriente en el pago de la contribución y de los seguros y subsidios sociales en vigor, poder notarial acreditativo del carácter con que obra, en el caso de comparecer en representación de tercera persona o de tratarse de una Sociedad, así como el carnet de Empresa con responsabilidad regulado por el Decreto de 26 de noviembre de 1954 y Orden de 24 de marzo de 1956.

Modelo de proposición

Don vecino de con domicilio en con documento nacional de identidad número vigente, obrando en su propio nombre (o, en su caso, en el de la Sociedad que represente), declara que conoce con todo detalle el proyecto de consolidación de forjado y reparación del edificio «Casa de España», en la calle de Asturias, número 9, de la ciudad de Oviedo, y cuantos documentos integran este proyecto así como los pliegos de condiciones facultativas y económico-jurídicas, y se obliga expresamente, para el caso de resultar adjudicatario en la subasta-concurso anunciado por la Jefatura Provincial del Movimiento de Oviedo, a la completa realización y ejecución, con suministro y aportación

directos, y por la exclusiva cuenta del proponente, de los materiales, mano de obra y demás elementos precisos al efecto, de la totalidad de las obras del mencionado proyecto, en el plazo fijado de los nueve meses y en las restantes condiciones figuradas en dichos pliegos: todo ello por el precio alzado de pesetas y céntimos.

Oviedo, de de 1959.

(Firma y rúbrica.)

Este anuncio anula el publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 13 del pasado mes de marzo.

Oviedo, 8 de abril de 1959.—El Jefe provincial del Movimiento, Marcos Peña Royo.

1.314.

• • •

Organización Sindical

OBRA SINDICAR DEL HOGAR Y DE ARQUITECTURA

DEVOLUCIÓN DE FIANZA DEFINITIVA

Por la presente se hace público que durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente de la publicación de la presente nota en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pueden recurrir los posibles reclamantes contra la fianza definitiva depositada por la Empresa «Pedro Sánchez Martínez», en su calidad de contratista adjudicatario de las obras de construcción de la Casa Sindical Comarcal de Almansa (Albacete), ya que se va a proceder a su devolución, dado que ha sido realizada la recepción definitiva de las obras.

Madrid, 7 de abril de 1959.—El Jefe nacional de la Obra, P. D., Antonio Doz de Valenzuela.

1.324.

• • •

ADMINISTRACION LOCAL

Diputaciones

LOGROÑO

Habiendo quedado desierta por falta de licitadores la primera subasta de las parcelas C), D) y F), enclavadas en la finca propiedad de esta Diputación denominada «Vivero Central», sita en Logroño, según anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 7 de febrero último y en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 26 del mismo mes, se anuncia una segunda subasta, que aparece inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 4 del actual, con sujeción a las mismas normas, precios y condiciones que rigieron para la primera.

Las proposiciones deberán presentarse durante veinte días hábiles, a partir del siguiente a aquel en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en la Secretaría de la excelentísima Diputación todos los días laborables, de diez a trece horas. La apertura de los sobres tendrá lugar en el despacho del ilustrísimo señor Presidente a las doce horas del día siguiente a aquel en que terminó el plazo de presentación de proposiciones.

Para más detalles véase el «Boletín Oficial» de la provincia.

Logroño, 8 de abril de 1959.—El Presidente, Juan Antonio Martínez Bretón.

1.310.

Ayuntamientos

J A E N

El Alcalde de Jaén hace saber: Que en cumplimiento de lo acordado por este Excmo. Ayuntamiento, se abre licitación para llevar a efecto la enajenación, mediante subasta pública, de un edificio marcado con el número 9 en la calle Roldán y Marín, de la ciudad de Jaén, con la superficie de 1.116 metros cuadrados, componiéndose de plantas baja, primera, segunda, tercera y cuarta.

El tipo de licitación es el de cuatro millones doscientas cincuenta mil pesetas (4.250.000 pesetas).

Se admitirá el pago del importe del remate del modo siguiente: La mitad, como máximo, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva del remate, mediante ingreso en Arcas Municipales; la otra mitad podrá ser pagada al Excmo. Ayuntamiento en diez plazos iguales en su cuantía, como máximo del uno al quince de enero de los años 1960 y siguientes.

Las cantidades aplazadas devengarán a favor de la Corporación el interés anual del cuatro por ciento pagadero del uno al quince de enero de los años 1960 y siguientes, y por lo que respecta a la primera anualidad, el expresado interés será pagado del uno al quince de enero de 1960, liquidándose desde la fecha de adjudicación definitiva del remate hasta el 31 de diciembre del año en curso.

El aplazamiento del pago de la mitad del importe del remate se establece de beneficio exclusivo del adjudicatario, quien, por consiguiente, podrá renunciar a dicho beneficio cuando le crea conveniente.

La cantidad aplazada de importe del remate será garantizada mediante hipoteca que el adjudicatario constituirá sobre el inmueble en favor del Excmo. Ayuntamiento.

Será considerado mejor postor el licitador que ofrezca mayor cantidad por el inmueble objeto de la presente subasta, y en el supuesto de que existan dos o más ofertas iguales en su cuantía, superiores a las de los demás licitadores, será considerado como mejor postor el licitador que ofrezca pagar a la Corporación Municipal, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la notificación de adjudicación definitiva, mayor cantidad a cuenta del importe del remate, y, en consecuencia, los licitadores indicarán en sus proposiciones la cantidad que ofrezcan por el inmueble objeto de la subasta, la que pagarán inmediatamente después de haberles adjudicado el remate, dentro del indicado plazo de diez días hábiles, y la que queda aplazada.

Los licitadores se ajustarán en sus proposiciones al modelo que se inserta al final.

Para tomar parte en esta subasta es condición indispensable se constituya en metálico o en la clase de valores determinada en el expresado pliego el depósito provisional de ochenta y cinco mil pesetas (85.000 pesetas), a responder de las incidencias del acto.

La presentación de proposiciones para tomar parte en esta subasta será por sobre cerrado, que podrá ser lacrado y precintado, y en el que figurará la siguiente inscripción: «Proposición para tomar parte en la subasta de un edificio marcado con el número 9 en la calle Roldán y Marín, de Jaén», y tendrá efecto dicha presentación en el Negociado de Hacienda de este Excmo. Ayuntamiento, desde las diez hasta las trece horas, a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta el día hábil inmediato an-

terior al en que deba tener efecto la subasta.

En sobre aparte, abierto, deberá acompañarse el documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional y una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y, en su caso, los documentos acreditativos de personalidad, si se obra en nombre de tercera persona, bastanteados por el Secretario de este Ayuntamiento.

La subasta será sencilla, a pliegos cerrados, como se ha indicado anteriormente, y la celebración del acto de apertura de pliegos será público y tendrá efecto en el despacho oficial de esta Alcaldía a las doce horas del día que haga veintinueve hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

La adjudicación provisional la hará el señor Alcalde-Presidente y la definitiva el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

Todos los gastos, sin excepción, derivados del contrato, serán de cuenta del adjudicatario.

El pliego de condiciones que rige esta subasta está de manifiesto en el Negociado de Hacienda de este Excmo. Ayuntamiento y podrá ser examinado por quien le interese durante las horas hábiles de oficina.

Modelo de proposición

(Reintegrado con timbre del Estado de seis pesetas y sello municipal de diez pesetas)

El que suscribe, don en su propio nombre (o en representación de según acredita con), vecino de provincia de con domicilio en la calle o plaza de núm. con Documento Nacional de Identidad que exhibe, enterado del anuncio y pliego de condiciones económicas formulado por la Comisión de Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de Jaén para la subasta de un edificio marcado con el número 9 en la calle Roldán y Marín, de dicha ciudad, aceptando en toda su integridad el mencionado pliego de condiciones, ofrece satisfacer por el expresado edificio la cantidad de pesetas (en letra), que será pagada al Excmo. Ayuntamiento del modo siguiente: pesetas (en letra) dentro del plazo de diez días hábiles siguientes al de la fecha de notificación de adjudicación definitiva del remate y el resto de pesetas (en letra) quedará aplazado para satisfacerlo a la Corporación Municipal, como máximo, en diez anualidades iguales en su cuantía, reservándose la facultad de disminuir dichos plazos en la correspondiente escritura.

(Fecha y firma.)
Jaén, 4 de abril de 1959.—El Alcalde (ilegible).
1.200.

SORIA

De conformidad con lo dispuesto por el Distrito Forestal de Soria, se anuncia en subasta libre, con arreglo a las normas en vigencia, la enajenación de los aprovechamientos que a continuación se indican, y cuyo precio de tasación también se expresa, en el monte Santa Inés y Verdugal, de la pertenencia de Soria y su tierra:

1.º Aprovechamiento de 1.666 pinos albares del segundo lote, en la sección tercera, cuartel D, tramo II, que cubican 420 metros cúbicos de madera sin corteza y cuatro metros cúbicos de leñoso de tronco sin corteza (medición comercial), que se encuentran cortados, pelados y aplados a pie de camino forestal en el car-

gadero del Horcajuelo, bajo el tipo de tasación de 630.600 pesetas.

2.º Aprovechamiento de 2.287 pinos albares del primer lote, en la sección tercera, cuartel B, tramo I, que cubican 659 metros cúbicos de madera sin corteza (medición comercial), que se encuentran cortados, pelados y aplados a pie de camino forestal en el cargadero del paraje Juego de Boios, bajo el tipo de tasación de 983.500 pesetas.

Habiéndose clasificado estos aprovechamientos como del grupo primero, sólo podrán optar a su adjudicación los poseedores de los certificados profesionales de la clase A, B o C, siendo requisito indispensable acompañar el mismo a la proposición, en unión de la hoja de compras anexa que se desee utilizar, y declaración jurada en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Cada aprovechamiento será objeto de una subasta, la cual tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el siguiente día hábil al en que terminen los veinte días, también hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en que aparezca este anuncio, dando comienzo a las doce y media de la mañana y celebrándose sin interrupción.

Las proposiciones reintegradas con póliza de seis pesetas, se entregarán en sobre cerrado en la Secretaría de este Ayuntamiento, de diez de la mañana a una de la tarde, los días laborales, hasta la víspera del señalado para su celebración, debiendo constituir un depósito provisional equivalente al dos por ciento del tipo de tasación.

Son requisitos indispensables para la obtención de la licencia el pago de los derechos reales a la Hacienda Ingresos del canon establecido por el Servicio de la Madera y el de Seguros sociales en el I. N. P.

El que resulte adjudicatario ingresará además en la cuenta corriente del Distrito Forestal antes mencionada la cantidad de 61.480 y 115.325 pesetas, respectivamente, por gastos de corta, pelado y aplamiento de los productos que se enajenan, debiendo, asimismo, cumplir las condiciones primera, segunda, tercera, sexta, octava, décima y undécima del pliego de condiciones por las que se regirá la ejecución del aprovechamiento. Inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia de 10 de septiembre de 1954 y las económico-administrativas de este Ayuntamiento, las cuales se hallan de manifiesto en el Negociado de Montes del mismo, a disposición de los licitadores.

Modelo de proposición

Don de años de edad, natural de provincia de con residencia en calle número en representación de lo cual acredita con en posesión del certificado profesional de la clase número en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial de» de fecha en el monte de la pertenencia de ofrece la cantidad de pesetas (en número y letra).

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compras número de las relativas al mismo, cuyas características en relación con la subasta de referencia son las siguientes:

a) Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada:

b) Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de la subasta:

....., a de de 1959.

El interesado,

Soria, 6 de abril de 1959.—El Alcalde.
Alberto Heras.
1.316.

• • •

Se anuncian a concurso-subasta las obras de pavimentación y varios servicios en la plaza del Generalísimo Franco, de esta ciudad, bajo el tipo de licitación de 613.641,44 pesetas, y con arreglo al proyecto y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Las obras deberán quedar terminada dentro del plazo de cien días laborables, a contar de la fecha en que se comunique al contratista su adjudicación.

La garantía provisional que se ha de constituir para tomar parte en la licitación será de 12.272,82 pesetas, y la fianza definitiva, del cuatro por ciento del precio del remate.

Las proposiciones se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría Municipal, de diez a trece horas, dentro de los veinte días hábiles inmediatamente siguientes al de la fecha en que aparezca publicado este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, en dos sobres lacrados y cerrados.

El primero se titulará «Referencias» y contendrá los documentos señalados en la condición quinta del pliego de las económico-administrativas, debidamente reintegrados.

El segundo se titulará «Oferta económica» y contendrá solamente la proposición, redactada con arreglo al modelo que al final se inserta y reintegrada con timbre del Estado de seis pesetas y sello municipal de 2,50 pesetas.

En sobre aparte se presentará el resguardo que acredite haber constituido el depósito provisional preciso para optar a este concurso-subasta.

La apertura de los sobres de «Referencias» se verificará en la Casa Consistorial a las trece horas del día hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión de proposiciones. Seguidamente se pasarán los pliegos presentados, con el expediente, a informe de los Servicios Técnicos de Obras y seleccionados por acuerdo de la Corporación los concurrentes que deban ser admitidos a la segunda parte de la licitación, se anunciará el día y hora en que han de abrirse los sobres de «Oferta económica», ajustándose el acto a las formalidades de las subastas.

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, que vive en, calle de, número, bien enterado de los pliegos de condiciones económicas y facultativas aprobados por el Ayuntamiento de Soria para la contratación y ejecución de las obras de pavimentación y otros servicios en la plaza del Generalísimo Franco, de dicha ciudad, acepta aquéllas y se compromete a ejecutar éstas, con arreglo a los documentos técnicos que obran en el expediente respectivo, en la cantidad de pesetas céntimos (se consignará la cantidad en cifras y en letras), adquiriendo este compromiso en nombre propio (o de la persona o entidad cuyo nombre exacto se estampará).

(Fecha y firma.)

Soria, 7 de abril de 1959.—El Alcalde.
Alberto Heras Hercilla.
1.317.

ABARAN

Hace saber: Que el día hábil inmediato siguiente, y hora de las once, de transcurridos diez también hábiles de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la primera subasta para el aprovechamiento de 3.010 quintales métricos de esparto que se calcula puede producir el monte, número 40 del Catálogo, «Sierra de la Pila», en el año forestal de 1958-59, bajo el tipo de tasación de 662.200 pesetas.

La ejecución de esta subasta se hará con arreglo al Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, Orden del Ministerio de Agricultura de 31 de diciembre de 1958 y demás disposiciones concordantes con la forma de enajenación de esta clase de aprovechamientos.

Las condiciones económico-administrativas que han de regir en esta subasta fueron aprobadas por el Ayuntamiento Pleno, no habiéndose presentado reclamación, según anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de 3 de los corrientes, estando de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante los días y horas hábiles, en unión del pliego de las facultativas, publicado en el número 131 de dicho «Boletín», correspondiente al 12 de junio de 1951.

La presentación de pliegos podrá hacerse en la Secretaría municipal hasta las trece horas del día anterior hábil señalado para el acto.

La fianza provisional para concurrir a la subasta es el 5 por 100 de la cantidad que sirve de tipo para la misma, y la definitiva, el 20 por 100 del importe en que sea adjudicada.

El adjudicatario se encuentra obligado a pagar las indemnizaciones al personal de Montes, conforme a lo dispuesto en el Orden ministerial de 16 de julio de 1947.

De resultar desierta la primera subasta se celebrará una segunda, bajo idénticas condiciones, el día hábil inmediato siguiente de transcurridos cinco también hábiles de la celebración de la primera, y a la misma hora.

Modelo de proposición

Don de años de edad, natural de, provincia de, con residencia en calle de número en representación de lo cual acredita con en posesión del certificado profesional de la clase número en relación con la subasta anunciada en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha en el monte número 40, «Sierra de la Pila», de la pertenencia del Municipio de Abarán, ofrece la cantidad de pesetas (expresense en letra).

A los efectos de la adjudicación que pueda hacerse hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compras número de las relativas al mismo, cuyas características en relación con la subasta de referencia son las siguientes:

a) Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada:

b) Saldo existente en la hoja de compras en el día de la subasta:

....., a de de 1959.
Abarán, 14 de abril de 1959.—El Alcalde.
José Ruiz Gómez.
1.327.

CIEZA (MURCIA)

El Alcalde de Cieza (Murcia),

Hace saber: Que acordado por este Ayuntamiento la celebración de las subastas para el aprovechamiento de los espartos de los Montes de estos propios catalogados para el actual año forestal de 1958-59, se celebrarán las primeras subas-

tas y, en su caso, las segundas, en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Alcalde o del Teniente de Alcalde en quien delegue y con asistencia del Concejal designado al efecto, del representante del Distrito Forestal y del Secretario de esta Corporación, que dará fe del acto, y cuyas subastas tendrán lugar en los días y horas que más abajo se indican, con los aforos y precios que también se sealan, con el carácter de urgencia señalado por la Corporación.

El undécimo día hábil siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y hora de las once de la mañana, se subastarán los lotes números 1, 2, 3 y 4, por este mismo orden:

A las once, el lote número 1, cuyo aforo se cifra en 3.990 Qm. de esparto, siendo su precio base de 796.000 pesetas.

A continuación el lote número 2, cuyo aforo se cifra en 3.040 Qm. de esparto, siendo su precio base de 699.200 pesetas.

Acto seguido el lote número 3, cuyo aforo se cifra en 2.000 Qm. de esparto, siendo su precio base de 400.000 pesetas.

Y seguidamente el lote número 4, cuyo aforo se cifra en 3.190 Qm. de esparto, siendo su precio base de 669.900 pesetas.

Estos cuatro lotes están clasificados en el grupo primero y el certificado profesional que se exigirá a los adquirentes es el certificado textil.

Los precios índices de estos lotes serán los base señalados, aumentados en el tanto por ciento que en su día fijen los Organismos competentes.

El duodécimo día hábil siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y hora de las once de la mañana, se subastarán los lotes números 5, 6, 7 y 8 por este mismo orden:

A las once, el lote número 5, cuyo aforo se cifra en 3.210 Q. M. de esparto, siendo su precio base de 674.100 pesetas.

A continuación, el lote número 6, cuyo aforo se cifra en 600 Qm. de esparto, siendo su precio base de 108.000 pesetas.

Acto seguido el lote número 7, cuyo aforo se cifra en 1.100 Qm. de esparto, siendo su precio base de 220.000 pesetas.

Y seguidamente el lote número 8, cuyo aforo se cifra en 2.480 Qm. de esparto, siendo su precio base de 520.800 pesetas.

La clasificación de estos cuatro lotes y el certificado que se exigirá a los adquirentes, son los mismos señalados para los cuatro lotes anteriores, así como en su día por los Organismos competentes.

El décimotercero día hábil siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y hora de las once de la mañana se subastarán los lotes números 9, 10, 11, 12 y 13, por este mismo orden:

A las once el lote número 9, cuyo aforo se cifra en 2.700 Qm. de esparto, siendo su precio base de 567.000 pesetas.

A continuación el lote número 10, cuyo aforo se cifra en 940 Qm. de esparto, siendo su precio base de 225.600 pesetas.

A continuación el lote número 11, cuyo aforo se cifra en 2.760 Qm. de esparto, siendo su precio base de 552.000 pesetas.

Acto seguido el lote número 12, cuyo aforo se cifra en 420 Qm. de esparto, siendo su precio base de 75.600 pesetas.

Y, por último, el lote número 13, cuyo aforo se cifra en 350 Qm. de esparto, siendo su precio base de 73.500 pesetas.

Lo dicho para los lotes anteriores, respecto de la clasificación, certificado que se exigirá a los adquirentes y precios índices, es igualmente de aplicación para estos últimos cinco lotes.

Los linderos de los lotes señalados son los mismo del año anterior.

Para estas subastas regirán los pliegos de condiciones facultativas y reglamentarias publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de 12 de junio de 1951, así como las económico-administrativas aprobadas por esta Corporación, que se en-

cuentran de manifiesto en esta Secretaría, e igualmente regirán las disposiciones, órdenes, circulares, etc., de los Ministerios de Industria, de Comercio y de Agricultura y Servicio del Esparto, en vigor, que regulan esta clase de subastas.

Los aprovechamientos de estos espartos serán adjudicados con arreglo a lo dispuesto en el Orden del Ministerio de Agricultura de 31 de diciembre de 1958 (BOLETIN OFICIAL DE ESTADO de 6 de febrero de 1959), y se celebrarán las subastas de acuerdo con esta disposición y del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953.

Las proposiciones, como la del modelo que se inserta al pie de este edicto, serán una para cada lote, suscritas por los licitadores o persona que legalmente le represente, debiendo ser entregadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el día siguiente al de la publicación de este edicto, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta las catorce horas del día hábil anterior al señalado para la celebración de cada subasta, siempre en las horas hábiles de oficina. Dichas proposiciones se extenderán en pliegos reintegrados con póliza o timbre de seis pesetas y sello municipal correspondiente, y habrán de acompañarse del resguardo que acredite haber depositado en la Caja Municipal el cinco por ciento de la cantidad fijada como precio base del lote a que se concurre, así como de una declaración en

la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Los licitadores vienen en la obligación de presentar a la Mesa que ha de realizar la adjudicación provisional, en el acto de la subasta, el correspondiente certificado profesional y hoja de compraventa anexa que desee utilizar, sin cuyo requisito será desestimada su oferta. El certificado profesional podrá ser sustituido a los efectos que acaban de señalarse por un testimonio notarial del mismo.

Sólo podrán ser licitadores en estas primeras subastas los poseedores del certificado textil.

El adjudicatario procederá dentro de los diez días siguientes al de la notificación de haberle sido adjudicada definitivamente la subasta, a ingresar en la Caja Municipal o en la General de Depósitos de la provincia, a disposición del Distrito Forestal, en la forma legalmente dispuesta el 20 por 100 de la cantidad del remate, en concepto de fianza definitiva.

En el caso de quedar desiertas estas primeras subastas, total o parcialmente, se celebrarán unas segundas de los lotes que quedarán desiertos, al día siguiente hábil después de transcurridos diez también hábiles de la celebración, sin efecto de las primeras, bajo las mismas condi-

ciones, aforo y precio señalados para éstas.

Modelo de proposición

Don, de años de edad, natural de provincia de, con residencia en calle de, número, en representación de, los cuales acredita con, en posesión del certificado profesional de la clase, número en relación de la subasta anunciada en el «Boletín Oficial de la Provincia de Murcia» de fecha, en el monte ... de la pertenencia del Ayuntamiento de Cieza, ofrece la cantidad de pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pueda hacersele, hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compras número de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la subasta de referencia, son las siguientes:

a) Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada

b) Saldo existente en la hoja de compras en el día de la subasta

..... a ... de 1959.

(Firma.)

Cieza, 7 de abril de 1959.—El Alcalde, Mariano Marín-Blázquez García-Gutiérrez.

1.289.

VI. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

En el Juzgado de Primera Instancia número diez de esta capital, sito en la calle del General Castaños, número uno, se sigue expediente instado por los excelentísimos señores don Manuel Caveró y Golcoerrotea, Marqués de Portugalete, y su esposa, doña María del Patrocinio Crespi de Valdaura y Caveró, Baronesa de la Jovosa-Guarda, al objeto de reivindicar a su favor y de sus hijos y descendientes el uso legal del apellido Caveró de Ahones, por haberse fundido en esta forma los apellidos Caveró y de Ahones hace más de quinientos años, con ocasión del matrimonio de don Pedro Caveró con doña Orosia Sánchez de Ahones, señora de Ahones.

Lo que se hace público por medio del presente a fin de que cuantos se crean con derecho a oponerse a lo solicitado por los referidos señores lo verifiquen ante este Juzgado dentro del perentorio término de tres meses, contados desde la última publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y el de la provincia de Madrid, haciéndose presente que en la Secretaría de este Juzgado tienen de manifiesto el expediente para que puedan en su caso instruirse de los diversos antecedentes en que fundamentan su solicitud los Excmos. señores y Crespi de Valdaura.

Madrid, dos de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez de Primera Instancia (ilegible).—El Secretario, Manuel Priego Godoy.
5.300.

BARCELONA

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Juez de Primera Instancia de este Juzgado en resolución de esta fecha,

dictada en autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos con el número 61 del corriente año, a instancia del Procurador don Alejandro Corodoba Moya, en nombre y representación de doña Francisca Alcaraz Personal, que gira comercialmente con el nombre de «Lumineón Moore», de esta vecindad, contra los ignorados herederos o herencia yacente del deudor fallecido, don Eduardo Pozo Marín, que giraba también con el nombre de «Bar Eduardo», cuyo último domicilio había sido en esta ciudad, paseo de Colón, núm. 6, y natural de Sanlúcar de Barrameda, sobre reclamación de veinticuatro mil novecientos ochenta y siete pesetas de principal, intereses y costas, se emplaza por medio de la presente a los referidos demandados ignorados herederos o herencia yacente del fallecido don Eduardo Pozo Marín, para que dentro del término de nueve días, a contar de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y el de esta provincia, comparezcan en los autos, personándose en forma y contestando la demanda, estando a su disposición en la Secretaría las copias simples de la misma.

Barcelona, tres de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario (ilegible).

5.258.

RIBADEO

Por el presente se hace saber que en este Juzgado, y a instancia de don José María Iravedra Alejos, se tramita expediente sobre declaración de fallecimiento de su madre, doña Carmen Iravedra Alejos, de sesenta y dos años, hija de José y Ramona, cuyo último domicilio fue San Julián de Cabarcos; se ausentó para América hace más de veinte años, sin que se volvieran a tener noticias suyas.

Se llama a las personas que sepan su paradero, así como a la ausente.

Dado en Ribadeo a tres de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez de Primera Instancia (ilegible).—El Secretario, Emilio Calvo
6.340. 1.ª 14-4-1959

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala se les cita, llama y emplaza encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:

Juzgados Civiles

LACALLE PEÑAS, Felipe; de treinta y cinco años, soltero, chófer, hijo de Felipe y de Teófila, vecino de Erro (Navarra); procesado en causa número 272 de 1951 por lesiones por imprudencia; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Alcalá de Henares.—(1.535.)

PALMER COSTA, Juan José; natural de Valencia, de cincuenta y dos años, hijo de Andrés y de Josefa, casado, del comercio, vecino de Barcelona, domiciliado últimamente en calle Provenza, 275, principal, segunda; procesado en causa número 78 de 1945 por estafas; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 5 de Barcelona.—(1.537.)

BENAVENTE CAMPOS, Rosa; natural de Barcelona, casada, sus labores, de veint-

tidde años, hija de José y de Jacoba, domi-
ciliada últimamente en Barcelona, calle
Igualeda, número 17, bajos; procesada en
causa número 113 de 1959 por abandono
de familia; comparecerá dentro del tér-
mino de diez días ante el Juzgado de
Instrucción número 13 de Barcelona.—
(1.540.)

UNO MANENT, José; que habitaba ú-
ltimamente en Barcelona, calle Castillejos,
número 287; procesado en causa núme-
ro 95 de 1959 por estafa; comparecerá
dentro del término de diez días ante el
Juzgado de Instrucción número 14 de
Barcelona.—(1.541.)

GARCIA PARTIERRA ALONSO, Gre-
gorio; de cuarenta y cinco años, soltero,
cocinero, natural de Madrid, hijo de Fran-
cisco y de Antonia, vecino de Barcelona,
cuyo último domicilio era en calle Cam-
blos Nuevos, número 13, segundo, prime-
ra; procesado en sumario número 33 de
1959 por quebrantamiento de seguridad.—
(1.543.)

ARTIGAS ARIAS, Luis; de veintiocho
años, soltero, albañil, natural de Barce-
lona, hijo de Luis y de Felisa, vecino de
Barcelona, domiciliado últimamente en
calle Magrat, número 83, bajos; procesado
en sumario número 34 de 1959 por que-
brantamiento de medida de seguridad.—
(1.544.) y

LOPEZ CASTRO, Francisco; de cua-
renta y ocho años, soltero, marino, na-
tural de Poussán (Francia), hijo de An-
drés y de Francisca, vecino de Barcelo-
na, sin domicilio conocido; procesado en
sumario número 27 de 1959 por quebran-
tamiento de medida de seguridad.—(1.545.)

Comparecerán dentro del término de
diez días ante el Juzgado de Vagos y Ma-
leantes de Barcelona.

LARRAURI RUIZ, Alfonso; cuyas de-
más circunstancias se desconocen y que
residió en Madrid, en Ciudad Lineal, Pos-
terior Occidental, 14; procesado en causa
número 2 de 1959 por apropiación inde-
bida y estafa; comparecerá dentro del
término de diez días ante el Juzgado de
Instrucción número 3 de Bilbao.—(1.546.)

TORRALBO ARIAS, Francisca; de die-
cinueve años, soltera, sus labores, natural
de Cañete de las Torres y vecina de Ma-
drid, hija de Juan y de María; procesada
en causa número 80 de 1958 por estafa;
comparecerá dentro del término de diez
días ante el Juzgado de Instrucción de
Bujalance.—(1.547.)

RUIZ CRISTOBAL, Doroteo; de treinta
y dos años, hijo de Nicanor y de An-
geles, natural de Loeches (Madrid), chó-
fer, vecino de Madrid, domiciliado que
estuvo en la calle Sambara, 39, bajos;
procesado en causa número 40 de 1957
por imprudencia; comparecerá dentro del
término de diez días ante el Juzgado de
Instrucción de Cervera.—(1.549.)

FERNANDEZ DIAZ, Julio; de veinti-
cuatro años, soltero, sin profesión espe-
cial, hijo de José María y de María An-
tonia, natural de Avilés (Oviedo), vecino
de La Coruña, sin domicilio; procesado
en causa número 382 de 1956 por hurto;
comparecerá dentro del término de diez
días ante el Juzgado de Instrucción nú-
mero 3 de La Coruña.—(1.550.)

JIMENEZ GONZALEZ, Miguel; de veintín
años, hijo de Miguel y de Ánge-
les, soltero, albañil, natural y vecino de
Granada, que estuvo domiciliado en la
calle de San Matías, 9, procesado en cau-
sa número 205 de 1956 por robo; compa-
recerá dentro del término de diez días
ante el Juzgado de Instrucción número 3
de Granada.—(1.551.)

MORCILLO BALLESTER, Joaquín; na-
tural de Lanera de Ranos, soltero, jor-
nalero, de diecinueve años, cuyo último
domicilio se desconoce; procesado en cau-
sa número 2 de 1956 por robos y hurtos.—
(1.553.) y

MONT RAMOS, Salvador; natural de
Alicia, de veintidós años, domiciliado ú-
ltimamente en Alicia, en huerto de Pere-

pérez; procesado en causa número 107
de 1954 por hurto.—(1.554.)

Comparecerán dentro del término de
diez días ante el Juzgado de Instrucción
de Játiva.

CANO FERNANDEZ, Pablo; de veinti-
siete años, natural de Zorita (Cáceres)
hijo de Diego y de Ana, domiciliado ú-
ltimamente en Logroño; procesado en causa
número 71 de 1959 por hurto; compa-
recerá dentro del término de diez días ante
el Juzgado de Instrucción de Logroño.—
(1.555.)

TRIBES SALAS, Julio; natural de Ma-
drid, hijo de Antonio y de Julia, de veinti-
siete años, casado, albañil, domiciliado
últimamente en la calle de Rodríguez San
Pedro, 14; procesado en causa número 161
de 1948 por hurto; comparecerá dentro del
término de diez días ante el Juzgado de
Instrucción número 3 de Madrid.—(1.556.)

SUAREZ GONZALEZ, Blanca; de treinta
y ocho años, hija de José y de Maxi-
mina, natural de Grado (Asturias), cuyo
domicilio se desconoce; procesada en cau-
sa número 33 de 1959 por estafa; compa-
recerá dentro del término de diez días
ante el Juzgado de Instrucción número 22
de Madrid.—(1.559.)

GARCIA LOPEZ, Francisco; de veinti-
dós años, soltero, hijo de Miguel y de
Paz, natural de Madrid, domiciliado ú-
ltimamente en Madrid, calle de Sandoval, 9,
carnicero; procesado en causa número 93
de 1957 por hurto; comparecerá dentro
del término de diez días ante el Juzgado
de Instrucción número 25 de Madrid.—
(1.560.)

MARCE COMPANY, Ramón; de veinti-
séis años, hijo de Eusebio y de Angela,
natural y vecino de San Fructuoso de
Bagés, carretera de Vich, 5; procesado
en causa número 51 de 1959 por robo;
comparecerá dentro del término de diez
días ante el Juzgado de Instrucción de
Manresa.—(1.561.)

ELVIRA GONZALEZ, Rosa; de diecio-
cho años, soltera, sirvienta, hija de Rosa,
natural de Toulouse (Francia), vecina de
Barcelona, domiciliada últimamente en la
calle Matanzas, 50, principal, quinta; pro-
cesada en causa número 178 de 1958 por
hurto; comparecerá dentro del término de
diez días ante el Juzgado de Instrucción
número 2 de Barcelona.—(1.567.)

VILCHEM ROMERO, Ana; natural de
Madrid, casada, sus labores, de veinticinco
años, hija de Francisco y de Ana, domici-
liada últimamente en Santa Coloma de
Gramenet (Barcelona); procesada en cau-
sa número 213 de 1957 por lesiones; com-
parecerá dentro del término de diez días
ante el Juzgado de Instrucción número 16
de Barcelona.—(1.569.)

MARTINEZ ALVAREZ, Gregorio; de
unos cincuenta años, casado, hojalatero,
natural de Utiel (Valencia), sin domicilio
conocido; procesado en causa número 6
de 1959 por robo.—(1.572.)

UN TAL JOSE; de estatura un metro
setenta centímetros aproximadamente, de
unos veintisiete a treinta años, casado,
quinquillero, cuyos demás datos personales
se desconocen; procesado en causa nú-
mero 6 de 1959 por robo.—(1.573.)

COMBE RABANEDA, Santiago; de cua-
renta y un años, mecánico, domiciliado
últimamente en Zaragoza, calle Cantín y
Gamboa, 32, tertero; procesado en causa
número 30 de 1957 por conducción ilegal
de vehículo de motor.—(1.574.)

Comparecerán dentro del término de
diez días ante el Juzgado de Instrucción
de Híjar.

DOLORES DELGADO, María; de veinti-
dós años, natural de Lieba (Huelva),
hija de José y de Ana, domiciliada ú-
ltimamente en Logroño; procesada en causa
número 81 de 1959 por hurto; compa-
recerá dentro del término de diez días ante
el Juzgado de Instrucción de Logroño.—
(1.575.)

BAEZ CACERES, Pedro; de cincuenta
años, casado, empleado, vecino que fué de
Sevilla, calle Muñoz León, 12; procesado
en causa número 343 de 1951 por apropra-
ción indebida.—(1.576.) y

JIMENEZ LEON, José María; de cin-
cuenta y siete años, soltero, del comercio,
hijo de Manuel y de Francisca, natural y
vecino de Sevilla, domiciliado últimamen-
te en Madrid, calle de Alcalá, 24 ó 124;
procesado en causa número 271 de 1944
por hurto.—(1.577.)

Comparecerán dentro del término de
diez días ante el Juzgado de Instrucción
número 2 de Madrid.

PEREZ SERRANO, Juan; natural de
Totana (Murcia), hijo de Juan y de Jo-
sefa, de treinta y nueve años, domiciliado
últimamente en la calle de Fernando VI,
número 17, principal; procesado en causa
número 3 de 1946 por estafa.—(1.578.)

PEREZ SERRANO, Juan; natural de
Totana (Murcia), hijo de Juan y de Jo-
sefa, de treinta y nueve años, domiciliado
últimamente en la calle de Fernando VI,
número 17; procesado en causa número 64
de 1946 por estafa.—(1.579.)

Comparecerán dentro del término de
diez días ante el Juzgado de Instrucción
número 3 de Madrid.

GUERRERO MADRAZO, Pedro Ma-
nuel; cuyas demás circunstancias se ig-
horan, domiciliado últimamente en Ma-
drid; procesado en causa número 84 de
1959 por estafa; comparecerá dentro del
término de diez días ante el Juzgado de
Instrucción número 4 de Madrid.—(1.581.)

PUCHE GARRIDO, Enrique; empleado
de Banca, cuyas demás circunstancias no
constan, domiciliado últimamente en Ma-
drid, calle de Hernán Cortés, 14; procesa-
do en causa número 18 de 1959 por apro-
piación indebida; comparecerá dentro del
término de diez días ante el Juzgado de
Instrucción número 24 de Madrid.—
(1.583.)

FRANCO, José; de unos veintiocho
años, que debe ser natural de Santiago
de Compostela, alto, pelo rizado, con bi-
gote y una cicatriz muy pronunciada en
la cara, cuyas demás circunstancias se
desconocen; procesado en causa número 75
de 1959 por robo; comparecerá dentro del
término de diez días ante el Juzgado de
Instrucción número 2 de Oviedo.—(1.584.)

TURIEL DOMINGUEZ, Gregoria Nat-
ividad; de cincuenta y cuatro años, hija
de Juan y de Anastasia, natural de Car-
bajales de Alba, vecina de Salamanca, sus
labores, domiciliada últimamente en Con-
cejo, 3; procesada en causa número 190
de 1958 por denuncia falsa; comparecerá
dentro del término de diez días ante el
Juzgado de Instrucción número 1 de Sa-
lamanca.—(1.586.)

FERRERO DOMINGO, Angel; cuyas
demás circunstancias personales se desco-
nocen; procesado en causa número 380
de 1956 por apropiación indebida.—(1.587.)

MAILLO ESTEVEZ, María; natural de
Bocacara (Salamanca); cuyas demás cir-
cunstancias personales se desconocen; pro-
cesado en causa número 700 de 1958 por
hurto.—(1.589.)

Comparecerán dentro del término de
diez días ante el Juzgado de Instrucción
número 1 de San Sebastián.

ANULACIONES

Juzgado Civil

El Juzgado de Instrucción de Ouevas de
Almanzora deja sin efecto la requisitoria
referente al procesado en causa número 6
de 1943, Jesualdo Sanz López.—(1.386-59.)

El Juzgado de Instrucción de Motril
deja sin efecto la requisitoria referente al
procesado en causa número 52 de 1949,
José Luis Polache González.—(1.370-59.)

EDICTOS

Juzgados Civiles

Por el presente, que se expide en méritos de carta-orden de la Superioridad dimanante de la causa número 1.957 de rollo y número 83 de sumario del año 1952, sobre estafas, instruida por este Juzgado, se requiere a doña Pilar Crespo Rubio, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, para que como fiadora del procesado Amadeo Salsé Porquet en el término de diez días, a partir de la fecha de publicación del presente edicto, lo presente ante el Tribunal de la Sección Tercera de esta Audiencia Provincial, bajo apercibimiento que de no verificarlo se adjudicará al Estado la fianza constituida para garantizar la libertad provisional de dicho procesado.

Barcelona, 7 de abril de 1959.—El Juez de Instrucción, Isaac José Medina.—El Secretario, Emillo Panero.—(1.539.)

Por providencia de esta fecha, dictada por don Andrés Gallardo Ros, Magistrado, Juez de Instrucción del Juzgado número 15 de los de esta ciudad, en el sumario número 429 de 1958, sobre estafa, contra Joaquín Montobbio Espina, de sesenta años de edad, casado, del comercio y vecino últimamente de esta ciudad, avenida del Generalísimo Franco, número 369, sexto, segunda, cuyo actual paradero se ignora, ha mandado que se cite a dicho procesado para que dentro del término de diez días siguientes al de la publicación de la presente cédula en los periódicos oficiales comparezca ante dicho Juzgado a fin de notificarle el auto de procesamiento dictado contra el mismo y recibirle declaración indagatoria, bajo apercibimiento que en otro caso le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que tenga lugar la citación del procesado Joaquín Montobbio Espina a los fines indicados expido la presente cédula en Barcelona a 7 de abril de 1959.—El Secretario (ilegible).—(1.568.)

Don Matías Malpica González Elipe, Magistrado, Juez de Instrucción de Ciudad Real y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se presta cumplimiento a orden de la ilustrísima Audiencia Provincial de esta capital dimanante del sumario número 173 de 1953, en cuyo sumario, por auto dictado por dicha ilustrísima Audiencia con fecha 12 de mayo de 1958, se declaró extinguida la responsabilidad impuesta a Juan Avilés San José por haber terminado el periodo de suspensión de condena, con la salvedad contenida en el párrafo segundo del artículo 14 de dicha Ley; y hallándose el mismo en ignorado paradero en proveído de este día se ha acordado notificarle dicha resolución por medio de edicto que se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Ciudad Real a 9 de abril de 1959.—El Secretario (ilegible).—(1.570.)

VII. ANUNCIOS PARTICULARES

JUNTAS SINDICALES DE LOS ILUSTRES COLEGIOS DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA

MADRID

ADMISIÓN DE VALORES A COTIZACIÓN OFICIAL

Esta Junta Sindical, en sesión celebrada el día 20 del actual, y en uso de las facultades que le confieren el Código de Comercio y los Reglamentos General de Bolsas e Interior de la de Madrid, ha acordado:

Que se admitan a contratación pública bursátil e incluyan en la cotización oficial de esta Bolsa de Comercio los siguientes títulos, emitidos y puestos en circulación por Hidroeléctrica de Cataluña, S. A.:

660.000 acciones ordinarias, al portador, de 500 pesetas nominales cada una, totalmente desembolsadas, números 1 al 660.000 inclusive, el 75 por 100 de las cuales es intransferible a extranjeros.

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 24 de marzo de 1959.—El Secretario, Pablo Villa Urquidí.—Visto bueno: El Síndico-Presidente, Enrique García de la Rasilla.
5.259.

BANCO HISPANO SUIZO

Se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social, Cedaceros, número 9, Madrid, el día 30 de abril de 1959, a las trece treinta horas, con arreglo a siguiente orden del día:

1.º Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio 1958. 2.º Distribución de beneficios. 3.º Nombramiento y renovación de Consejeros; y 4.º Nombramiento de accionistas censores de cuentas para 1959.

Madrid, 10 de abril de 1959.—El Consejo de Administración.
5.311.

CINEMATOGRAFICA G. E. S. A.

Se convoca Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará el día 21 de mayo, a las once de su mañana, en pri-

mera convocatoria, y en segunda, a la misma hora del día 22, en su domicilio social, San Martín, 4, al objeto de examinar y aprobar, en su caso, el balance y cuentas de ejercicio de 1958 y nombrar los censores para el ejercicio de 1959.

Madrid, 10 de abril de 1959.—El Consejo de Administración.
5.331.

PRODUCTOS QUIMICOS IBERIA, S. A.

BEZANA (SANTANDER)

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a la Junta general ordinaria, que se celebrará el día 9 de mayo próximo, a las trece horas, en primera convocatoria, y cuarenta y ocho horas después, en segunda, en el domicilio social, para tratar de la aprobación del balance, Memoria y cuentas correspondientes al último ejercicio y renovación de cargos.

Bezana (Santander), 9 de abril de 1959. El Consejero-Delegado.
5.323.

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONSTRUCCION NAVAL

JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

El Consejo de Administración convoca a los señores accionistas para celebrar Junta general el día 14 de mayo próximo, a las doce horas, en la Cámara de Comercio de Madrid, plaza de la Independencia, número 1.

Para caso de que la Junta no haya podido celebrarse, quedan convocados para el día siguiente en los mismos hora y sitio.

Se someterá a la Junta la gestión del Consejo (Memoria, balance y cuentas del ejercicio de 1958), modificación de los Estatutos (artículos 4, 5, 6, 14, 20, 28, 29 ad. 1.º) y autorización al Consejo para posibles ampliaciones del capital con arreglo al artículo noventa y seis de la Ley.

Para la concurrencia a la Junta se estará a lo dispuesto en los Estatutos, cuyo cumplimiento podrá realizarse en las oficinas de la Sociedad o en cualquiera de los Bancos de Aragón, Bilbao, Central,

Hispano Americano, Ibérico, Mercantil e Industrial, Santander y Urquijo y sus filiales sucursales y agencias.

Madrid, 4 de abril de 1959.—Por el Consejo de Administración, el Secretario.
5.277.

MAGISTER, S. A.

Se convoca Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará el día 22 de mayo, a las diez y media de su mañana, en primera convocatoria, y en su segunda, a la misma hora del día 23, en su domicilio social, Narváez, 22 (hotel), al objeto de examinar y aprobar, en su caso, el balance y cuentas del ejercicio de 1958 y nombrar los censores para el ejercicio de 1959.

Madrid, 10 de abril de 1959.—El Consejo de Administración.
5.332.

LA CONSTRUCTORA ILICITANA, S. A.

EL CHE

CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, a celebrar en el domicilio social—Reina Victoria, 3—el próximo día 29 de abril, a las diecinueve horas, en primera convocatoria, y en segunda, a la misma hora de siguiente día 30, con el fin de deliberar y resolver sobre el siguiente orden del día:

1.º Examen y aprobación, en su caso, de los resultados del ejercicio correspondiente al año 1958.

2.º Examen y aprobación, en su caso, de la gestión del Consejo de Administración en dicho periodo económico.

3.º Relección de los señores Consejeros que cesan en su cargo por imperativo legal.

4.º Nombramiento de los señores accionistas censores de cuentas.

5.º Lectura y aprobación, si procede, del acta correspondiente a esta Junta.

Elche, 2 de abril de 1959.—El Consejero-Delegado (ilegible).
781.

ILSA FRIGO, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración, en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de este anuncio, deberá efectuarse el desembolso del dividendo pasivo de las acciones números 46.230 al 60.000, ambos inclusive, puestas en circulación con fecha 21 de julio de 1958, que asciende al 50 por 100 del valor nominal de dichas acciones más la prima de emisión fijada por el Ministerio de Hacienda, de 85,45 pesetas por acción, que hacen un total de 335,45, que abonarán los poseedores de las citadas acciones en las Cajas de la Sociedad o en la cuenta de la misma en el Banco Mercantil e Industrial, de Madrid.

Madrid, 10 de abril de 1959.—El Secretario del Consejo de Administración.
5.349.

«LIBIS», SOCIEDAD ANONIMA DE AHORRO Y CAPITALIZACION

MADRID

En el sorteo del día 10 de abril de 1959 resultaron amortizados los títulos siguientes:

C H N I G C H S M F X N E
E Z H N E I I J H Z K C H

Aprobado por la Dirección General de Seguros en 6-3-53.
5.360.

INSTITUTO CAPITALIZADOR ESPAÑOL, S. A. (INCESA)

MADRID

Huertas, número 11

En el sorteo del mes de abril ha correspondido la amortización anticipada de sus títulos de capitalización al número

6.681.

Madrid, 10 de abril de 1959.
5.324.

HUMACID, S. A.

En la Junta general extraordinaria de accionistas de esta Sociedad, celebrada el día 9 de marzo del corriente año, se acordó por unanimidad fusionar esta Sociedad con la denominada Fertilizantes Orgánicos, S. A. (FEROSA). Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en el artículo 145 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas.

Barcelona, 11 de marzo de 1959.—El Secretario, B. García-Millá.
5.179 2.º 14-4-1959

PEYRE, S. A.**CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA**

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, que se celebrará el día 29 del presente mes de abril, a las diez horas, en el domicilio social, calle Francos, número 50, con el siguiente

Orden del día

1.º Lectura y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance y detalle de la cuenta de Pérdidas y Ganancias corres-

pondientes al ejercicio 1958, deliberación y resolución sobre propuesta del Consejo referente a reparto de beneficios y ratificación de las gestiones y resoluciones adoptadas sobre los negocios sociales por los Consejeros y gestores de la Compañía.

2.º Renovación parcial del Consejo eligiéndose cinco señores Consejeros.

3.º Designación de censores de cuentas titulares y suplentes.

Sevilla, 9 de abril de 1959.—El Secretario del Consejo de Administración, Augusto Lahore Peyré.

780.

MARLANS, S. A.

MADRID

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social de la misma, calle de Batalla de Belchite, 21, Madrid, el próximo día 29 de abril, a las cinco de la tarde, y en segunda convocatoria, si hubiere lugar, para el día 30, a la misma hora, con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Examen y aprobación, en su caso, del balance y cuenta del ejercicio 1958.

2.º Renovación del Consejo de Administración y cargos directivos.

El derecho de asistencia, con arreglo a la Ley y Estatutos sociales.

Madrid, 10 de abril de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración, Barón de Casanova.
5.348.

FUNDICIONES DEL ESTANDA, S. A.

JUNTA GENERAL ORDINARIA

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad se convoca Junta general ordinaria de accionistas, la cual se celebrará en Madrid, en su domicilio social, avenida José Antonio, 31, el próximo día 29 de abril, a las cinco de la tarde, en primera convocatoria, y al día siguiente y las cinco y media de la tarde, en segunda convocatoria, si no hubiera la debida asistencia, con el siguiente orden del día:

1.º Aprobación, si procede, de la Memoria, balance y cuentas de Pérdidas y Ganancias, correspondientes al ejercicio 1958.

2.º Nominación de accionistas censores para el presente ejercicio.

3.º Aprobación de la gestión social.

4.º Ruegos y preguntas.

Tendrán derecho de asistencia a la Junta general los señores accionistas que figuren inscritos en el libro de socios, con cinco días de antelación a aquél en que se celebre la Junta.

Madrid, 1 de abril de 1959.—El Secretario del Consejo (ilegible).
5.315.

S. A. DE TRANSPORTES «LA CASTELLANA»

Se convoca a Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social, Alenza, 20, el día 29 de abril, a las once horas, en primera convocatoria, y a las once treinta, en segunda, bajo el siguiente

Orden del día

1.º Aprobación del acta anterior.
2.º Examen y aprobación de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio 1958.
3.º Distribución de beneficios.
4.º Renovación de Consejeros.

5.º Nominación de censores de cuentas.

6.º Ruegos y preguntas.
Madrid, 10 de abril de 1959.—El Presidente, Ramón Pardo.
5.278.

EDITORIAL AGRICOLA ESPAÑOLA, SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Se convoca a Junta general ordinaria en el salón de actos del Instituto de Ingenieros Civiles, General Goded, 38, el día 29 de abril, a las cinco de la tarde, en primera convocatoria, y a la misma hora del siguiente día, por segunda, para tratar de:

1.º Examen, para su aprobación, de las cuentas del ejercicio de 1958.

2.º Nominación de censores de cuentas.

3.º Propuesta del Consejo sobre aplicación del beneficio de 1958.

4.º Ruegos y preguntas.
Madrid, abril de 1959.—El Secretario del Consejo de Administración
5.321.

ADMINISTRADORA DE INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA

SALAMANCA

Domicilio social:

Paseo de Canalejas, número 13

CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar en el domicilio social, a las dieciocho horas del día 4 de mayo, en primera convocatoria, y el día 5, en segunda convocatoria, con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Aprobación de las cuentas, balance, resultados, Memoria y gestión del Consejo de Administración correspondientes al ejercicio 1958.

2.º Propuesta del Consejo acerca de los resultados del ejercicio.

3.º Renovación de Consejeros.

4.º Nominación de accionistas censores de cuentas para el ejercicio 1959.

Salamanca, 9 de abril de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración.
5.279.

METALURGICA DE SANTA ANA, S. A.

JUNTA GENERAL ORDINARIA

El Consejo de Administración de esta Sociedad, a tenor de los preceptos legales y estatutarios, ha acordado convocar Junta general ordinaria de señores accionistas para el día 2 de mayo próximo, a las doce treinta horas, en el domicilio social, Alcalá, 95, sexto, Madrid, en primera convocatoria, y para el día 3 del mismo mes, en igual lugar y hora, en segunda, si a ello hubiere lugar, con el siguiente orden del día:

1.º Examen y, si procede, aprobación de la gestión del Consejo, Memoria, balance y cuentas del ejercicio de 1958.

2.º Propuesta de aplicación de beneficios.

3.º Nominación de Consejero.

4.º Designación de censores de cuentas para el ejercicio de 1959.

5.º Ruegos y preguntas.

6.º Lectura y aprobación del acta de la misma Junta.

De acuerdo con los Estatutos sociales tienen derecho de asistencia cuantos accionistas sean poseedores de acciones de la Sociedad por un valor nominal de 25.000 pesetas. Los señores accionistas que posean acciones por un importe inferior al límite indicado pueden agruparse hasta que reúnan dicha cantidad, asistiendo uno en representación de todos o delegando en otro con derecho de asistencia.

Pueden asistir a la Junta los tenedores de acciones que, con cinco días de antelación, como mínimo, hayan efectuado el depósito de sus acciones en una Entidad bancaria o en las Cajas de la Sociedad.

Las tarjetas de asistencia serán facilitadas por la Sociedad y solicitadas de la misma a través del Banco donde se haya efectuado el depósito.

A los señores accionistas suscriptores de las acciones número 328.001 al 443.000, correspondientes a la ampliación de capital cerrada el pasado día 31 de marzo, y que no tengan en su poder los títulos definitivos, se les facilitará igualmente la tarjeta de asistencia, solicitándola por mediación de las Entidades bancarias donde se formalizó la citada ampliación de capital.

Se otorga la asistencia con media hora de antelación para facilitar la confección de la lista de señores accionistas asistentes y representados.

Madrid, 9 de abril de 1959.—El Consejo de Administración.
5.281.

COMPANIA INMOBILIARIA VALENCIANA, S. A.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos sociales el Consejo de Administración convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar el día 16 de mayo próximo, a las doce treinta horas, en el salón de actos del Banco de Valencia, para someter a su aprobación la Memoria, balance y cuentas del pasado ejercicio 1958, el proyecto de distribución de beneficios, la elección de Consejero y la designación de los accionistas censores de cuentas para 1959.

Tienen derecho de asistencia todos los accionistas poseedores de una acción de la serie A o de diez de la serie B, previo depósito de los títulos con cinco días de antelación a la fecha de esta convocatoria en la Caja de la Sociedad y la de cualquiera de las sucursales del Banco Central, Banco de Santander o Banco de Valencia.

Valencia, 9 de abril de 1959.—El Consejo de Administración.
5.282.

INMOBILIARIA VELAZQUEZ, S. A.

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado convocar a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará el próximo jueves día 30 de abril, a las once y media horas, en el domicilio social, calle de Velazquez, número 47. Los asuntos a tratar serán los siguientes:

- 1.º Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria y balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio de 1958.
- 2.º Fijación del dividendo a repartir.
- 3.º Nombramiento de censores de cuentas.

Los tenedores de acciones que deseen asistir a esta Junta podrán hacerlo solicitándolo de la Secretaría de la Sociedad con cinco días de antelación, por lo menos, a la fecha de la Junta.

En Madrid a 11 de abril de 1959.—El Consejo de Administración.
5.280.

ELECTRICA DE GUADALAJARA, S. A.

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas en su domicilio social, avenida de José Antonio, número 4, Madrid, para el día 29 de abril de 1959, a las trece horas, con el siguiente orden del día:

Aprobación de la Memoria, balance y cuentas y gestión del Consejo de Administración.

Nombramiento de Consejeros.
Nombramiento de censores de cuentas.
Lectura y aprobación del acta de la misma Junta.

Madrid, 9 de abril de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración.
5.257.

ELECTRICAS DE SIGUENZA, S. A.

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas en su domicilio social, avenida del General Mola, número 15, Sigüenza, para el día 6 de mayo de 1959, a las trece horas, con el siguiente orden del día:

Aprobación de la Memoria, balance y cuentas y gestión del Consejo de Administración.

Nombramiento de Consejeros.
Nombramiento de censores de cuentas.
Lectura y aprobación del acta de la misma Junta.

Sigüenza, 8 de abril de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración.
5.260.

ELECTROLITICA ESPAÑOLA, S. A.

JUNTA GENERAL ORDINARIA

Se celebrará en Derío, oficinas de la Sociedad, el día 30 de abril, a las cinco de la tarde, para tratar de los siguientes asuntos:

- 1.º Aprobar, si procede, las cuentas y el balance de 1958.
- 2.º Renovación de los puestos de Consejeros que proceda.
- 3.º Nombrar los censores de cuentas para 1959.

Derío, 7 de abril de 1959.—El Consejo de Administración.
5.266.

PESQUERIAS Y SECADEROS DE BACALAO DE ESPAÑA, S. A.

(«PYSBE»)

JUNTA GENERAL ORDINARIA

El Consejo de Administración de esta Sociedad convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, que se celebrará el día 22 de mayo próximo, a las cinco de la tarde, en primera convocatoria, en su domicilio social, calle de Aguirre Miramón, 2, entresuelo, San Sebastián, y en caso de que no se reúna suficiente número de acciones, se celebrará la Junta, en segunda convocatoria, al día siguiente, 23 de mayo, en el mismo lugar y hora y con el siguiente orden del día:

Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio 1958.

Distribución de beneficios.
Nombramiento de censores de cuentas para 1959.

A los efectos del derecho de asistencia los señores accionistas podrán solicitar la tarjeta de admisión en la Secretaría de

la Sociedad con cuatro días de antelación, como mínimo, al señalado para la Junta.

San Sebastián, 8 de abril de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración, José Maestre.
5.333.

HIJOS DE S. GARCIA, S. A.

A L C O Y

JUNTA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que tendrá lugar en el domicilio social, calle de Juan Cantó, número 2, el día 9 de mayo a las cinco de la tarde, por primera convocatoria, o al día siguiente, a la misma hora, por segunda, con objeto de aprobar, si procede, la Memoria, balance, cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio 1958 y nombramiento de censores de cuentas.
Alcoy, 10 de abril de 1959.—El Consejo de Administración.
5.337.

ELECTROMECHANICAS ORTIZ-ABELLAN, S. A.

SAN SEBASTIAN

JUNTA GENERAL

Por acuerdo adoptado por el Consejo de Administración y en cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos sociales y en Ley sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas se convoca a Junta general, que tendrá lugar en el domicilio social de la Compañía en San Sebastián, el día 1 de mayo próximo, a las doce y media del mediodía, verificándose esta convocatoria con carácter de primera, y en caso de que no hubiese número suficiente de accionistas para la celebración, tendrá lugar, en segunda convocatoria, el próximo día 2, a la misma hora.

Los asuntos a examinar son los siguientes:

- 1.º Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, balances, cuentas de resultados y gestión del Consejo de Administración, correspondientes al ejercicio de 1958.
 - 2.º Aplicación de beneficios.
 - 3.º Nombramiento de accionistas censores de cuentas para el ejercicio de 1959.
- San Sebastián, 10 de abril de 1959.—El Consejo de Administración.
5.339.

S. A. DE DISTRIBUCIÓN, EDICION Y LIBRERIAS

(D. E. L. S. A.)

Se convoca a Junta general ordinaria, en primera convocatoria, el día 5 de mayo próximo, a las diecisiete horas, y en segunda convocatoria, a igual hora, el día 6 del mismo mes, en Alcalá, número 40, para censurar la gestión social, aprobar el balance y cuentas del último ejercicio, resolver sobre distribución de beneficios y designar los accionistas censores para 1959.

Igualmente se convoca a todos los señores accionistas a Junta general extraordinaria, que se celebrará a continuación de la ordinaria, en primera o segunda convocatoria, para deliberar sobre el siguiente orden del día:

Ampliación del capital social.
Nombramiento de Consejeros.

Para tener derecho a la asistencia a ambas Juntas será necesario que se depositen los títulos de las acciones o resguardos bancarios de las mismas, con cuatro días de antelación, en la Central (Benito

Gutiérrez, 6), pudiendo delegarse la representación en otro accionista.

Madrid, 9 de abril de 1959.—El Secretario del Consejo de Administración, Pablo de Fuenmayor García.
5.343.

RECAMBIOS Y ACCESORIOS, S. A.

CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad se convoca a los señores accionistas de la misma a la Junta general ordinaria, que tendrá lugar el próximo día 30, a las diecisiete horas, en el domicilio social.

Los asuntos del orden del día serán:

1.º Examen de las cuentas y, en su caso, aprobación de la Memoria y balance correspondiente al ejercicio de 1958.

2.º Aprobación de la gestión del Consejo de Administración durante el expresado ejercicio de 1958.

3.º Nombramiento de los accionistas censores de cuentas que hayan de desempeñar el cargo durante el corriente ejercicio.

Barcelona, 9 de abril de 1959.—El Presidente del C. de A. (ilegible).
5.284.

AUTO ELECTRO TECNICA, S. A.

CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad se convoca a los señores accionistas de la misma a la Junta general ordinaria, que tendrá lugar el próximo día 30, a las diecinueve horas, en el domicilio social.

Los asuntos del orden del día serán:

1.º Examen de las cuentas y, en su caso, aprobación de la Memoria y balance correspondiente al ejercicio de 1958.

2.º Aprobación de la gestión del Consejo de Administración durante el expresado ejercicio de 1958.

3.º Nombramiento de los accionistas censores de cuentas que hayan de desempeñar el cargo durante el corriente ejercicio.

4.º Reorganización del Consejo de Administración de la Sociedad.

Barcelona, 9 de abril de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración.
5.285.

ESPAÑOLA INMOBILIARIA DE CONSTRUCCIONES URBANAS, S. A.

(E. I. C. U. S. A.)

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar en el domicilio social el día 29 del actual, en primera convocatoria, y al siguiente día, en segunda, a las cinco de la tarde.

Se someterá a la aprobación de los señores accionistas la Memoria, balance y cuentas que lo integran, la gestión del Consejo de Administración durante el ejercicio de 1958 y el nombramiento de censores de cuentas.

Madrid, 11 de abril de 1959.—El Secretario general, J. de San Román.
5.387.

ALGODONERA DE CANARIAS, S. A.

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de los Estatutos de esta Sociedad ha acordado convocar a Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará en el domicilio social, avenida de José Antonio, número 14, el día 29 de

abril del corriente año, a las doce horas, en primera convocatoria, y en segunda, el día 30 de abril, a la misma hora, con el siguiente orden del día:

1.º Aprobación, si procede, de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio 1958, así como de la gestión del Consejo de Administración.

2.º Nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio 1959.

Los señores accionistas que deseen concurrir acreditarán sus derechos de acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos antes del día 27 de abril, depositando los títulos o resguardos de depósito de los mismos en la Caja de esta Sociedad, donde les será facilitada la tarjeta de asistencia a dicha Junta.

El inventario, balance y cuentas podrán ser examinados por los señores accionistas a partir del día 24 de abril.

Madrid, 10 de abril de 1958.—El Secretario del Consejo de Administración.
5.408.

SILVESTRE SEGARRA E HIJOS, S. A.

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de los Estatutos de la Sociedad se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará el día 29 de abril del corriente año, a las once horas, en primera convocatoria, y en caso de no reunir el quórum suficiente el día 30 del mismo mes, a la misma hora, en el domicilio social, plaza del Santo Angel, número 12, de Vall de Uxó, para tratar del siguiente orden del día:

a) Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance, cuenta de Pérdidas y Ganancias y gestión del Consejo de Administración correspondiente al ejercicio cerrado en 31 de diciembre de 1958.

b) Aprobación de la propuesta de distribución de beneficios.

c) Ruegos y preguntas.

Se convoca asimismo a Junta general extraordinaria para celebrarse a continuación de la anterior, en el mismo lugar y fechas, en primera o segunda convocatoria, en su caso, con el siguiente orden del día.

a) Ampliación del capital social.

b) Caso de acordarse el aumento del capital social, consiguiente modificación de Estatutos en lo que afecta al aumento del capital y fijación de la forma de suscribir el aumento acordado.

Vall de Uxó, 2 de abril de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración, Silvestre Segarra.
786.

COMPANIA DE APLICACIONES, S. A.

JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se convoca a los señores accionistas de «Compañía de Aplicaciones, S. A.» a la Junta general, que ha de celebrarse el día 29 de abril, a las once horas, en su domicilio social de Polcarpo Sanz, 22, Vigo, a fin de tratar de:

1.º Examen y aprobación, si procede, de la Memoria, balance, inventario y cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio 1958.

2.º Nombramiento de accionistas censores de cuentas.

3.º Ruegos y preguntas.

Vigo, 10 de abril de 1959.—El Consejero-Secretario, Fidel Isla Couto.—Visto bueno, el Presidente, Antonio Fernández López.
5.365.

INMOBILIARIA URBIS, S. A.

JUNTAS GENERALES ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Adición a la orden del día

Se adiciona la orden del día publicada en convocatoria de fecha 31 de marzo de 1959 con el siguiente punto:

2.º Autorización al Consejo para que, si procede, adapte los artículos primero y segundo de los Estatutos sociales a las disposiciones legales que con posterioridad al artículo 38 de la Ley de Reforma Tributaria han regulado las actividades que son objeto de la Sociedad.

Quedan vigentes todos los términos de la convocatoria y orden del día de fecha 31 de marzo de 1959.

Madrid, 10 de abril de 1959.—El Consejo de Administración.
5.310.

O X I F A R, S. A.

Se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que tendrá lugar el próximo día 30 de los corrientes, a las doce horas, en la calle de Bames, 17 y 19, en primera convocatoria, y en segunda, caso de no verificarse aquella, el día 2 de mayo, en el mismo lugar y hora, con el fin de examinar y aprobar, en su caso, la Memoria, balance y cuentas de Pérdidas y Ganancias del ejercicio de 1958 y demás actividades sociales e imperativas legales, de acuerdo con la legislación vigente.

Los señores accionistas podrán hacer uso de los derechos que les confiere la vigente legislación a los efectos de conocimiento y asistencia, acreditando debidamente su personalidad en el domicilio social, en la forma y plazo dispuestos por la Ley.

Barcelona, 9 de abril de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración.
5.353.

ACUMULADORES ELECTRICOS, S. A.

Se convoca a Junta general ordinaria de señores accionistas de nuestra Sociedad a celebrar el día 25 de abril corriente, a las cinco de la tarde, con el siguiente orden del día:

Nombramiento de escrutadores e interventores.

Presentación de inventario-balance y propuesta de distribución de beneficios.

Nombramiento de censores de cuentas.

Renovación de parte del Consejo.

Ruegos y preguntas.

Para la asistencia a la reunión los señores accionistas deberán atenerse a las prescripciones estatutarias.

Cornellá de Llobregat, 9 de abril de 1959.
El Consejo.
5.383.

YRAZUSTA VIGNAU Y COMPANIA, SOCIEDAD ANONIMA

TOLOSA

Por el Consejo de Administración se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará el día 30 de abril de 1959, a las cinco de la tarde, en el domicilio social de Tolosa (Charama), con arreglo al siguiente orden del día:

1. Lectura del balance, Memoria que rinde el Consejo y aprobación de ambos, en su caso, referentes al ejercicio de 1958.

2. Propuesta de distribución de beneficios.

3. Nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio en curso.

4. Ruegos y preguntas.
Tolosa (Charama), 9 de abril de 1959.—
El Presidente.
787.

Publicaciones a la venta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

HOJA DE SOLICITUD

5 **COLECCION «DOCUMENTACION ECONOMICA**
(Cubierta a dos tintas 14.7 x 21 centímetros)

Precio
Pesetas

6 **PUBLICACIONES DEL MINISTERIO DE JUSTICIA**

7 **OTRAS PUBLICACIONES**

8 **OBRAS DE INMEDIATA APARICION**

Lección sobre Régimen Jurídico de la Investigación y Explotación de los Hidrocarburos

Leyes Fundamentales: a) Leyes; b) Disposiciones complementarias; y c) Leyes orgánicas del Estado.

Comentarios a la Ley de Régimen Jurídico de la Administración, por Francisco Gómez Antón

El Consejo de Ministros, por Aurelio Guzmán

II Semana de Estudios sobre la Reforma Administrativa. Actas de la reunión celebrada en Santander del 20 al 26 de julio de 1958.

Don
calle
población
Suscriptor de (1) } **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO**
DISPOSICIONES GENERALES
DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA

Solicita el envío contra reembolso de:

- Suscripción(es) a DISPOSICIONES GENERALES
- Num. de ejemplis
- DISPOSICIONES GENERALES de la semana del ... de a de
- LEY DE REGIMEN JURIDICO DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO
- LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO (con las Disposiciones complementarias)
- PROCEDIMIENTO LABORAL
- IMPUESTOS DE DERECHOS REALES Y SOBRE TRANSMISIONES DE BIENES
- Otras publicaciones

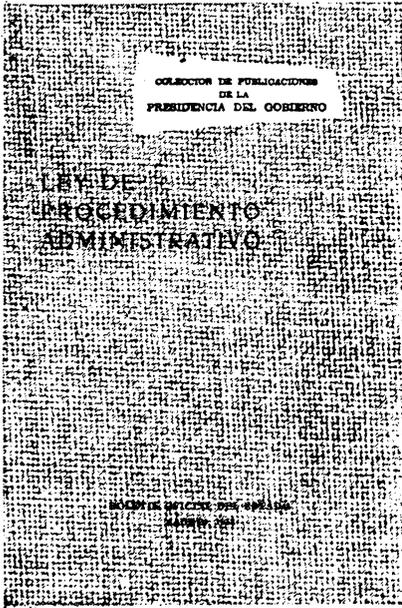
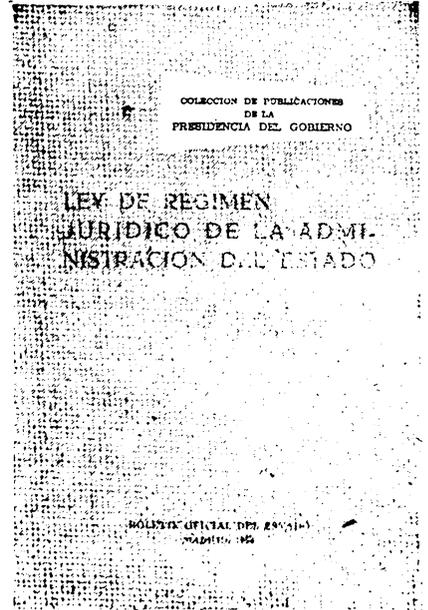
..... de de 195...
Firma.

(1) Subráyese lo que interese.



LEY DE REGIMEN JURIDICO DE LA ADMINISTRACION

DEL ESTADO. — 3.ª EDICION
 Ref. TL. 1. Índice analítico por materias. 86 páginas. Precio: 25 pesetas. Funcionarios y suscriptores del BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA y DISPOSICIONES GENERALES: 20 pesetas.



LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO (con las disposiciones complementarias). — 4.ª EDICION. Ref. TL. 2. Exposición de motivos y Parte dispositiva, Disposiciones complementarias e Índice analítico por materias.

VEASE AL DORSO

Corte por la línea de puntos y envíenos su petición

Sello de
0.15

Sr. Administrador de Publicaciones.
 «Boletín Oficial del Estado».
 Trafalgar, 29.
 MADRID

Sello de
0.15